

Boletín Informativo  
Municipal del mes de  
Febrero del 2022

01 de Marzo del 2022



**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1291/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 07 de Febrero de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

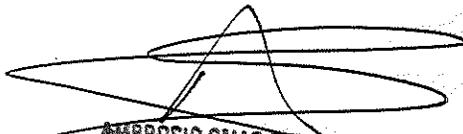
**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1291/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07.02.2022, mediante la cual se APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas, para el Llamado a Licitación Pública, para ejecutar la obra "PLAN DE PAVIMENTACION SOBRE AVENIDA SAN MARTÍN (Etapa 1)".

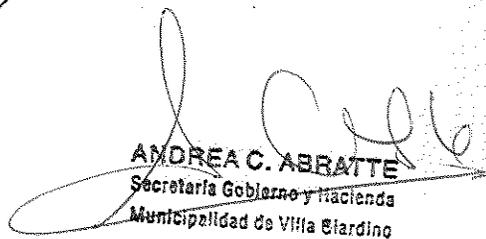
**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 086/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

## ORDENANZA N° 1291/2022

### VISTO:

El Expediente N°2659/2022 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y vinculado al Plan Nacional Argentina Hace/ Ref. Plan de Pavimentación sobre Avenida San Martín (Etapa 1) entre las calles Av. San Pedro y Durazno.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villa Giardino suscribió un convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el objeto de ejecutar obras contempladas dentro del Plan Argentina Hace;

Que dicho Convenio Marco descripto, tiene como objetivo la formulación, elaboración, financiación y ejecución de Obra Pública de carácter Local;

Que se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas relacionadas a la Obra Plan de Pavimentación sobre Avenida San Martín (Etapa 1), que forman parte del presente instrumento;

Que dicho proceso debe llevarse a cabo a la brevedad debido a los plazos que fija el Ministerio de Obras de la Nación;

Por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO  
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 1291/2022**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo I) y el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas ( Anexo II) para el llamado a Licitación Pública para ejecutar la obra "PLAN DE PAVIMENTACION SOBRE AVENIDA SAN MARTIN (Etapa 1)" en un todo de acuerdo a la documentación que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para ejecutar la Obra "PLAN DE PAVIMENTACION SOBRE AVENIDA SAN MARTIN (Etapa 1)" realizando las publicaciones exigidas por la legislación vigente.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Registro Municipal, publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

LIC. MASSIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

LIC. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

ANEXO I

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA "PLAN DE PAVIMENTACIÓN  
AV. SAN MARTÍN (ETAPA 1)"**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA LICITACIÓN:** El presente llamado tiene por objeto la contratación de Mano de Obra y Materiales necesarios para la ejecución de la Obra "PLAN DE PAVIMENTACIÓN AV. SAN MARTÍN (ETAPA 1)".-a realizarse entre las calles Avenida San Pedro y Durazno de la Localidad de Villa Giardino, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 2°.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN:** La Obra será contratada mediante Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Presupuesto vigente, Ordenanza 474/2001 de Régimen de Contrataciones y subsidiariamente por la Ley 8102, el presente Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, siendo de aplicación supletoria en todo lo que no se oponga a la legislación vigente lo dispuesto por las Leyes y Decretos Provinciales pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS:** La Municipalidad de Villa Giardino a través de la Secretaría de Obras Públicas responder a las consultas que se formulen acerca de la interpretación de los documentos del concurso, hasta 3 (tres) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de propuestas.-

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito firmadas por ante Escribano Público y se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusaran el respectivo recibo, y pasarán a formar parte del pliego. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.-

**ARTÍCULO 4°.- TERMINOLOGÍA:**A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

**ENTIDAD CONTRATANTE:** Municipalidad de VILLA GIARDINO.-

**Dirección Técnica:** Persona que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de VILLA GIARDINO, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos en conjunto con la Dirección Técnica.-

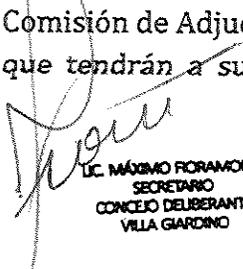
**Oferente:** Por la persona jurídica o física que formula la oferta o propuesta.-

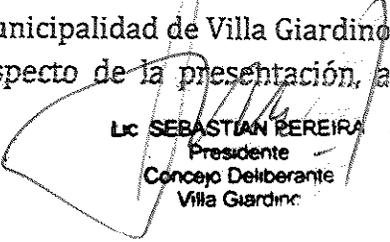
**Adjudicatario o Contratista:** Por la persona jurídica o física que resulte adjudicatario de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que está será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico.-

**Propuesta:** Comprende tanto la presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.-

**Contrato:** Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los tribunales de justicia donde la partes recurrirán en caso de divergencias y demás condiciones contractuales.-

**Comisión de Adjudicación:** Personas designadas por la Municipalidad de Villa Giardino que tendrán a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, a

  
LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SEBASTIÁN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

evaluar la oferta económica y recomendar al Departamento Ejecutivo el orden de mérito para la Adjudicación de la oferta más conveniente todo ello de conformidad a lo establecido por los Artículos 17 y 18 del presente Pliego.-

**ARTÍCULO 5°.- PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial de la presente Obra incluyendo IVA, asciende a la suma de PESOSTREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE Y OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 35.689.411,86).-

El mismo comprende Mano de Obra, Materiales y todos los conceptos comprendidos en el presente pliego.-

**ARTÍCULO 6°.- FORMA DE PAGO:** La forma de pago estará a cargo de la Municipalidad de VILLA GIARDINO y será conforme a los medios de pago utilizados por el Municipio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 del presente Pliego.-

**ARTÍCULO 7°.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Se contratará por unidad de medida para cada uno de los ítems que constituyen y conforman el proyecto.-

**ARTÍCULO 8°.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA A CONTRATAR:** Las condiciones técnicas que deben reunir tanto los materiales a ser aplicados a la Obra como la mano de obra y equipos utilizados deberán respetar las disposiciones establecidas en el pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación y su Cómputo.-

**ARTÍCULO 9°.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la presente obra será de noventa (90) días corridos, contados a partir del Acta de inicio de obra. El Proponente podrá ofertar un plazo de obra menor, siendo esta variable tenida en cuenta por la Comisión de Adjudicación como elemento a favor de dicha oferta en la ponderación de propuestas.-

Todos los plazos se computarán en días corridos, salvo cuando expresamente se disponga en este pliego lo contrario.-

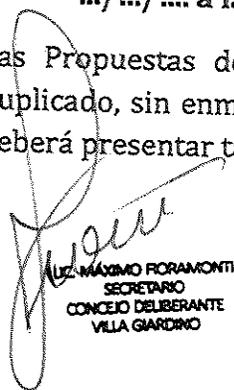
**ARTÍCULO 10°.- DISPOSICIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN:** Las disposiciones que la rigen son las siguientes y con el siguiente orden de jerarquía:

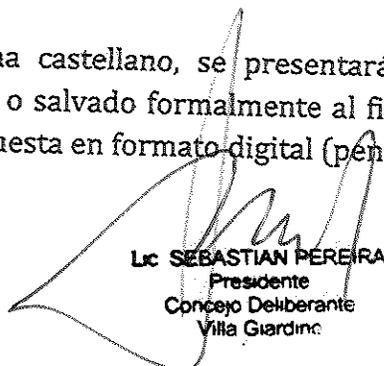
1. La Ordenanza que apruebe el pliego.-
2. Los pliegos.-
  - a) El presente Pliego de Bases y Condiciones.-
  - b) El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.-
3. El Contrato de Obra.-
4. Planos adjuntos al Pliego y anexos.-
5. La Ley de Colegiación del Colegio profesional que fuere de aplicación.-
6. La ley de Obra Pública 8.614 de la Provincia de Córdoba, en todo caso o supuesto no regulado por el presente pliego y disposiciones anteriores.-

**ARTÍCULO 11°.- FORMA DE LA PRESENTACIÓN:** Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

- En sobre cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación y con la inscripción **LICITACIÓN PÚBLICA PARA OBRA "PLAN DE PAVIMENTACIÓN AV. SAN MARTÍN (ETAPA 1)"**, y debajo "Fecha de apertura de sobres: .../.../.... a las...:... hs."

Las Propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, se presentarán por duplicado, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final. Se deberá presentar también una (1) copia de la propuesta en formato digital (pendrive),

  
LIC. MAXIMILIANO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

debiendo los archivos que se adjunten estar en formato "pdf" y, los que corresponden, en formato "dwg".-

La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la Empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas, entrelineas o testeado debidamente salvado al final.-

Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas de manera definitiva como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentando la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO y ante Escribano Público en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de VILLA GIARDINO, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Licitación Pública.-

La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación Pública que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.-

No podrán ser contratados los Oferentes comprendidos en los siguientes casos:

- a) Las Sociedades, o sus Directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.-
- b) Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñan como funcionario o agente de la Administración Municipal.-
- c) Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.-
- d) Las Empresas deudoras morosas del Estado municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con éste.-
- e) Los condenados a cualquier clase de pena por delito de falsedad, estafa o contra la propiedad. En caso de encontrarse procesados por esos delitos, la inhabilitación rige hasta el momento de absolución o sobreseimiento.-
- f) Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.-
- g) Estar condenados por causas criminales.-
- h) Estar suspendido o eliminado del Registro de Proveedores de la Provincia de Córdoba

**ARTÍCULO 12°.- DOCUMENTOS DE LA PRESENTACIÓN:** Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el Sobre cerrado y lacrado en el domicilio de Avenida San Martín 45, de la localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, MESA DE ENTRADAS en la fecha y hora fijados para el llamado de Licitación Pública conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo, otorgándose constancia de la recepción de los Sobres y procediéndose a numerar las ofertas conforme al orden de llegada

LC MAYOR FERRANONI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

LC SEBASTIAN PEREZ  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el presente artículo y en el artículo 11° del presente pliego no serán admitidos a la Licitación Pública o aquellos que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

**SE EXIGIRÁ PARA LA PRESENTACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:**

1.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, firmado en todas sus fojas por el Oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente y adjuntando Certificación de las firmas por Escribano Público.-

2.- Solicitud de Admisión de acuerdo al siguiente modelo:

**SOLICITUD DE ADMISIÓN:**

**Al Señor Intendente Municipal  
De la Localidad de VILLA GIARDINO**

S-----/-----D

El/ Los que suscriben con domicilio real en (Provincia de Córdoba), solicita/n ser admitidos en el llamado a Licitación Pública para la Obra "**PLAN DE PAVIMENTACIÓN AV. SAN MARTÍN (ETAPA 1)**", a realizarse el día....del mes de.... del año 2022 a las ...Horas.-

ADJUNTAN: (Descripción de la documentación que se adjunta).-

Lugar y Fecha - Firma del / los proponente /s Documento de identidad N°.-

3.- **Garantía de la Oferta:**

Equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.-
- Fianza Bancaria.-
- Seguro de Caucción otorgado por la compañía autorizada a tal efecto por el organismo nacional competente.-

4.- Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de VILLA GIARDINO.-

5.- Constancia de C.U.I.T. según disposiciones contenidas en la Resolución General N° 3791 y modificaciones de la A.F.I.P.-

6.- Constancia de Inscripción de D.G.R. (Ingresos Brutos).-

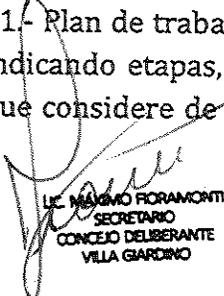
7.- Contrato Social si correspondiere del Oferente con constancia de su inscripción ante el Organismo Jurisdiccional correspondiente y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.-

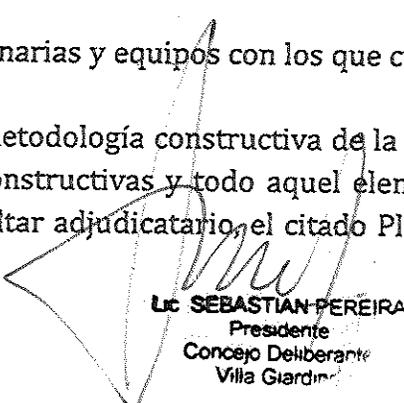
8.- El Contrato de formación de la U.T.E. si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 10 del presente pliego.-

9.- Nómina de Obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por la Empresa. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación; en la misma indicara: comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.-

10.- Nómina del personal técnico, operarios maquinarias y equipos con los que cuenta la Empresa para ejecutar la Obra.-

11.- Plan de trabajos: Memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar. En caso de resultar adjudicatario, el citado Plan de

  
LIC. MÁXIMO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Municipalidad. Planos de Planimetría y/o altimetría, según corresponda, de la obra firmados por Ingeniero Civil.-

12.- Declaración jurada que no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el Art. 11°.-

13.- Sobre conteniendo la Oferta Económica: dentro de los precios evaluados se deberá incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallado en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán I.V.A.-

En todos los casos se deberá presentar la oferta económica desarrollando el cómputo y presupuesto de acuerdo a la planilla del cómputo y presupuesto oficial debiendo contar desagregados, como mínimo, todos los ítems intervinientes en éste.-

La presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la compra. La Municipalidad podrá solicitar a quien resulte adjudicatario la readecuación el citado Plan de Trabajo, si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

14.- Presentación del Certificado MIPyME (Expedido por la Dirección Nacional de Fortalecimiento de la Competitividad PyME) Secretaría de la pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores.-

15.- Recibo original de compra del Pliego.-

**ART.13 -OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN:** La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma.-

Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el Acto de Apertura, la propuesta será rechazada en ese mismo acto, y archivada por la Municipalidad.-

Sin perjuicio de ello, no serán rechazadas las ofertas que a criterio de la Comisión de Apertura contengan defectos que no afecten su análisis, valoración y comparación con las demás ofertas.-

Estos defectos formales deberán ser detallados en el Acta de Apertura y subsanados por los Oferentes dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles subsiguientes, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la oferta.-

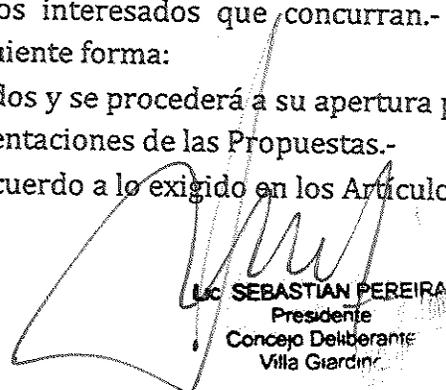
**ART 14- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA:** El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento establecido respecto de la misma; la no suscripción en tiempo útil del contrato, la falsedad de datos proporcionados por el oferente; acarreará la pérdida de la garantía de oferta sin perjuicio de las penalidades y acciones que correspondieren.-

**ART 15- COMISION DE APERTURA:** Estará integrada por el Intendente, los Secretarios de Obras Públicas, Gobierno y Hacienda, Asesor Letrado Municipal y dos Concejales determinados por el Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 16°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Licitación Pública y en presencia del funcionario actuante (los miembros de la Comisión de Apertura, los Oferentes o sus Representantes Legales que quisieran asistir al acto y en presencia de los interesados que concurren.- ), se realizará la apertura de las propuestas de la siguiente forma:

- Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se haya efectuado las presentaciones de las Propuestas.-
- Se verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en los Artículos 11° y 12°.-

  
LIC. LUCIANO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

- Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.-
- Las presentaciones serán agregadas como constancia al expediente que da origen a la presente Licitación.-
- Se labrará un Acta, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quien preside el acto.-

**ARTÍCULO 17°.- COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN:** Terminado el acto de apertura y previa intervención de la Asesoría Letrada, se constituirá la Comisión de Adjudicación, la que estará integrada por ....., quienes tendrán a su cargo determinar la propuesta que resulte preseleccionada.-

La Comisión de Adjudicación evaluará las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración en base a los elementos aportados en las presentaciones y a lo establecido en el Artículo 18 del presente Pliego.-

Cada oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos, económicos y financieros establecidos en el presente pliego. En caso de no ser así, se considerará que la oferta realizada no alcanza los requisitos solicitados, por lo que la misma será rechazada.-

Todos los oferentes quedan obligados a suministrar la información adicional, que a solicitud de la Comisión de Adjudicación, se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta, no podrán ser modificadas de manera alguna.-

Queda claramente establecido, que la presentación incompleta de la documentación, que en cada caso se solicite, podrá ser causal de desestimación de la propuesta a criterio de la Comisión de Adjudicación.-

En caso de que hubiere un único Oferente, o bien como consecuencia de las tareas de selección quedara un único Oferente, ello no será obstáculo para proceder al estudio y evaluación de dicha propuesta dándole continuidad al proceso de adjudicación.-

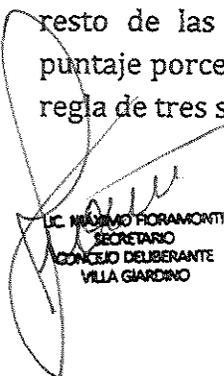
La Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda información relativa a idoneidad de los planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.-

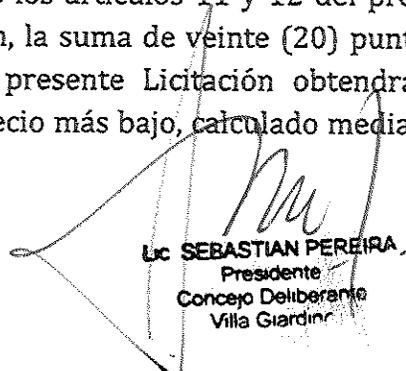
Las aclaraciones que pudieran resultar necesarias no implicarán modificación de la propuesta.-

**ARTÍCULO 18.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN POR PUNTAJE. CRITERIO A UTILIZAR POR LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

La presente Licitación Pública será adjudicada por un sistema de adjudicación por puntaje. La Comisión de Adjudicación, a los fines de realizar su tarea de manera correcta deberá analizar cada una de las propuestas con el siguiente sistema de puntuación, a saber:

- 1) Precio - Veinte (20) puntos: El oferente cuya propuesta económica tenga mejor precio y cumplimente todos los requisitos de los artículos 11 y 12 del presente Pliego obtendrá, a los fines de la adjudicación, la suma de veinte (20) puntos. El resto de las empresas participantes de la presente Licitación obtendrán un puntaje porcentual, teniendo como base al precio más bajo, calculado mediante la regla de tres simple.-

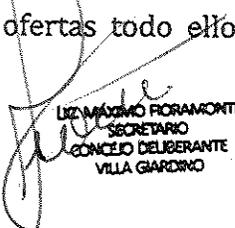
  
LIC. LUCIANO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

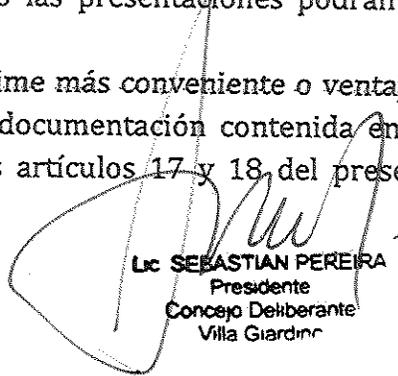
  
Lic. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

- 2) Oferente Local - Veinte (20) puntos: Teniendo en cuenta que los fondos económicos para ejecución de la presente obra provienen del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través del denominado PLAN "Argentina Hace I" (RESOL-2020-12-APN-MOP) y sus aclaratorias (RESOL-2020-96-APN-MOP), y que, siendo de gran interés para el referido PLAN la generación de mano de obra local, a todo oferente local se le otorgará la suma de veinte (20) Puntos. A los fines de ser considerado Oferente Local, éste debe tener Domicilio Fiscal (constancia de AFIP) constituido con una antigüedad mayor a los cinco (5) años en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba. En el supuesto de la presentación de una Unión Transitoria de Empresas (UTE), a los fines de poder obtener el puntaje indicado, todas las empresas deberán cumplir con el requisito de domicilio sin excepción.-
- 3) Plan de Trabajo, Planimetría y Altimetría - Veinte (20) puntos: Todo oferente que presente de manera correcta, a criterio de la Comisión de Adjudicación, el plan de trabajos y que, sumado a ello presente la Planimetría y Altimetría de manera correcta, en planos firmados por Ingeniero Civil matriculado, obtendrá la suma de veinte (20) puntos.-
- 4) Equipamiento - Veinte (20) puntos: Todo oferente que cuente en su equipamiento con maquinarias propias para la ejecución de obra, siendo mínimamente necesario lo siguiente: a) una (01) motoniveladora; b) dos (02) minicargadoras; c) un (01) rodillo neumático; d) un (01) camión con chasis y acoplado; e) un (01) camión con batea; f) planta de Hormigón propia instalada, en terreno propio o alquilado previo a la fecha de la publicación de la presente Licitación Pública, en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba; g) dos (02) camiones mixer, obtendrá la suma de veinte puntos. A los fines de corroborar el cumplimiento del presente requisito, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar la presentación de la documentación y/o inspección/es físicas que considere necesario, siendo el no cumplimiento, en el término que se indique, por parte oferente, a lo solicitado, causal de la denegación del puntaje enunciado previamente.-
- 5) Antecedentes - Veinte (20) puntos: Toda empresa que entre sus antecedentes cuente con más de 40.000 metros cuadrados EN LA REALIZACIÓN DE PAVIMENTOS DE HOMIGÓN en los últimos 5 años obtendrá la suma de veinte puntos. A los fines de corroborar el cumplimiento del presente requisito, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar la documentación y/o inspección/es físicas que considere necesario, siendo el no cumplimiento, en el término que indique la Comisión de Adjudicación a lo solicitado, causal de la denegación del puntaje enunciado previamente.-

**ARTÍCULO 19º.- ADJUDICACIÓN - IMPUGNACIONES:** Durante el estudio de las Propuestas, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales a los oferentes, pero de ningún modo las presentaciones podrán ser modificadas.-

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime más conveniente o ventajosa teniendo en cuenta el estudio y evaluación de la documentación contenida en las ofertas todo ello conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 del presente

  
LIZ MÁXIMO FORRAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
Lic. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

Pliego, realizado por la Comisión de Adjudicación. La Adjudicación será efectuada por Decreto y notificada fehacientemente al Adjudicatario.-

Es siempre facultativo del Departamento Ejecutivo rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno por parte del Municipio.-

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.-

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante.-

**ARTÍCULO 20.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Las propuestas se considerarán firmes o validas durante (40) días, a contar desde la fecha de apertura de la Licitación Pública y durante ese lapso la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarlas.-

Si algún proponente desistiera antes de ese plazo, no suscribiera en tiempo útil el contrato, falseara los datos proporcionados, perderá el depósito de Garantía de la Oferta establecido en el Artículo 12 del presente Pliego. Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá ser o no aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna y sin que dicha ampliación de plazo indique derecho de indemnización de naturaleza alguna para los oferentes.-

**ARTICULO 21.- FIRMA DEL CONTRATO - PLAZOS:** A partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo, abonará por cada día de atraso la multa prevista en el Artículo 24 del presente Pliego.-

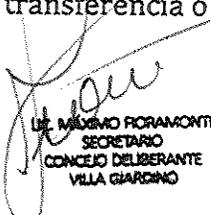
Para el caso de transcurridos diez (10) días de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudiera corresponder.-

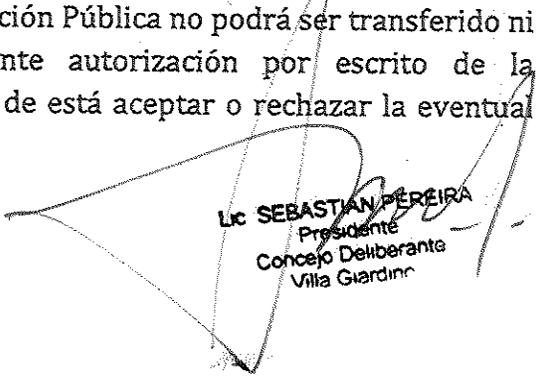
En este último caso, la adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

**ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DEL CONTRATO:** Tras el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad, en un plazo de quince (15) días hábiles una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contratado.-

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 12 punto 3° del presente Pliego para constituir la Garantía de Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra.-

**ARTÍCULO 23.- TRANSFERENCIAS Y SUBCONTRATOS:** El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario de la Licitación Pública no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, sino mediante autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de esta aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.-

  
UL. M. FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
Lic. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.-

**ARTÍCULO 24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:** Son causales de multa:

- a) Mora en la presentación de la Garantía de Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.-
- b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.-
- c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: el uno por mil (1‰)
- d) Se establece una multa del uno por mil (1‰) por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Obra.-
- e) Cuando el Contratista realice trabajos, ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en los Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la inspección técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (Perjuicios o Pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por mil (1‰) y el cuatro por mil (4‰).-
- f) Cuando la Contratista no cumpla con el plan de trabajos de la Obra, se aplicará una multa del uno por mil (1‰) diario mientras dure el incumplimiento.-

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea.-

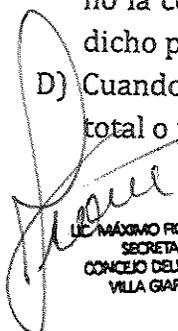
**ARTÍCULO 25.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS:** Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al órgano pertinente, quien la notificará fehacientemente a la Contratista y al departamento Ejecutivo.-

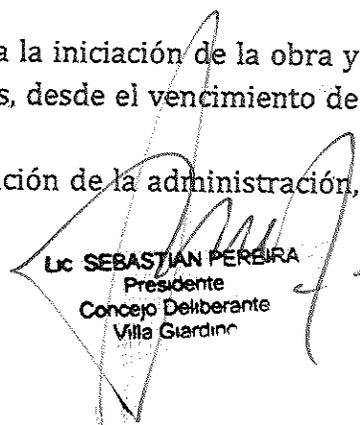
En caso de no presentarse descargo por mesa de entradas en un plazo de 48 hs de notificado el Contratista, o estos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al Contratista y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

**ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN DE CONTRATO:** Quedará rescindido el contrato en caso de muerte o quiebra del contratista siempre que los herederos o síndicos de la quiebra o el concursado no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas.-

La Municipalidad podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- A) Cuando el contratista obre con evidente y reiterada negligencia y/o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.-
- B) Cuando el Contratista sin causa justificada, ejecute la obra sin la observancia de los términos previstos en los pliegos, de tal modo que no se pueda terminar la obra en los plazos estipulados.-
- C) Cuando el Contratista deje pasar el plazo fijado para la iniciación de la obra y no la comience antes de transcurrir quince (15) días, desde el vencimiento de dicho plazo.-
- D) Cuando el Contratista transfiera, sin previa autorización de la administración, total o parcialmente su contrato.-

  
LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

- E) Cuando el Contratista abandone o interrumpa la obra por un término mayor de treinta (30) días, y en cinco (5) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea mayor a sesenta (60) días.-
- F) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.-

Toda situación no contemplada será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial, previa intimación fehaciente por el término de cinco (5) días.-

En ninguno de los casos indicados precedentemente, el Contratista tendrá derecho a indemnización alguna. A los fines de la rescisión del contrato se seguirá lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 8.614.-

**ARTÍCULO 27.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA:** La Municipalidad designará en la Dirección técnica de la Obra a la persona que se haya referido como tal en la presentación de la documentación por ante la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto aprobado, a la obra contratadas y a las modificaciones propuestas por éste.-

**ARTÍCULO 28.- AVANCE DE OBRA:** El Contratista deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avances previstos, la Dirección Técnica/Inspección podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionada y se hará pasible de las multas previstas por esta causa en el Art.24 del presente Pliego.

**ARTÍCULO 29.- REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATISTA:** La Contratista tendrá a su cargo la designación de un profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra.-

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en la obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Dirección Técnica / Inspección.-

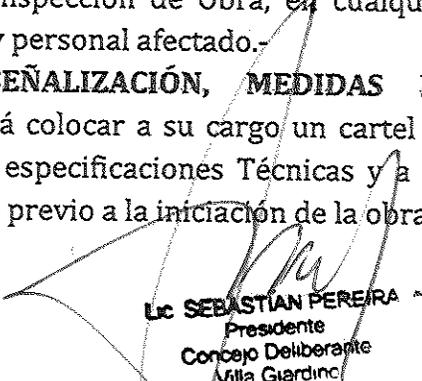
**ARTÍCULO 30.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La documentación que forma parte de la Licitación Pública se considerará como suficiente para determinar las características de las obras e iniciar el Estudio y Proyecto Ejecutivo para su construcción.-

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante su ejecución o conservación hasta la Recepción Definitiva. Cualquier deficiencia o error comprobando en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Técnica/ Inspección de la obra antes de ejecutarse.-

**ARTÍCULO 31.- INSPECCIÓN DE OBRA:** La Municipalidad designará a la persona, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras. La ejecución de las obras estarán sujetas al control y vigilancia permanente de la inspección de Obra, en cualquier momento inspecciones la obra, equipos, materiales y personal afectado.-

**ARTÍCULO 32.- LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD:** El Contratista deberá colocar a su cargo un cartel de Obra de acuerdo a lo especificado en el pliego de especificaciones Técnicas y a las indicaciones de la Inspección de la obra y como paso previo a la iniciación de la obra.-

  
LIC. MAXIMILIANO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
Lic. SEBASTIÁN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las obras para prevenir robos o deterioro de los materiales y estructuras. Será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes mientras se realice la construcción.-

Asimismo deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas y Letreros cuyas características serán proporcionadas por la Dirección Técnica.-

**ARTÍCULO 33.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya que éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al estado, o a sus propios operarios y obreros o a terceros) Salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.- De comprobarse su responsabilidad, el Contratista será pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de la Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

**ARTÍCULO 34.- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ÚTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO:** El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la inspección se necesite para la buena marcha de la misma. No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.-

**ARTÍCULO 35.- ENSAYO DE LOS MATERIALES:** Los materiales a emplearse en la Obra serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y podrán ser sometidos, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente.-

La Dirección Técnica solicitará al Contratista con la debida anticipación, los análisis y ensayos de materiales a emplearse, a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Dirección Técnica para realizar los ensayos correspondientes, corriendo con todos los gastos por cuenta del contratista.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.-

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos, sin perjuicio de la demás sanciones que correspondieran. El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que fije la Inspección y si así no lo hiciera, está podrá disponer el retiro y depositarlo donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.-

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado.- Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Dirección Técnica y sobre los cuales se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.-

**ARTÍCULO 35.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS:** Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para

LC MÁXIMO BORGARONI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

Lc SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.-

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, Formulándose el cargo que corresponda.-

**ARTÍCULO 36.- OBRAS OCULTAS:** El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.-

**ARTÍCULO 38.- TRABAJOS RECHAZADOS:** La Dirección Técnica/Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.-

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.-

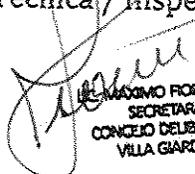
**ARTÍCULO 39.- OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ACUERDO AL FIN Y USO:** Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante indispensables a juicio de la Dirección Técnica / Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.-

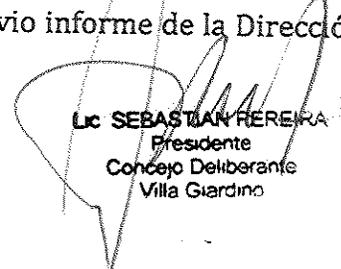
**ARTÍCULO 40.-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.-

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.-
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.-
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo.-
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.-
- e) Cualquier otra razón fundamentada que sea aceptada por su razonabilidad.-

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a),b),c), d) o e), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Municipalidad mediante Resolución, previo informe de la Dirección Técnica/ Inspección.-

  
LE MAXIMILIANO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
Lic. SEBASTIÁN HERRERA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

**ARTÍCULO 41.- LIBRO DE OBRA Y RELACIÓN ENTRE REPARTICIÓN Y CONTRATISTA:** El Contratista deberá proveer a la inspección de la Obra / Dirección Técnica por lo menos de dos (2) libros con hojas por duplicado una (1) móvil y una (1) fija.-

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica e Inspección y se encontraran permanentemente en la Oficina de Inspección.-

Al momento de efectuarse el Acta de inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

- Ordenes de Servicio.-
- Notas de Pedido.-

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio que emitirá la Dirección Técnica/Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará abrochado en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.-

El Contratista o su Representante Técnico no podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.-

**ARTÍCULO 42.- DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección Técnica/Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la mesa de entradas de la Municipalidad, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.-

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane la Municipalidad tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por la Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

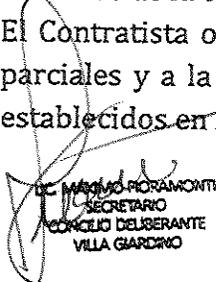
**ARTÍCULO 43.- OBLIGATORIEDAD DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROCESOS DE LOS TRABAJOS:** El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ordenanzas inherentes, la Ley Provincial de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.-

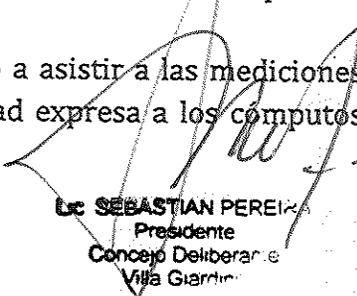
El solo hecho de concurrir a la Licitación Pública implica no solo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.-

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.-

**ARTÍCULO 44.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS:** La Dirección Técnica/Inspección de Obra, convendrán con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiéndose esta con los precios unitarios de la oferta.-

El Contratista o Representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.-

  
D. C. MAXIMILIANO FIORAVANTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
Lc. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Dirección Técnica y/o Inspección.-

No se comprobarán ni computarán las obras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.-

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Dirección Técnica y/o Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Dirección Técnica/Inspección de la Obra.-

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo su derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.-

**ARTÍCULO 45.- CERTIFICACIÓN DE OBRA -ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:** Certificación de Obra y Actualización de precios: Computadas y visadas por la inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto, la contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en documentación que regula la presente Licitación Pública, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección correspondientes del ítem básico de Oferta y sus coeficientes de equivalencia para los demás ítems.-

Por otra parte la Actualización de los precios cotizados, será de acuerdo al porcentaje que surja de la aplicación de índice del Costo de la Construcción Córdoba (ICCC) Nivel general, que publica la Dirección General de Estadística y Censo, al mes de la certificación y con referencia al índice base que será el correspondiente al mes de cotización.-

A pedido de la Contratista se podrá certificar Acopio de materiales para ello se certificará contra la presentación de la fotocopia de la factura del proveedor de material, más la correspondiente factura del Contratista como parte documental del certificado de Obra.-

**ARTÍCULO 46.- FORMA DE PAGO:** Una vez certificado los trabajos efectivamente ejecutados y/o acopios según las especificaciones técnicas correspondientes. El Contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al Contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.-

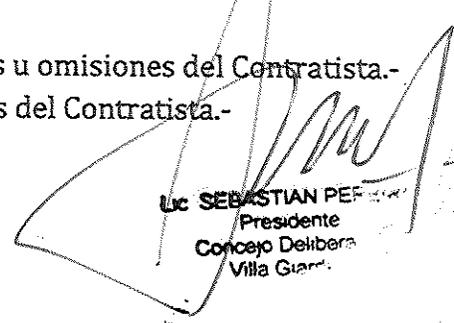
La liquidación y pago de las facturas aprobadas, se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal dentro de los siete (07) días corridos posteriores a la presentación de las mismas.-

Las facturas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución Municipal sobre la actividad comercial y de servicios si correspondiere.-

**ARTÍCULO 47.- SEGUROS:**1.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la fecha de iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones.

- a) Daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista.-
- b) Muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista.-

  
LIC. MÁXIMO FIORAVANTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SEBASTIAN PERERA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

2.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.

3.- Las pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor de la Municipalidad para su custodia.-

**ARTÍCULO 48.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Dirección Técnica / Inspección de Obra.-

**ARTÍCULO 49.- PLANOS CONFORME A OBRA:** Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los planos conforme a Obra si hubieren existido variantes, los que deberán ser aprobados u observados por la inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la inspección.-

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la inspección, de estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quien fijará número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc.-

La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra.-

#### **ARTÍCULO 50.- RECEPCION Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS:**

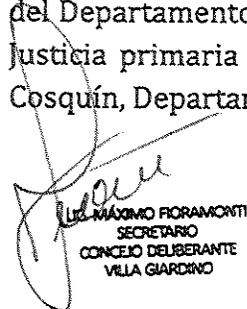
**A) Recepción Provisoria o Provisional:** Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción provisoria.-

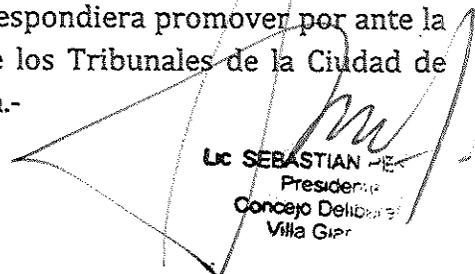
**Plazo de Garantía:** El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, El Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.-

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, está quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras empresas.-

**B) Recepción Definitiva:** Vencido el plazo de garantía descripto en el Inciso anterior, se entenderá que automáticamente se efectuó la Recepción Definitiva de la Obra, por parte de la Municipalidad de VILLA GIARDINO siempre que no existiere solicitud de reparación formal alguna pendiente.

**ARTÍCULO 51.- JURISDICCION - RECLAMACION PREVIA - DOMICILIO:** Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso - Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.-Las demandas que correspondiera promover por ante la Justicia primaria se efectuarán en la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.-

  
LIC. MÁXIMO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
Lic. SEBASTIAN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

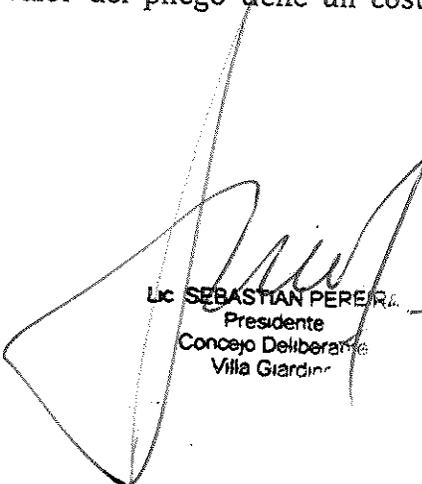
A todos los efectos se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en el Contrato celebrado entre las partes.-

El Municipio fija domicilio en la calle Avenida San Martín 45 de la Localidad de VILLA GIARDINO. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

**ARTÍCULO 52.- VALOR DEL PLIEGO:** El valor del pliego tiene un costo de pesos cincuenta mil (\$50.000.-).



Lic. FLAVIO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO



Lic. SEBASTIAN PEREZ  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

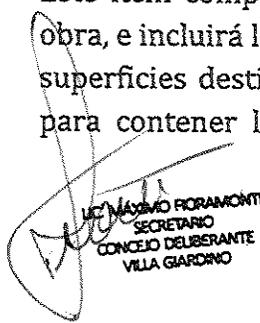
ANEXO II

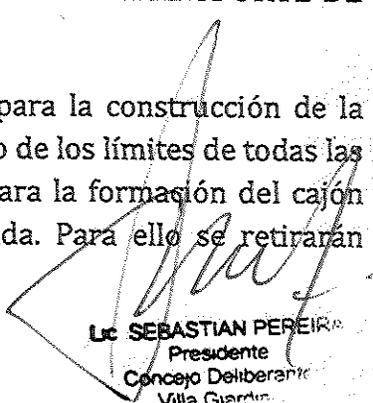
**PLIEGO ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES:**

1).- EXCAVACIÓN EN CALZADA EXISTENTE, INCLUIDO CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE.	Pág. 2
2).- PREPARACION DE SUBRASANTE, INCLUIDO COMPACTACION Y PERFILADO.	Pág. 2
3).- PROVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SUBBASE ESTABILIZADA GRANULAR DE 0,15M DE ESPESOR.	Pág. 5
4).- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE BASE GRANULADA DE 0,20M DE ESPESOR.	
5).- CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETAS H21 DE 0,18M DE ESPESOR.	Pág. 7
6).- CONSTRUCCIÓN DE BADENES DE 0,18M DE ESPESOR.	
7).- EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE DE 0,18M DE ESPESOR.	Pág. 8
8).- ROTURA Y EXTRACCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y/O FLEXIBLE.	Pág. 14
9).- READECUACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS.	Pág. 15
10) CARTEL DE OBRA, ESTRUCTURA METALICA Y PLOTEO.	Pág. 16
	Pág. 16
	Pág. 17

**1).- EXCAVACIÓN EN CALZADA EXISTENTE, INCLUIDO CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE:**

Este ítem comprende el movimiento de suelo necesario para la construcción de la obra, e incluirá la limpieza y preparación del terreno dentro de los límites de todas las superficies destinadas a la obra. También la excavación para la formación del cajón para contener la base y /o sub base granular estabilizada. Para ello se retirarán

  
LIC. MÁXIMO FIORANCONI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

completamente los materiales ajenos a la vía como árboles, piedras o resto de construcciones, como así también materia orgánica (tierra y material vegetal) y las zonas pequeñas de material más blando que el común como la arcilla, si existieren. -

El corte de vegetación previamente dispuesto debe hacerse con herramientas adecuadas para evitar daños en los suelos en zonas aledañas y daños en otra vegetación cercana. -

Toda excavación resultante de la remoción de árboles, arbustos, troncos, raíces y demás vegetación, será rellenada con material apto, el cual deberá apisonarse hasta obtener un grado de compactación no menor que la del terreno adyacente. Se prevé el retiro del material sobrante. -

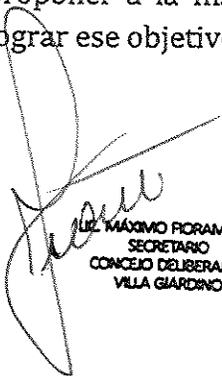
FORMA Y MEDICION DE PAGO: La excavación en calzada existente incluido la carga y transporte de material sobrante se medirá en metros cúbicos. El precio comprende todos los materiales, maquinaria y mano de obra necesaria para la correcta ejecución del ítem descripto anteriormente, incluidos señalamientos, desvíos, etc.-

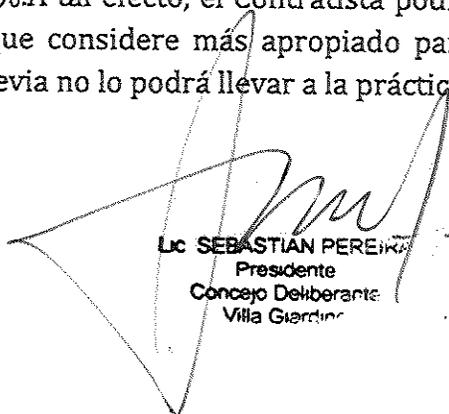
**2).- PREPARACION DE SUBRASANTE, INCLUIDO COMPACTACION Y PERFILADO:**

Se considera subrasante aquella porción de superficie que servirá de asiento o fundación a la o las capas de recubrimiento o firme a construir, conformando, por lo tanto, la superficie de apoyo de la estructura del pavimento a ejecutarse sobre ella.

Los materiales a utilizarse para los terraplenes y rellenos serán los de mejor calidad y deberán ser limpios y no contener ramas, troncos u otros materiales orgánicos. La subrasante contará con suelos superiores que cumplan las siguientes condiciones: Valor Soporte California (C.B.R.) mínimo 20%. Pasa el tamiz N° 200 (TYLER) no más de 20%. Para la fracción que pase el tamiz N° 40 se debe cumplir con lo siguiente: Límite líquido inferior a 30. Índice de plasticidad inferior a 6. Para suelos calcáreos estos valores podrán llevarse a 33 (L.L.) y 10 (L.P.). A fin de cumplir con las exigencias anteriores deberán llevarse a cabo las excavaciones y rellenos necesarios con los suelos aptos, que a tal efecto deberán transportarse.-

MEJORAMIENTO O SUSTITUCIÓN DE SUELOS: En los casos en que la construcción de la caja para el pavimento descubra, en el terreno de fundación subyacente o la subrasante, suelos cuyo Valor Soporte California (C.B.R.) sea inferior a 20%, valor establecido como límite mínimo aceptable, el Contratista deberá proceder a su mejorado o sustitución, en un espesor compactado de 0,15 m, con el fin de obtener en dicho espesor un suelo que supere el C.B.R. de 20%. A tal efecto, el Contratista podrá proponer a la Inspección el método de trabajo que considere más apropiado para lograr ese objetivo, sin cuya aprobación expresa previa no lo podrá llevar a la práctica.

  
LIC. MÁXIMO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
Lic. SEBASTIAN PEREYRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

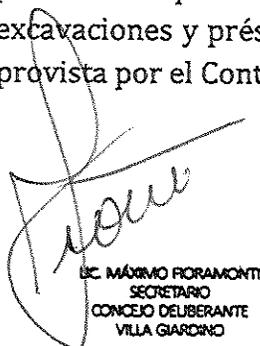
Entre los métodos a adoptar, se considerarán: a) Sustitución total de los suelos de mala calidad, en 0,15 m de espesor debajo de la subrasante, por los otros que como mínimo alcancen un C.B.R. de 20%. Especificaciones técnicas generales para preparación de la subrasante; b) Mejoramiento de dichos suelos mediante adición y posterior mezclado de una determinada proporción de suelos de mejor calidad, cuyo dosaje propondrá el Contratista o la Inspección y que ésta aprobará, si los ensayos de determinación del C.B.R. de la mezcla que disponga realizar, superan el valor 20%; c) Mejoramiento de dichos suelos mediante la adición y posterior mezclado de un determinado porcentaje de Cemento Portland o cal, que el Contratista propondrá a la Inspección y que ésta aceptará si los ensayos que ordene realizar dan resultados compatibles con las exigencias de este Pliego.-

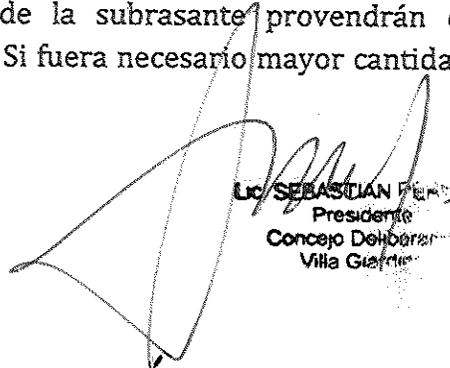
EQUIPO: a) Para las operaciones de preparación de la subrasante se emplearán equipos que no causen desperfectos en la subrasante terminada o en construcción; b) En la provisión y distribución del agua se dispondrá de un número suficiente de camiones regadores equipados con llantas neumáticas duales; c) Los rodillos neumáticos múltiples empleados en la compactación serán de dos ejes con cinco ruedas en el trasero y cuatro en el delantero como mínimo y la presión interior de aire de los neumáticos será al menos de 50 libras por pulgada cuadrada (3,50 kg/cm<sup>2</sup>) permitiendo obtener una presión en la llanta de 35 kg/cm de ancho; d) Los rodillos "pata de cabra" empleados en la compactación tendrán las siguientes características: Número mínimo de tambores 2. Ancho mínimo de cada tambor 1,00 m. Largo mínimo de salientes 15 cm. Superficie de compactación de cada saliente 25 a 50 cm<sup>2</sup>. Separación entre salientes en cualquier dirección 15 a 25 cm. separación mínima entre filas de salientes que coincidan con una generatriz 10 cm. Presión mínima ejercida por cada saliente: Rodillo sin lastrar 10 kg/cm<sup>2</sup>. Rodillo lastrado 20 kg/cm<sup>2</sup>. Los rodillos lisos serán de un tipo tal que la presión ejercida esté comprendida entre 20 kg/cm y 50 kg/cm de ancho de llanta.-

MÉTODOS CONSTRUCTIVOS: Terraplenes: Los materiales a emplear en la construcción de terraplenes deberán ser desmenuzados, no admitiéndose terrones de dimensiones superiores a los 0,05 m. Cuando el material de relleno deba colocarse en espesores mayores de 0,20 m será distribuido en capas horizontales de espesor suelto no mayor de 0,20 m, y compactado especialmente en la forma que se indica más adelante.-

Zanjas y cunetas existentes: Deberán ser saneadas todas las zanjas y cunetas que afecten a las obras de pavimentación a ejecutar. Se comenzará por extraer el agua existente, ya sea dejándola escurrir a los niveles inferiores de desagüe natural o bien, si ello no es posible, extrayéndola mediante el empleo de bombas.-

Provisión y transporte de los suelos necesarios: Los suelos necesarios para formar el perfil correspondiente a la cota superior de la subrasante provendrán de las excavaciones y préstamos que resulten aptos. Si fuera necesario mayor cantidad será provista por el Contratista.-

  
LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SEBASTIAN FERRER  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

**Compactación:** La misma se iniciará una vez humedecidos los suelos hasta su contenido "óptimo" y uniformado al ancho y espesor de la capa a compactar. Primeramente, se efectuará el pasaje del rodillo "pata de cabra" (suelos plásticos) o el rodillo neumático múltiple o rodillo liso vibrante (suelos arenosos) hasta que sus pasadas dejen solo pequeñas huellas. La compactación final para dar lisura, se hará con el rodillo liso.-

**Medida de la compactación:** Por compactación de los suelos deberá obtenerse un peso específico aparente desuelo seco no inferior al 95% determinado en el ensayo descripto a continuación, control que efectuara como mínimo cada cien (100) metros lineales de calle, salvo que la inspección de obra considere que no es necesario. La muestra de material a ensayar será compactada dentro de un molde cilíndrico metálico en tres capas de igual espesor hasta llenar completamente el molde, que tendrá 0,10 m de diámetro y 0,12 m de altura. Cada capa será compactada con un pisón de 5,5 kg de peso y 0,05 m de diámetro, el cual se dejará caer treinta y cinco (35) veces desde una altura de 0,30 m. El molde será colocado sobre una base firme durante la compactación de la mezcla. Conocido el volumen del molde, el peso del material dentro del mismo y su contenido de humedad se calcula el peso específico de la mezcla seca. El ensayo se repite con la muestra con diferentes contenidos de agua hasta encontrar el porcentaje con el cual se obtiene el "máximo" peso específico aparente de la mezcla seca. Este porcentaje de agua será el contenido "óptimo" de humedad de compactación.-

**VERIFICACIONES Y TOLERANCIAS:** En el perfil transversal, verificando a cualquier intervalo se admitirán las siguientes tolerancias: a) Diferencias de cotas entre ambos bordes: no mayor del 0,50% del ancho teórico de la subrasante. b) La flecha a dar al perfil será aquella indicada en los planos, admitiéndose una tolerancia de hasta un 20% en exceso, sin existir tolerancia alguna para diferencias en defecto.-

**MEDICION Y FORMA DE PAGO:** la preparación del subrasante, incluido compactación y perfilado se medirá en metros cuadrados de acuerdo a la sección establecida en los planos de proyecto. El precio comprende todos los materiales, maquinaria y mano de obra necesaria para la correcta ejecución del ítem descripto anteriormente, incluidos señalamientos, desvíos, etc.-

### **3).- PROVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SUBBASE ESTABILIZADA GRANULAR DE 0,15M DE ESPESOR:**

Los trabajos de éste ítem se refieren a la ejecución de una base del tipo granular constituida por una mezcla de:

\*Material de base.

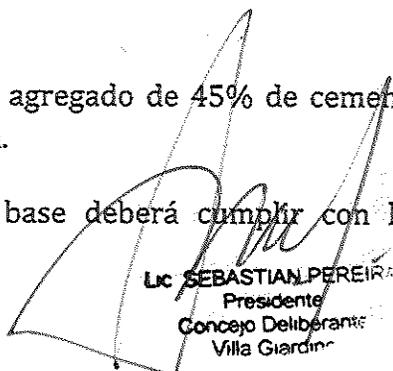
\*40 % de agregados pétreos y arena.

\*Suelo de la traza.

El espesor de la capa será de 15 centímetros con un agregado de 45% de cemento compuesto, en correspondencia con la carpeta asfáltica.

**MATERIALES:** El material granular nuevo para la base deberá cumplir con los siguientes requisitos:

  
LIC. MASSIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

El agregado grueso retenido en el tamiz N° 10 consistirá en partículas o fragmentos duros y resistentes de piedra, grava o escoria. No deben emplearse materiales que se fragmenten cuando sean sometidos a ciclos alternos de heladas y deshielos o de humedad y secado.

El porcentaje de desgaste según el Ensayo de "Los Angeles" debe ser inferior a 50.-

El agregado fino que pase el tamiz N° 10 debe estar formado por arena natural u obtenerse por trituración y por partículas minerales finas que pasen el tamiz N° 200.

La fracción que pasa el tamiz N° 40 ha de tener un límite líquido menor del 25% y un índice de plasticidad inferior a 6.-

La mezcla granular deberá estar libre de materia vegetal y grumos de arcilla y su granulometría deberá estar dentro de los límites indicados.

TAMIZ	1"	3/4"	3/8"	N° 4	N° 10	N° 40	N° 200
%	100	70-100	50-80	35-65	25-50	15-30	5-15

A los efectos de aceptación o rechazo del material, los ensayos se realizarán en el laboratorio que indique la Inspección de Obra.

**GRADO DE COMPACTACIÓN:** El control del grado de compactación logrado en obra, se efectuará mediante los ensayos de determinación de densidad máxima, empleando las Normas de Ensayo de Vialidad Nacional (V.N.E. 5-67 y su complementaria), debiendo obtener en obra un grado de densificación no inferior al 98 % del máximo de dicho ensayo.

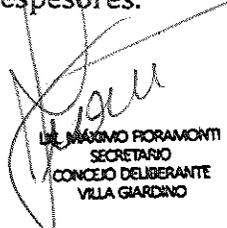
Para lograr una homogeneidad de las características de los materiales, sus mezclas y dosificaciones a emplear en las diversas áreas de trabajo, se aconseja la conformación de uno o varios acopios centrales de mezclas granulares, las que serán transportadas a obra.

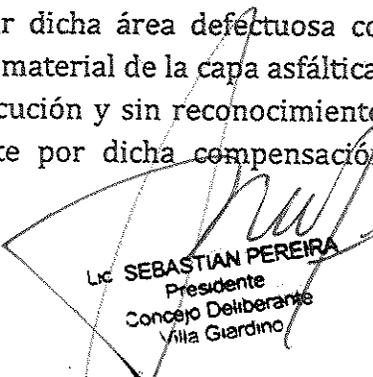
Todo sector de base granular que no satisfaga las exigencias de densidad indicadas, deberá ser recompactado y reconstruido.-

**ESPESORES:** De acuerdo al perfil estipulado se controlarán mediante perforaciones distribuidas en el área, rechazándose todo valor individual que arroje espesores menores en un 15%, al valor del proyecto.

Asimismo, se calculará el espesor promedio de las mediciones efectuadas, rechazándose toda área cuyo valor promedio sea hasta en un 10 % inferior al espesor de proyecto.

En tal caso, la Inspección podrá a su juicio, aceptar dicha área defectuosa con la condición que el espesor faltante sea completado con material de la capa asfáltica que recubrirá la base granular en oportunidad de su ejecución y sin reconocimiento del exceso de material que se insumirá adicionalmente por dicha compensación de espesores.

  
LIC. MASSIMO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
Lic. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

En los casos que se superen las tolerancias indicadas, el área defectuosa deberá reconstruirse.

De encontrarse espesores individuales o valor promedio de ellos superiores al espesor de proyecto, este exceso deberá ser eliminado, perfilando la capa sin producir aflojamiento o deterioro de la misma, a fin de cumplir con las cotas y espesores de la capa que recubrirá la base granular, teniendo en cuenta las tolerancias respectivas que se establecen en cada caso para dicha capa superior.

Todos los niveles y cotas se controlarán mediante nivel de anteojo.

Finalizadas las tareas de ejecución de la base granular, se practicará sobre dicha base el riego de imprimación con asfalto diluido Tipo EM-1, pudiendo la Inspección autorizar según el caso, el cambio del material utilizado por otro producto bituminoso a satisfacción, lo anteriormente expresado se realizará en caso de optar por una capa de rodamiento de concreto asfáltico.

La cantidad regada, así como la técnica operativa, cumplimentarán las especificaciones respectivas.

Como adicional a las exigencias citadas se agrega que dicha base granular deberá tener un CBR (Valor soporte California) a estado embebido, del 150 % mínimo (Norma VN E6-68 con la salvedad de que debe dejarse la probeta 4 días en reposo y 2 días embebido en agua).-

MEDICION Y FORMA DE PAGO: La ejecución de las bases se certificará por metro cubico ejecutado y aprobado, en un todo de acuerdo a las presentes especificaciones.

El precio a pagar por metro cubico incluye materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha de la subbase estabilizada granular aprobadas y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.

#### **4).- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE BASE GRANULADA DE 0,20M DE ESPESOR:**

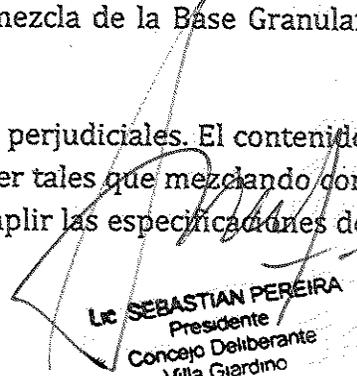
El presente describe los trabajos necesarios para ejecutar una Base Granular de acuerdo a las dimensiones indicadas en el proyecto.

Este ítem se regirá de acuerdo con la sección C.II "BASE O SUB- BASE DE AGREGADOS PÉTREOS O SUELO ENRIPIADOS" Y C.IV "BASEO SUB BASE DE SUELO CEMENTO" del PETG-DNV".

El material granular deberá ser de granos duros y sin sustancias perjudiciales. El contenido de sales, las constantes físicas y la granulometría deberán ser tal que mezclada con los demás materiales intervinientes en la mezcla de la Base Granular haga cumplir las especificaciones dadas para la misma.

El material no deberá contener suelo vegetal ni sustancias perjudiciales. El contenido de sales, las constantes físicas su granulometría deberán ser tales que mezclando con los demás materiales intervinientes en la mezcla haga cumplir las especificaciones de la misma al respecto.

  
LIC. LUCIANO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
Lic. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

La mezcla para la base estará compuesta por las fracciones de los materiales en proporciones adecuadas para lograr una mezcla uniforme, cuya curva granulométrica sea sensiblemente paralela a las curvas límites.

TAMIZ	% QUE PASA
1 1/2"	100%
1"	70-100%
3/4"	60-90%
3/8"	45-75%
N° 4	35-60%
N° 10	25-50%
N° 40	15-30%
N° 200	3-10%

Para la ejecución se deberá realizar el mezclado en planta fija y su distribución se hará mediante el empleo de distribuidor mecánico autopulsado.

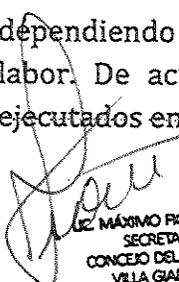
MEDICION Y FORMA DE PAGO: la ejecución de la base - suelo cemento se medirá en metros cubico de acuerdo a la sección establecida en los planos de proyecto. El precio comprende todos los materiales, maquinaria y mano de obra necesaria para la correcta ejecución del ítem descripto anteriormente, incluidos señalamientos, desvíos, etc.-

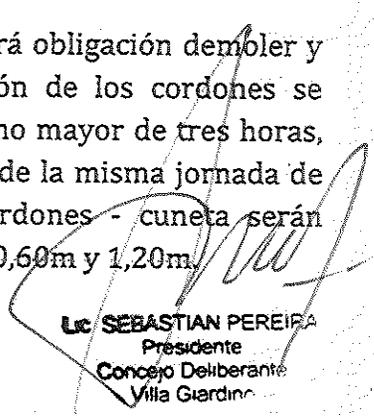
#### 5).- CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA H21 DE 0,18M DE ESPESOR:

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para ejecución de cordón cuneta, en un todo de acuerdo a lo indicado en los planos de proyecto. Las tareas se refieren a la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple en un espesor de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto en cuestión, incluyendo los cordones unificados. Esta tarea se llevará a cabo sobre el suelo existente debidamente nivelado y compactado. La colocación de los moldes será aprobada, no se admitirán cordones alabeados ni mal alineados, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde, de más de un milímetro. Si fuera necesario luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar todos los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación.

No se admitirán deficiencias en cuanto al libre escurrimiento de las aguas, siendo obligación del Contratista el nivelar correctamente para evitar en todo sitio la acumulación de las mismas.

En todo lugar que se observaran deficiencias de este tipo, será obligación demoler y reconstruir adecuadamente el cordón - cuneta. La ejecución de los cordones se realizará simultáneamente con la cuneta, con una diferencia no mayor de tres horas, dependiendo de las condiciones climáticas y siempre dentro de la misma jornada de labor. De acuerdo a las órdenes de la Inspección, los cordones - cuneta serán ejecutados en anchos totales, es decir medidas externas entre 0,60m y 1,20m.

  
LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

Los cordones - cunetas, así como las tolerancias y penalidades a aplicar, se ejecutarán en un todo de acuerdo a las siguientes especificaciones: La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie. El alisado y terminación superficial de la cuneta se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura, rugosidad; respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure éste requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstructivas como en las adyacentes. En todos los casos se limpiarán los cordones cunetas ejecutado quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá preverse a los siete (7) días del hormigonado.

**PROVISIÓN DEL HORMIGON:** Las tareas se refieren a la provisión de hormigón de cemento Portland elaborado en planta central, con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de cordones - cunetas, con ese material. Es de responsabilidad exclusiva del contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

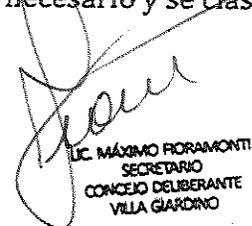
La cantidad mínima de cemento por metro cúbico de hormigón, será de 350 (Trescientos cincuenta) Kg. El contratista propondrá un dosaje de acuerdo a los materiales a utilizar con esa cantidad de cemento mínimo, que será aprobado por la Inspección de Obra.

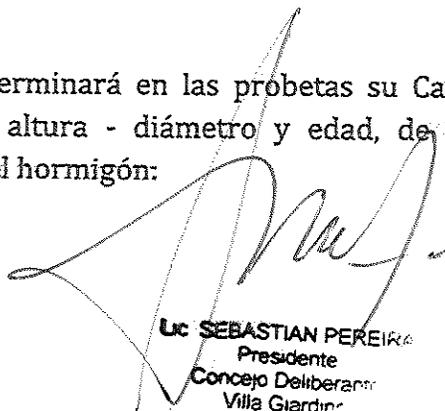
El Contratista deberá suministrar a la Inspección la fórmula de mezcla y demás datos que se le solicite.

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayos a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el contratista proveer los elementos que sean necesarios para su elaboración, protección, curado, identificación y transporte al Laboratorio Municipal o sitios que se indicara. Se determinará también, la medida de asentamiento por el método del Cono de Abrahams, valor que con criterio orientativo se aconseja, deberá estar comprendido entre 3 y 5 cm.

**ESPESOR Y RESISTENCIA DE HORMIGON:** El hormigón provisto deberá ser capaz de suministrar una resistencia mínima en el ensayo a la compresión cilíndrica sobre probetas caladas de 255 Kg./cm<sup>2</sup>, a los veintiocho (28) días. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.

Efectuados los ensayos correspondientes se determinará en las probetas su Carga Específica de Rotura, corrigiendo por relación altura - diámetro y edad, de ser necesario y se clasificará según sigue, la calidad del hormigón:

  
LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

Calidad	C.E.R Corregida
Buena	Igual o mayor de 255 kg/cm <sup>2</sup>
Regular	Entre 80 y 100% de 255 kg/cm <sup>2</sup>
Mala	Inferior al 80% de 255 kg/cm <sup>2</sup>

La provisión catalogada como "buena" es de aceptación total. La denominación "regular" se recibirá con un descuento equivalente al 1% (uno por ciento) por cada 1% (uno por ciento) que la C.E.R corregida sea inferior a la resistencia especificada para la edad del hormigón en el momento del ensayo; descuento que se aplicará sobre el cómputo de la cantidad de hormigón que no satisfaga las exigencias, es decir sobre la cantidad clasificada como regular. La provisión catalogada como "mala" es de rechazo, ordenándose la reconstrucción a costa entera del contratista, de las en que dicho material hubiera sido colocado.

**CONDICIONES PARA LA RECEPCION:** Cualquiera sea el método empleado para dosar los materiales, lo mismo que el procedimiento de vibrado y compactación, el hormigón elaborado deberá cumplir con los requisitos de resistencia y calidad especificados.

La comprobación de los requisitos mencionado se efectuará realizando ensayos de compresión con las probetas extraídas en la forma y tiempo establecidas en este pliego.

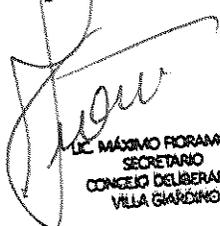
La máquina, el personal y los elementos necesarios para la extracción de las muestras, serán provistos por el contratista.

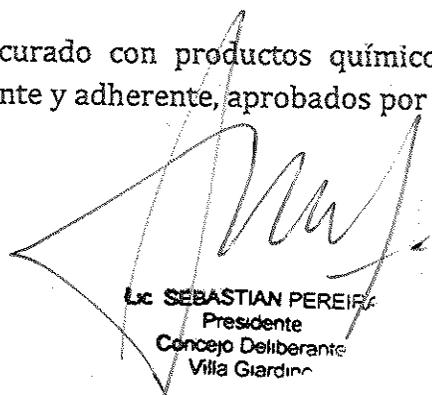
La extracción de las muestras se realizará en la oportunidad adecuada, de manera que sea factible el ensayo de las mismas a los 28 (veintiocho) días de la fecha en que se realizó el hormigonado.

Las muestras extraídas se signarán con un número para su identificación y serán remitidas al laboratorio donde, una vez obtenido el paralelismo de sus bases, serán mantenidas en ambiente húmedo hasta el momento de su ensayo.

Las perforaciones resultantes de la extracción de testigos, serán cerradas por el contratista con hormigón de la misma dosificación que la utilizada para construir el firme, pero utilizando cemento Portland normal con aceleradores de fragüe o cemento de alta resistencia inicial. Estos trabajos serán por su cuenta exclusiva.

**CURADO DEL HORMIGON** Se deberá realizar el curado con productos químicos, capaces de formar una película impermeable resistente y adherente, aprobados por la Inspección.

  
LIC. MÁXIMO FORRAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

La eficacia de estos productos se establecerá antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1672 y 1675 para cual el contratista deberá proveer a la Inspección de muestras en cantidad suficiente para la realización de los referidos ensayos con treinta (30) días de anticipación. Los ensayos de aprobación se realizarán en donde lo indique la Inspección de Obra, estando los gastos que demanden los mismos, a cargo exclusivo del contratista.

El control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, y cuando la Inspección lo juzgue necesario.

El producto elegido debe mostrar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoria y uniforme mediante un aparato pulverizador adecuado. Este aparato deberá ser de accionamiento mecánico y deberá llevar un tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido.

El producto químico aprobado se procederá a distribuir diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados por la Inspección así lo indicaran o efectuando doble riesgo del producto de curado sin reconocimiento adicional del precio de ítem.

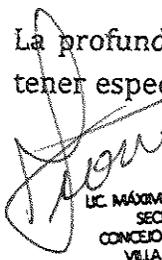
El líquido debe aplicarse a las dos (2) horas de hormigonado como máximo y siempre se garantizará un espesor de la película adecuada a la época del año en que se trabaja. La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de producto utilizado para el curado, su intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio esto no asegure su correcto funcionamiento en cuanto a la protección efectiva que debe lograrse.

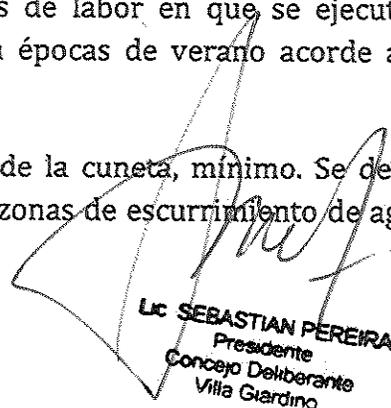
**JUNTAS DE DILATACION:** Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm. Cuando el pavimento a ejecutar termine coincidentemente con una junta de dilatación anteriormente ejecutada, ya sea con viga, pasadores o ambos, la nueva junta seguirá la misma modalidad, en caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la Inspección.

**JUNTAS DE CONTRACCION Y CONSTRUCCION:** Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 35 m<sup>2</sup>, salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección. Las juntas deben realizarse por aserrado con maquina cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un periodo de 6 a 12 horas como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la cuneta, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas zonas de escurrimiento de aguas,

  
LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

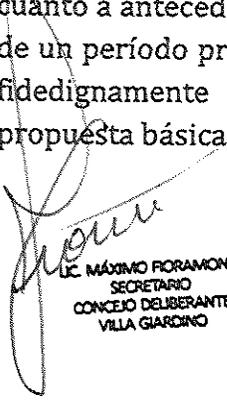
de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

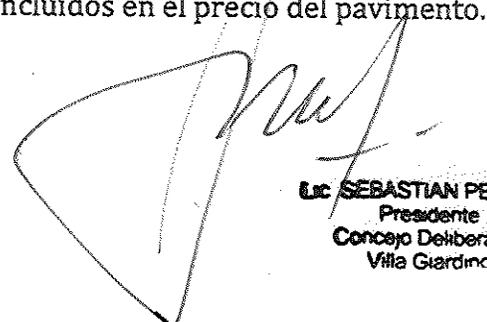
Las juntas deberán ser rectas. Como máximo se aceptará una desviación de 1 (un) centímetro en tres metros.

**SELLADO DE JUNTAS:** Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de la mismas, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, tanto en pavimento, cordón y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado, secado, según fuera necesario.

Se ejecutarán las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen áreas limpiadas, con operaciones posteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido, si así lo indicara la Inspección. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de la junta y la superficie expuesta en un ancho de 2 cm a cada lado con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. El sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con material bituminoso tipo ER-1, en proporción aproximada de mezcla 1:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellante a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándose si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizarse, o permanecer en estado fluido. Se verterá el sellante para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm, sobre el pavimento y cubriendo transversalmente, todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiese perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario, se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados. Se eliminará todo material excedente del área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos, materiales y/o procedimientos para las operaciones de sellado, los cuales deberán estar sólidamente fundados en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento a lo largo de un período prolongado de vida útil; aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto de la propuesta básica del pliego. Estos trabajos están incluidos en el precio del pavimento.

  
LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

**PROTECCION DEL AFIRMADO:** El contratista debe proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales muy especialmente en las primeras veinticuatro (24) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, el contratista, hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

**LISURA SUPERFICIAL:** Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal, mediante regla de 3 metros. En base a ello, no se deberá detectar irregularidades superiores a los cuatro (4) milímetros. Existiendo deformaciones del pavimento correspondientes entre cuatro (4) milímetros y ocho (8) milímetros, el contratista a su cargo, deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento, dejando la superficie con el adecuado grado de rugosidad superficial. Superado el valor de ocho (8) milímetros, se considerará el área como de rechazo, debiendo ser demolidas o reconstruidas a cargo del contratista, tanto en lo referente a la provisión, como a la ejecución del área.

**CORDONES RECTOS Y CURVOS:** Estos cordones se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en la cuneta y unificado con ella.

En los curvos el radio se medirá a borde externo de cordón. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, no bien el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor.

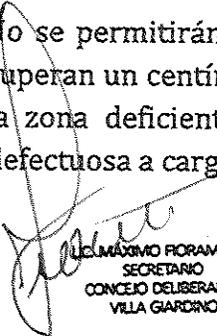
Si eventualmente y como caso de excepción no se hormigonera el cordón en conjunto con la cuneta, se dejarán estribos de 6 mm de diámetro, colocados cada 30 cm y dos (2) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo ser atados los mismos con alambre. La armadura tendrá un recubrimiento superior a 2 cm, al igual que lateralmente y los estribos deberán ser introducidos un mínimo de 2/3 del espesor de la losa, dentro de ella.

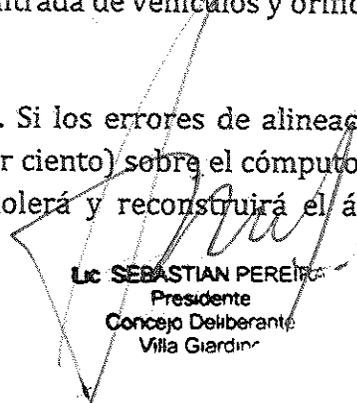
Antes de la ejecución del cordón, se usará un adhesivo plástico como elemento de unión entre el hormigón endurecido y el fresco a ejecutar.

En correspondencia con la junta de dilatación de la cuneta se construirá la del cordón, en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será rellenado con material para tomado de juntas.

Se deberá dejar previsto en los cordones los rebajes de entrada de vehículos y orificios para desagües de albañales.

No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados. Si los errores de alineación superan un centímetro, se descontará el 15% (quince por ciento) sobre el cómputo de la zona deficiente. Superada dicha tolerancia, se demolerá y reconstruirá el área defectuosa a cargo del contratista.-

  
LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
Lic. SEBASTIAN PEREYRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

MEDICION Y FORMA DE PAGO: La ejecución de los cordones cunetas se certificará por metro cubico ejecutado y aprobado, medido desde el borde externo de los cordones.

El precio a pagar por metro cubico incluye la demolición y llenado de cordón cuneta ejecutado y aprobado será la compensación total de la provisión de hormigón simple aprobado, el transporte del hormigón elaborado a obra, materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha del pavimento de hormigón simple o los cordones cunetas aprobados y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.

**6).- CONSTRUCCIÓN DE BADENES DE 0,18M DE ESPESOR:**

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para ejecución de los badenes, en un todo de acuerdo a lo indicado en los planos de proyecto. Las tareas se refieren a la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple en un espesor de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto en cuestión, incluyendo los cordones unificados. Esta tarea se llevará a cabo sobre el suelo existente debidamente nivelado y compactado. La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde, de más de un milímetro. Si fuera necesario luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar todos los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación.

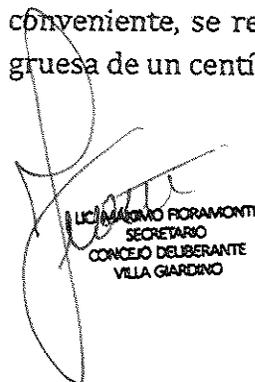
El resto de las especificaciones técnicas respecto a materiales y mano de obra valen lo expuesto en el ítem anterior.

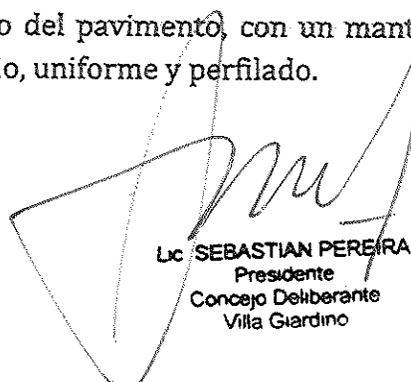
MEDICION Y FORMA DE PAGO: La ejecución de los badenes se certificará por metro cubico ejecutado y aprobado, medido desde el borde externo de los badenes.

El precio a pagar por metro cubico incluye la demolición y llenado del badén ejecutado y aprobado será la compensación total de la provisión de hormigón simple aprobado, el transporte del hormigón elaborado a obra, materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha del pavimento de hormigón simple o los cordones cunetas aprobados y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.

**7).- EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE DE 0,18M DE ESPESOR:**

Comprende este ítem la ejecución de los trabajos y la provisión de los materiales necesarios para ejecutar el pavimento de hormigón simple. Esta tarea se lleva a cabo sobre capas aprobadas. El espesor del mismo es de 0,18m. Cuando se lo juzgue conveniente, se recubrirá la capa de asiento del pavimento, con un manto de arena gruesa de un centímetro de espesor promedio, uniforme y perfilado.

  
LICIANO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
Lic. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie, el alisado y terminado superficial de la calzada se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a lisura, rugosidad, gálibo, respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas, esta última condición, es de cumplimiento obligatorio, siendo causa de rechazo toda área que no asegure esta condición, siendo de responsabilidad del contratista asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento.

El perfecto drenaje superficial, deberá ser cumplido tanto en las áreas construidas como en las adyacentes.

Como parte integrante del equipo, se dispondrá de un puente de trabajo para posibilitar las tareas de terminación de las losas.

En todos los casos, se limpiará el pavimento ejecutado, quedando finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librando al tránsito: dicho librado al tránsito deberá ser autorizado por la Inspección, y no se deberá producir antes de los 21 (veintiún) días de finalizadas las operaciones de hormigonado.

Las especificaciones técnicas que se aplican en éste ítem respecto a materiales y mano de obra coinciden con lo especificado en el ítem cinco de "Construcción de Cordón Cuneta H-21 de 0,18m de espesor".

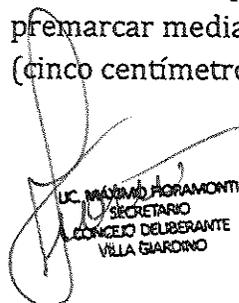
MEDICION Y FORMA DE PAGO: La ejecución del pavimento de hormigón simple se certificará por metro cúbico ejecutado y aprobado, medido desde el borde interno de las cunetas y los badenes que confinan el paño de pavimento hormigonado.

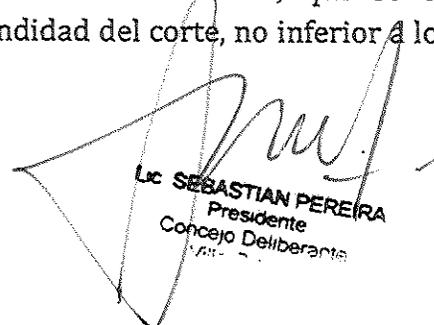
El precio a pagar por metro cúbico incluye materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha del pavimento hormigonado aprobados y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.

#### **8).- ROTURA Y EXTRACCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y/O FLEXIBLE:**

Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para la rotura y extracción del pavimento existente ya sea este de tipo rígido y/o flexible, como pavimentos de hormigón en general, carpetas asfálticas e incluyendo bases granulares, adoquines, bases de hormigón pobre, o toda otra clase de firme que se encuentren en los lugares indicados en los planos, para la construcción del pavimento proyectado o en los sitios que indique la Inspección de obras.

La rotura del pavimento se hará coincidente con los bordes, que se deberán remarcar mediante aserrado, siendo la profundidad del corte, no inferior a los 5 cm. (cinco centímetros).

  
LIC. MAXIMILIANO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
Lic. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
VILLA GIARDINO

MEDICION Y FORMA DE PAGO: Se computará y certificará por metro cuadrado ejecutado y aprobado, de extracción de pavimento existente, conforme a proyecto y medido en obra y trasladado hasta donde la Inspección lo indique.

**9).-READECUACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS:**

Se ejecutará este trabajo cuando dichas instalaciones impidan la construcción, la normal construcción de la obra, de la calzada o queden a una profundidad menor de lo indicado por Aguas Cordobesas.

En el ítem se incluyen:

- El corte y conexión provisoria flexible.
- Conexión definitiva de la instalación.
- Reposición de todos los elementos que se destruyan o queden inutilizados en las operaciones.
- Demás trabajos necesarios para dejar el ítem perfectamente terminado, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes del ente que preste el servicio, y de acuerdo a las órdenes de la Inspección.

MEDICION Y FORMA DE PAGO: Las conexiones serán computadas por la cantidad en números que se hayan modificado, conforme a lo establecido precedentemente o a lo indicado por la Inspección. Los trabajos especificados y medidos de la forma indicada, se pagarán al precio unitario convenido en el Contrato para el presente ítem, siendo dicho precio compensación total por todos los trabajos necesarios para adecuación de las conexiones domiciliarias.

**10).-CARTEL DE OBRA, ESTRUCTURA METALICA Y PLOTEO:**

Se ejecutará estrictamente de acuerdo al modelo solicitado por el Ministerio de Obras Publicas de la Nación. Se colocará en lugar visible y con iluminación nocturna.

Sera de una estructura de tubos estructural de 20x20 de 1,6mm de espesor con bases hormigonadas en terreno firme, toda la estructura estará soldada en todos sus bordes. Se colocará una base de chapa lisa galvanizada, que será atornillada a la estructura y cumplirá la función de recibir la lamina ploteada con las especificaciones de obra.

El ploteo de la lámina adhesiva se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Obras Publicas.

  
LIC. MÁXIMO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

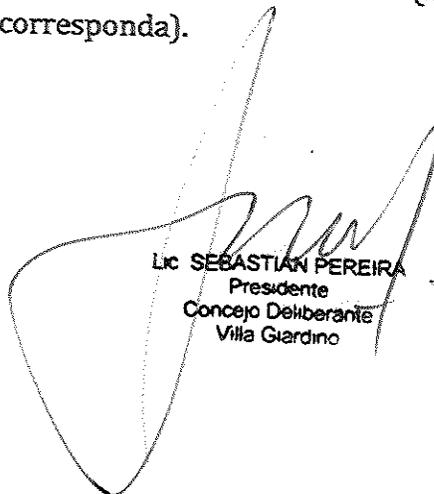
  
Lic. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

MEDICION Y FORMA DE PAGO: Se certificará por unidad, siendo su medida 2.00m x 3.00m.

**IMPORTANTE:** La Pymes que resulte contratista deberá realizar la documentación ejecutiva previo al inicio de la obra para la correcta realización de la obra (incluyendo las memorias de cálculo estructural cuando corresponda).



LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO



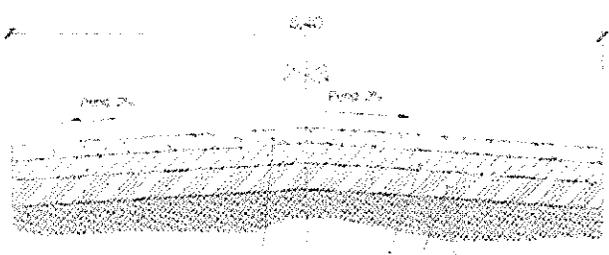
Lic. SEBASTIÁN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino



**ESTUDIO COMPARATIVO DE CAPACIDAD ESTRUCTURAL DE PAVIMENTOS RIGIDOS - METODO PCA**

**i. Capacidad Estructural Fértil Pavimento de 10 cm de espesor sin pasadores**

**a. Descripción del Paquete Estructural**



Pavimento de Hormigón simple  
 0.18 mts de espesor

Base Granulada  
 0.20 mts de espesor compactado

Sub-base Estabilizada Granular  
 0.15 mts de espesor compactado

Compactación y Perforado

**b. Cálculo de Capacidad Estructural**

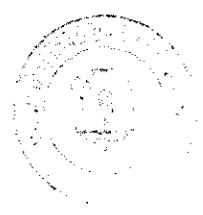
Se tendrá en cuenta el semi-trontrique WD-15, con dos ejes tandem de 10 Tn y un eje simple de 6 Tn, el cual no se tiene en cuenta, por ser despreciable su consumo de fatiga y erosión. También se considerará un camión de unidad simple S0 con un eje trasero de 10.5 tn y el delantero de 6 Tn, que se lo tratará de la misma manera que el WS-15.

Considerando un camión diario por trocha de circulación, se tiene que para 25 años de diseño y considerando un crecimiento de 3% anual en el tránsito, el volumen de ejes acumulados final es:

Ejes de 6 Tn:	26.615 unidades
Ejes de 10.5 Tn:	53.231 unidades
Ejes de 10 Tn:	50.201 unidades

Datos Adicionales:  
 Hormigón  $M_{res}$ : 45 kg/cm<sup>2</sup>.  
 C.B.R. Subrasante: 6%.  
 Factor de Seguridad Adoptado: 1  
 Sin Pasadores.  
 Con acotamiento sin pavimentar

*[Signature]*  
**LIC. MÁXIMO FORAMONTI**  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
 VILLA GIARDINO

*[Signature]*  
**LIC. SEBASTIAN PEREIRA**  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Villa Giardino



Municipalidad de Villa Giardino  
Subsecretaría de Obras Públicas y Planificación  
Av. San Martín 45. Tel. 03548-491-098/339  
www.villagiardino.gov.ar info@villagiardino.gov.ar



Para C.B.R. 6%  $\rightarrow K_{sub-base} = 215 \text{ pci} \Rightarrow 5.37 \text{ kg/cm}^2$ .

**A. Criterio de Fatiga para eje tandem de 10,5 Tn**

- Esfuerzo Equivalente  
De tabla (PCA) para 18 cm de losa y eje simple  $\rightarrow 7.87 \text{ kg/cm}^2$
- Factor Razón de Esfuerzo

$$F.R.E. = \text{Esf. Equiv.} / M_{ca} \text{ Hormigón.}$$

$$F.R.E. = \frac{7.87 \text{ kg/cm}^2}{45 \text{ kg/cm}^2} = 0.17$$

De ábaco N° 1, se tiene: Por criterio de fatiga son permitidas *ilimitadas* repeticiones del eje de 10.5 Tn. Esto significa que este eje no consume capacidad a la fatiga. Ambos ejes no consumen fatiga, verificando por este criterio el diseño propuesto.

**B. Criterio de Erosión para eje tandem de 10,5 Tn**

- Factor de Erosión

De tabla (PCA)-para 18 cm de losa,  $K_{sub-base}$  y eje tandem (con pasadores)  $\rightarrow$  Factor Erosión= 3.17

De ábaco N° 2, se tiene, que por criterio de erosión son permitidas 480.000 de repeticiones del eje de 10.5 Tn. Esto implica que se ha consumido el 11% de la capacidad a la erosión que se dispone, verificando por este criterio el diseño propuesto.

**C. Criterio de Fatiga para eje tandem de 18 Tn**

- Esfuerzo Equivalente

De tabla (PCA) para 18 cm de losa y eje tandem  $\rightarrow 16.60 \text{ kg/cm}^2$

- Factor Razón de Esfuerzo

$$F.R.E. = \text{Esf. Equiv.} / M_{ca} \text{ Hormigón.}$$

$$F.R.E. = \frac{16.60 \text{ kg/cm}^2}{45 \text{ kg/cm}^2} = 0.37$$

De ábaco N° 3, se tiene: Por criterio de fatiga son permitidas *ilimitadas* repeticiones del eje de 18 Tn. Esto significa que este eje no consume capacidad a la fatiga. Ambos ejes no consumen fatiga, verificando por este criterio el diseño propuesto.

LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO



SECRETARÍA CASA PUEBLO  
CONCEJO  
VILLA GIARDINO

LIC. SEBASTIÁN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

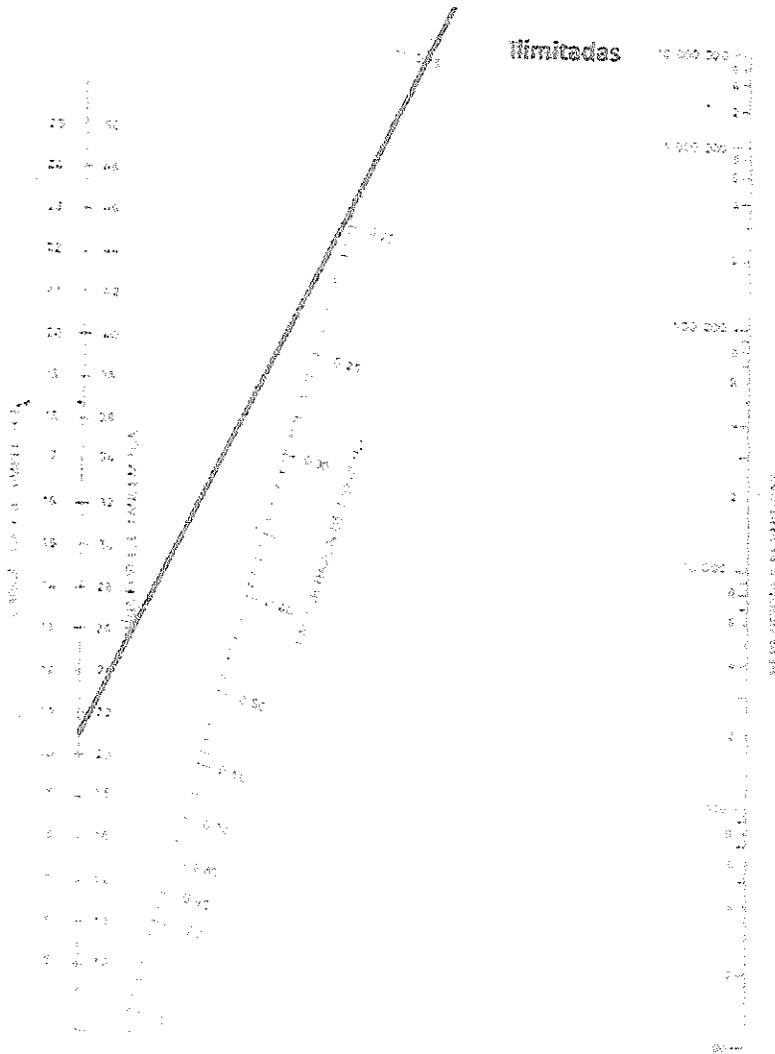


**D. Criterio de Erosión para eje tandem de 18 Tn**

- Factor de Erosión.

De tabla (PCA) para 18 cm de losa, Ksub-base y eje tandem (con pasadores) → Factor de Erosión = 3,28.

De abaco Nº 4, se tiene, que por criterio de erosión son permitidas 480.000 de repeticiones del eje de 18 Tn. Esto implica que se ha consumido el 11% de la capacidad a la erosión que se dispone, verificando por este criterio el diseño propuesto.



Abaco Nº 4

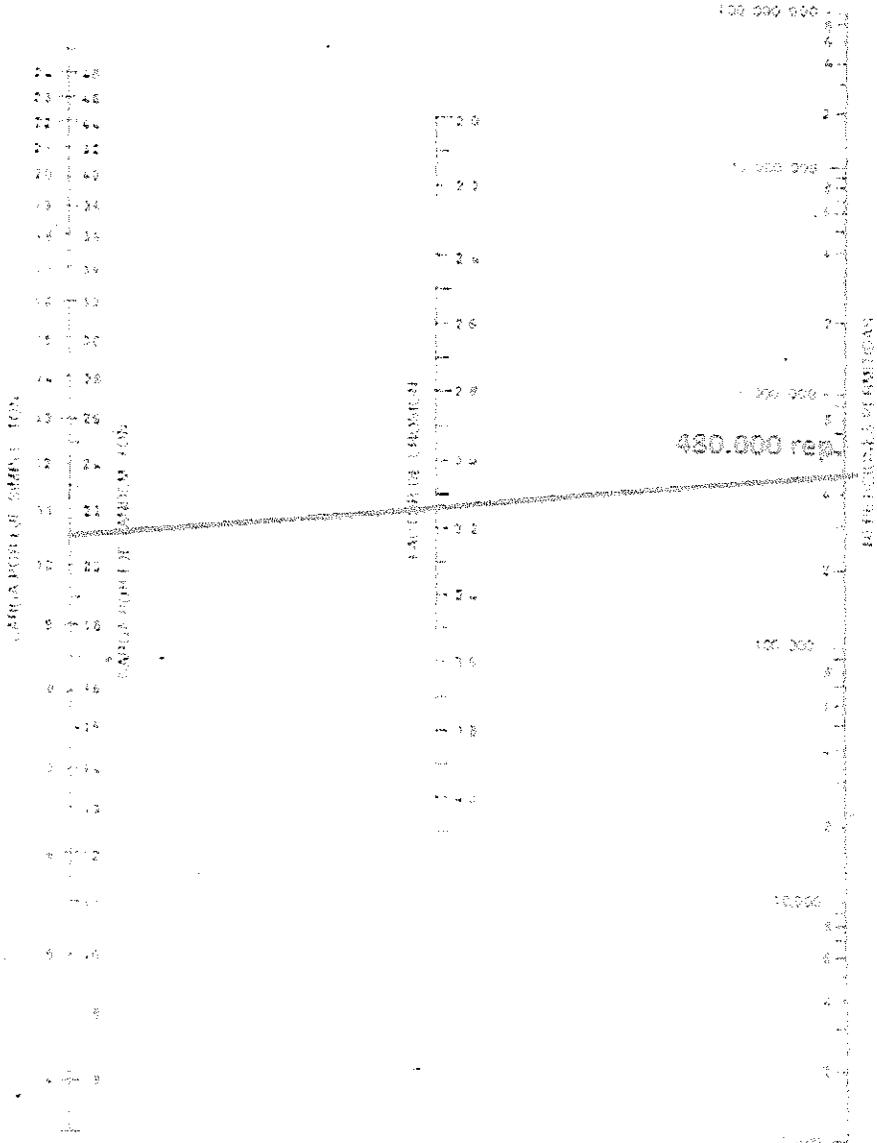
NOVENO JUNIO 2014  
 SEBASTIAN PEREIRA  
 PRESIDENTE

LC. MÁXIMO FORAMONTI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

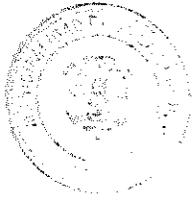
LC. SEBASTIAN PEREIRA  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Villa Giardino



Municipalidad de Villa Giardino  
 Subsecretaría de Obras Públicas y Planificación  
 Av. San Martín 45. Tel: 03548-491-098/339  
 www.villagiardino.gov.ar - info@villagiardino.gov.ar



Abaco Nº 2



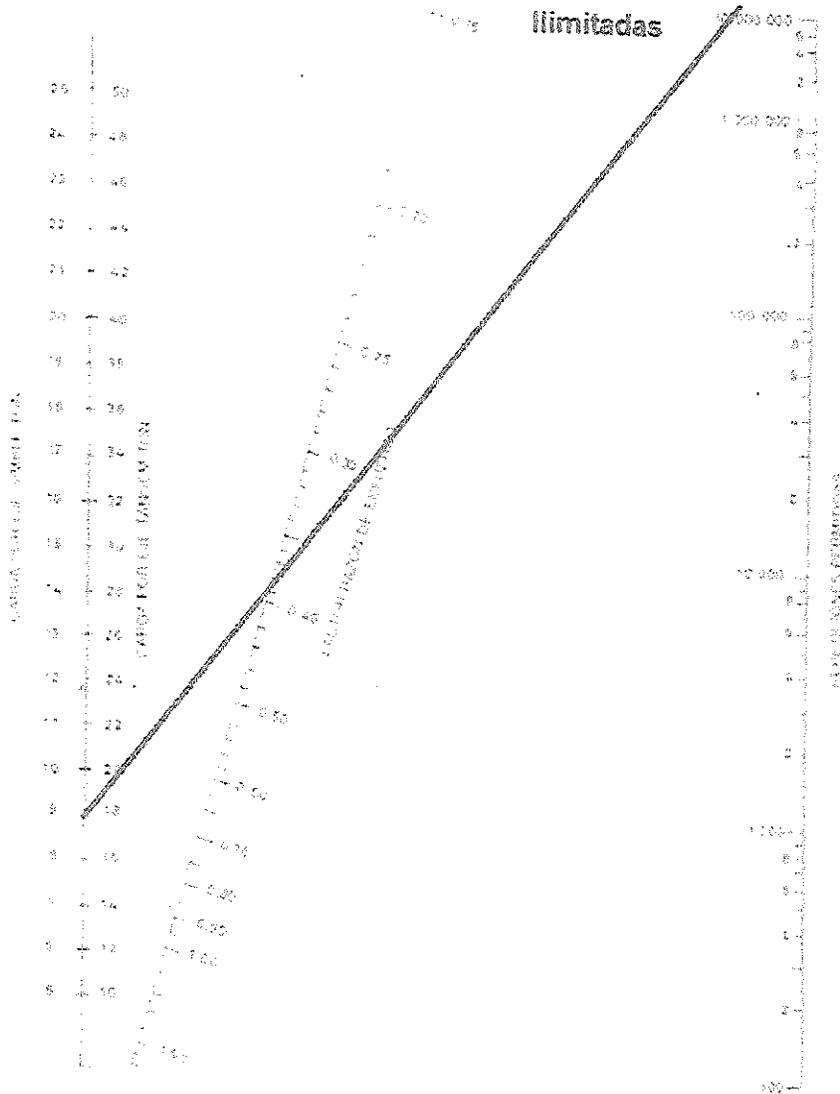
AMUNDO OJEDA HERRERA  
 SECRETARIO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

*[Signature]*  
 LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Signature]*  
 Lic. SEBASTIAN PEREIRA  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Villa Giardino



Municipalidad de Villa Giardino  
 Subsecretaría de Obras Públicas y Planificación  
 Av. San Martín 45. Tel: 03548-491-098/330  
 www.villagiardino.gov.ar info@villagiardino.gov.ar



Abaco N° 3



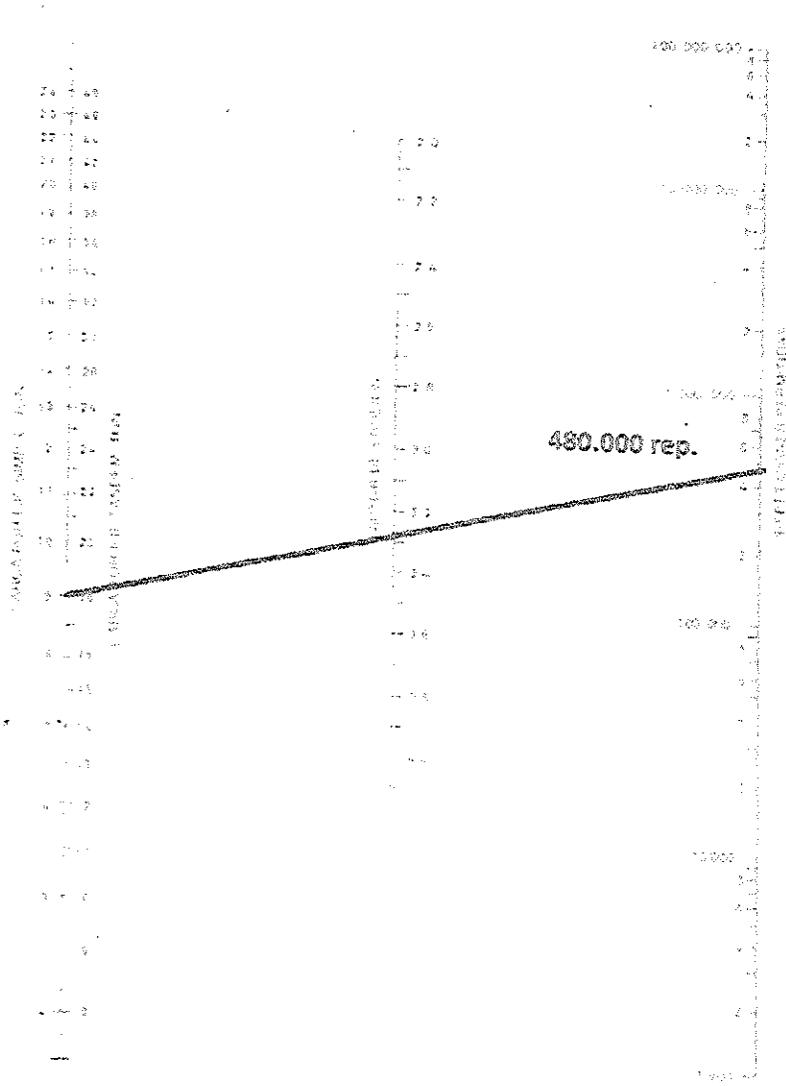
AMBROSIO OSCAR FERREYRA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

*[Signature]*  
 LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Signature]*  
 Lic. SEBASTIÁN PEREIRA  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Villa Giardino



Municipalidad de Villa Giardino  
 Subsecretaría de Obras Públicas y Planificación  
 Av. San Martín 45. Tel: 03548-491-098/339  
 www.villagiardino.gov.ar - info@villagiardino.gov.ar



Abaco Nº 4

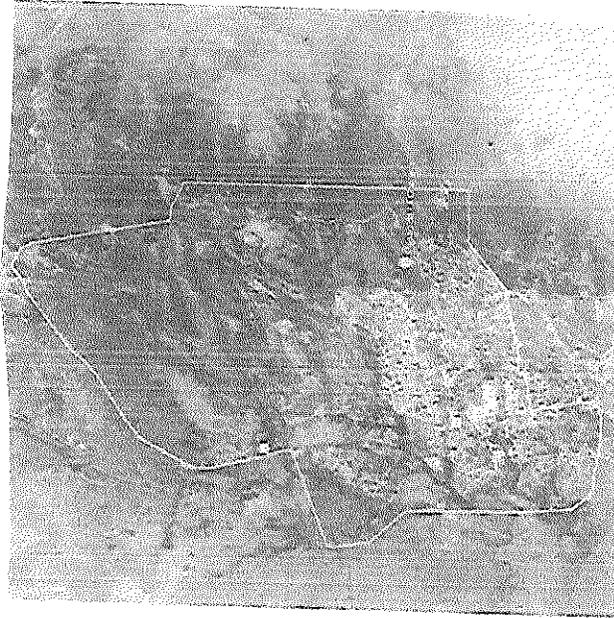


ANDRÉS CAROL FENNEVERA  
 PRESIDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLAGIARDINO

*[Signature]*  
 LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Signature]*  
 Lic. SEBASTIAN PEREIRA  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Villa Giardino





UBICACION DEL AREA  
DEL RUIDO URBANO

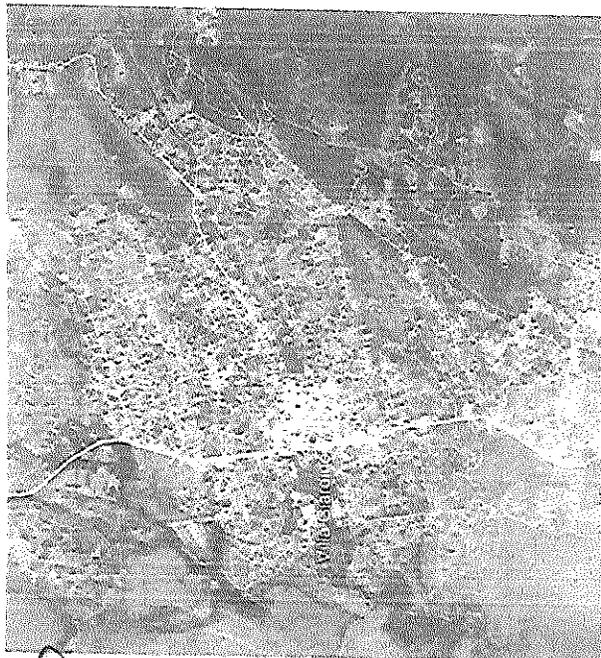


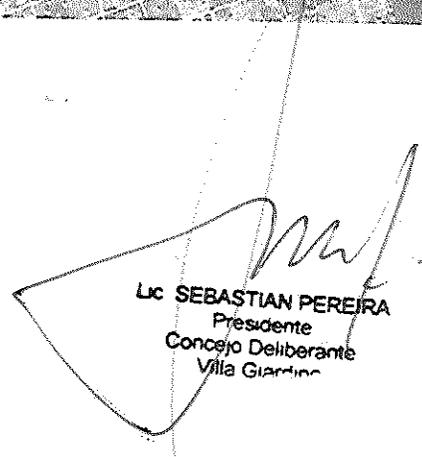
IMAGEN SATELITAL DEL SECTOR A INTERVENIR



UBICACION DEL SECTOR  
A INTERVENIR

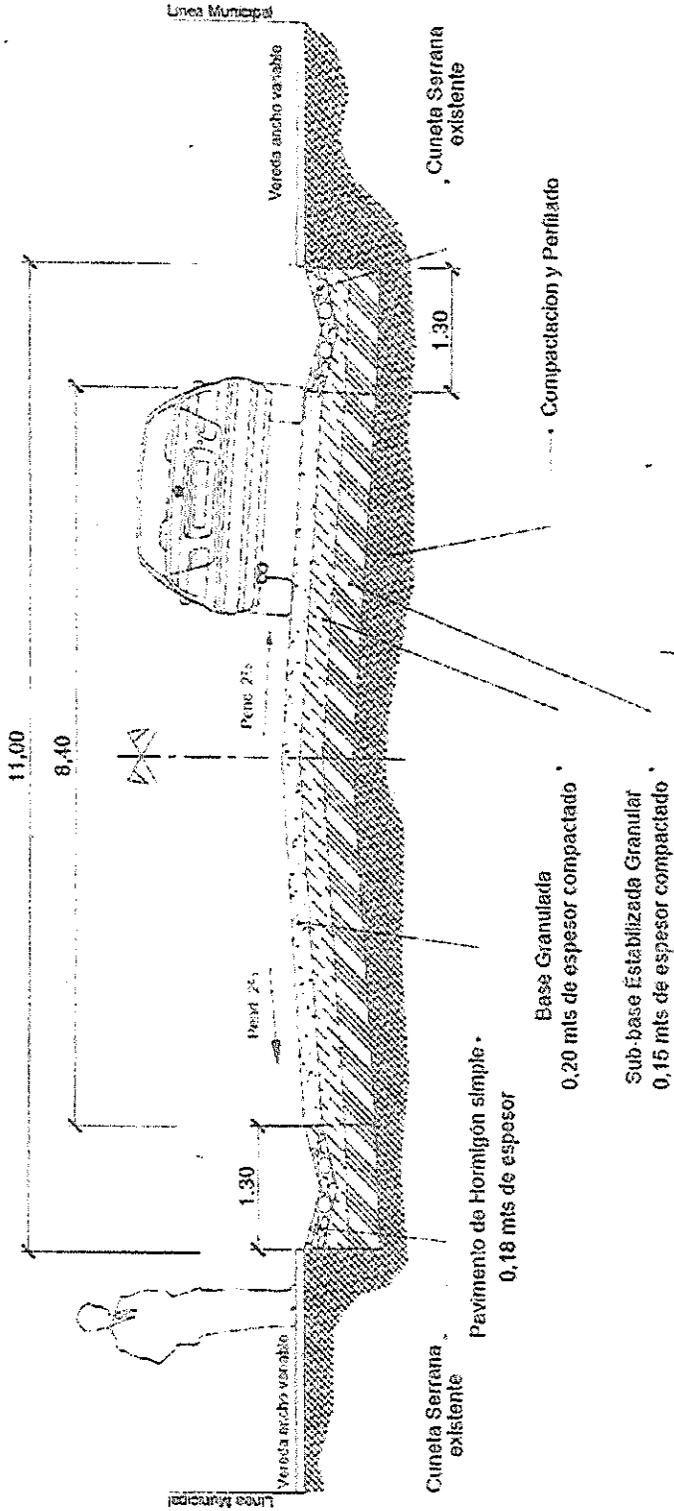
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO  
Proyecto: A-0000149  
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y AL SECTOR A INTERVENIR  
E.L.P.A. 11

  
LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

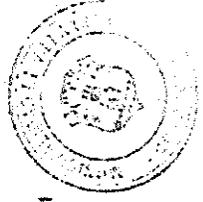
  
LIC. SEBASTIAN PEREIRA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa Giardino

**DETALLE CONSTRUCTIVO**

Perfil Transversal



NOTA:  
 LA TOTALIDAD DEL HORMIGÓN SIMPLE UTILIZADO ES TIPO H-21



SECRETARÍA DE INGENIERÍA  
 Y OBRAS PÚBLICAS  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

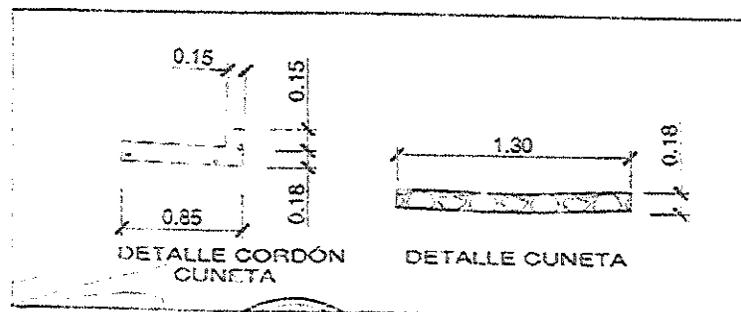
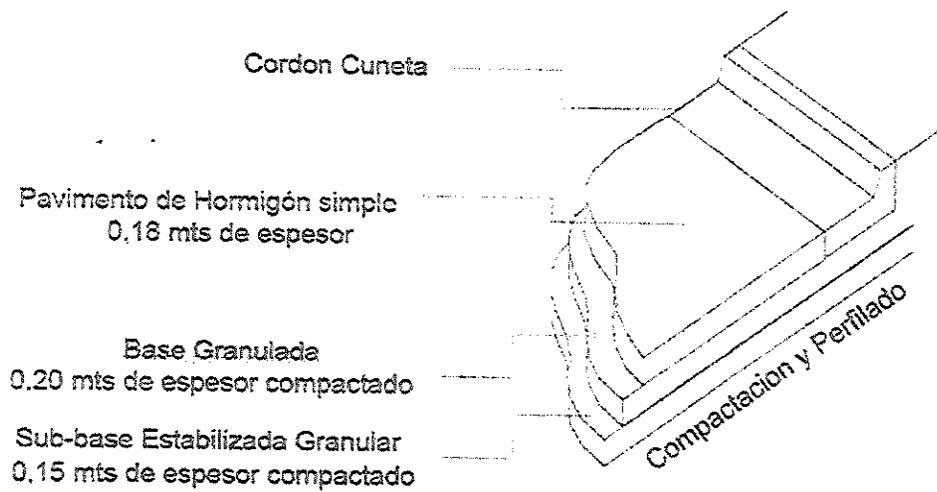
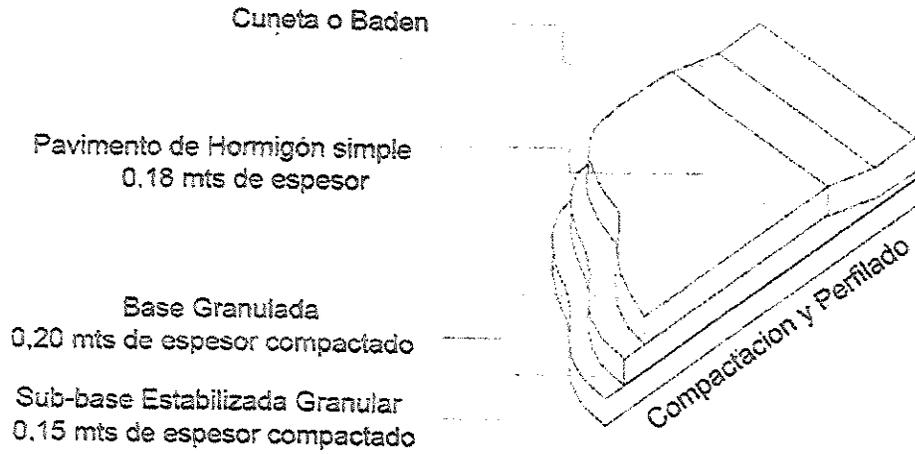
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
PROYECTO: PLAN DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD A BARRIOS
ESTADIA: II
Lugar: Jardín de Punilla
Fecha: 11/07/2017

*[Signature]*  
 LIC. MAYRAN ROSAMONTI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Signature]*  
 Lic. SEBASTIAN PEREIRA  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Villa Giardino

## DETALLE CONSTRUCTIVO

### Cordón Cuneta y Pavimento de Hormigón Simple



AMBROSIO RICARDO PEREIRA  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO



MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Proyecto  
 PLAN DE PAVIMENTACION  
 Y ACCESIBILIDAD A CARRIOS  
 (ETAPA 1)

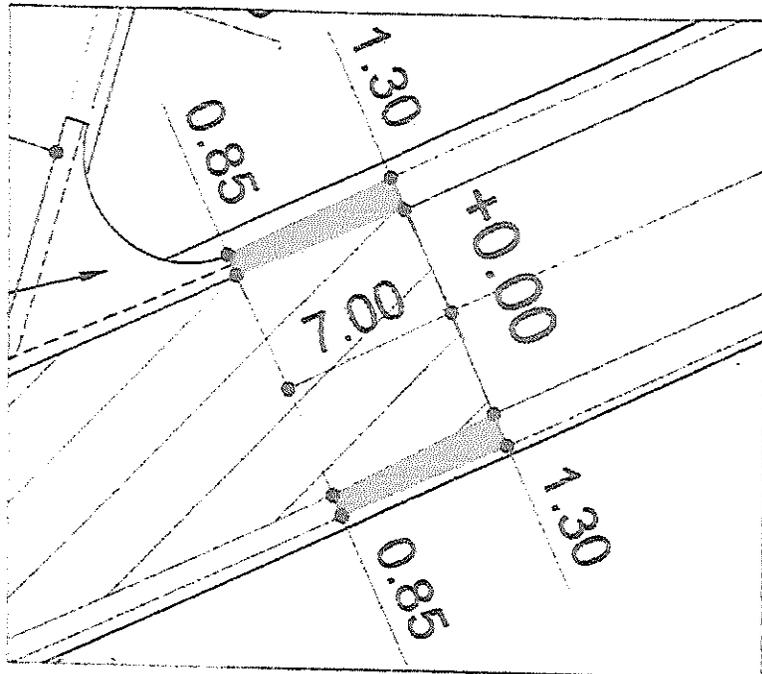
Autoridad

Lamina 2 de 2

LC. MARCELO PORAMONTI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

Lc. SEBASTIAN PEREIRA  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Villa Giardino

### Cordón Cuneta Proyectado



0,85m a 1.30m de ancho.  
 14 metros lineales totales.

CORDÓN CUENTA					
Calle Av. San Martín y Av. San Pedro	Longitud (ml)	Ancho (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Alto (m)	M3
CUNETA	14.00	0.85 a 1.30	15.04	0.16	2.71
CORDÓN	14.00	0.15	2.10	0.15	0.32



*[Signature]*  
 SEBASTIÁN PEREIRA  
 Presidente  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO	
Proyecto PLAN DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD A BARRIOS (ETAPA 1)	Autoridad  Lamina 1 de 1

*[Signature]*  
 LIC. MAXIMiliano FORAMONTI  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO

*[Signature]*  
 Lic. SEBASTIÁN PEREIRA  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Febrero de 2022

**VISTO:** La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

**Y CONSIDERANDO:** Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**  
**DECRETA**

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
2.1.08.03	DEUDA P/TRABAJOS PUBLICOS	250,000.00	\$ 800,000.00	1050,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>800,000.00</b>	

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
2.1.08.04	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	1500,000.00	800,000.00	700,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>800,000.00</b>	

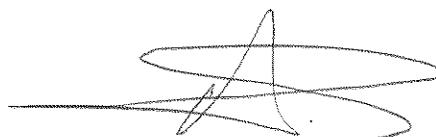
Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 02, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, CIEN MIL (\$ 542.100.000,00.-).

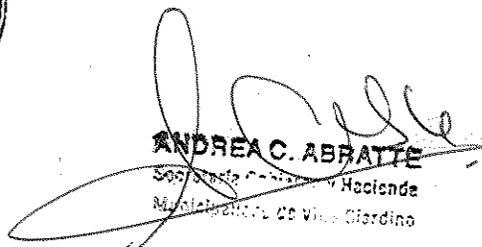
Artículo III: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

**DECRETO**  
**NRO: 082/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaria de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Febrero de 2022

**VISTO:** Las tareas desempeñadas en el Área de Salud, por la Agente de esta Municipalidad, Señora Claudia Sierra, las que implican situaciones de riesgo e insalubridad;

**Y CONSIDERANDO:** Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por el desempeño de tareas riesgosas e insalubres;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** ABONESE a partir del mes de Febrero de 2022, un adicional del 15% por riesgo e insalubridad, a la Señora **CLAUDIA SIERRA**, D.N.I. N° 29.253.688, por desempeñarse en tareas que implican situaciones de riesgo e insalubridad.

**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-03-14-02 **-Riesgo e Insalubridad-** del Presupuesto vigente.

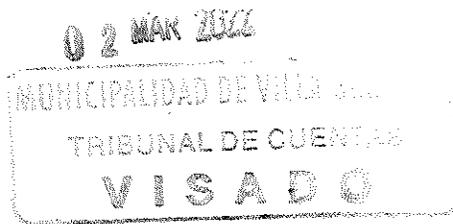
**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

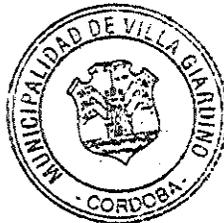
**Artículo 5to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 083/2022**

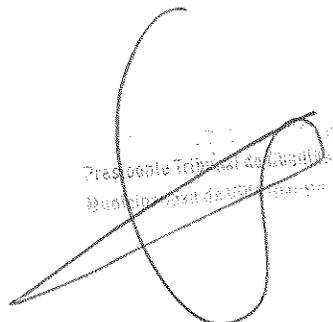


SERGIO A. FRANCINI  
Verbal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de V. Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

  
Sergio A. Francini  
Verbal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de V. Giardino

  
NATALIA VINCENTI  
Verbal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de V. Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Febrero de 2022

**VISTO:** Las tareas desempeñadas en el Área de Inspección General, por el Agente de esta Municipalidad, Señor Raúl Daniel Gómez las que implican situaciones de riesgo e insalubridad;

**Y CONSIDERANDO:** Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por el desempeño de tareas riesgosas e insalubres;

**POR** ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** ABONESE a partir del mes de Febrero de 2022, un adicional del 7,5 % por riesgo e insalubridad, al Agente Municipal, **Gómez Raúl Daniel**, D.N.I. N° 20.836.621 por desempeñarse en tareas que implican situaciones de riesgo e insalubridad,

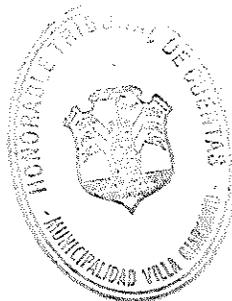
**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del artículo precedente del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-02-02 -Riesgo e Insalubridad- del Presupuesto vigente.

**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 084/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANALÍA C. VINCENZI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**SERGIO A. FRANCINI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

05/02/2022

**VILLA GIARDINO, 01 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El informe producido por la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General;

**Y CONSIDERANDO:** Que por instrumento arriba referenciado el Señor Secretario de Obras Públicas da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas de desmalezado, limpieza y mantenimiento de espacios verdes, en nuestra Localidad;

Que a tales efectos se hace necesario contar con personal para desempeñar dichas tareas;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** AUTORIZAR al Señor Peña Eduardo Daniel, D.N.I. Nro. 25.148.287, con domicilio en General Paz 257, B° Santa Cecilia, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el área de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 01.02.2022 y hasta el 31.12.2022, ambos inclusive.

**Artículo 2do.:** LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Obras Públicas de la Municipalidad.

**Artículo 3ro.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.29 – CONTRATACIONES VARIAS (Ej. Pasantías) - del Presupuesto vigente.

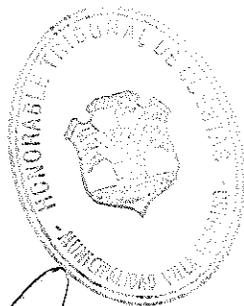
**Artículo 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 6to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 085/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANALÍA C. VINCENTI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

**SERGIO A. FRANCINI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

15 FEB 2022

VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1291/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 07 de Febrero de 2022;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

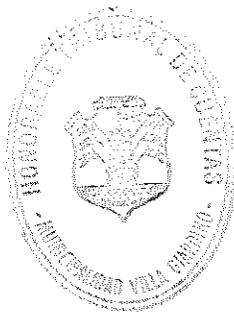
**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1291/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07.02.2022, mediante la cual se APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas, para el Llamado a Licitación Pública, para ejecutar la obra "PLAN DE PAVIMENTACION SOBRE AVENIDA SAN MARTÍN (Etapa 1)".

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 086/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANALÍA C. VINCENTI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de V. Giardino

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

15 FEB 2022

**SERGIO A. FRANCINI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de V. Giardino

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El esquema de vencimientos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria N° 1286/2021 respecto al pago de Tasa por Servicios a la Propiedad y las facultades establecidas en dicha norma legal;

**Y CONSIDERANDO:** Que se han producido errores en la liquidación correspondiente a la Tasa por Servicio a la Propiedad;

Que por tal motivo se debió re-liquidar dicha tasa lo que produjo una demora que no es imputable a los contribuyentes por lo tanto es menester modificar la fecha del vencimiento previsto en la Ordenanza General Tarifaria;

Que con ello se intenta facilitar el pago del Impuesto mencionado anteriormente prorrogando la fecha del vencimiento correspondiente;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PRORROGUESE el vencimiento del pago Total Anual 2022 correspondiente a Tasa por Servicio a la Propiedad, Art.6) Inciso b) de la Ordenanza General Tarifaria N°. 1286/2021, estableciéndose como fecha de vencimiento el día 10 de Marzo de 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese

**DECRETO**

**NRO.: 087/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

ANALÍA C. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

SERGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

15 FEB 2022

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2304/2015 caratulado "Cabeza Rosario Cristina – Solicita descuento por jubilado";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Rosario Cristina Cabeza, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasa por Servicio prestados a la Propiedad sita en calle Rincón 248 , de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.157- P 019, Manzana Oficial 27, Lote Oficial 20;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

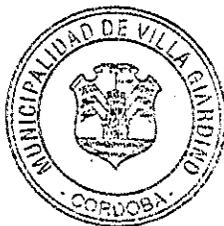
**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Rosario Cristina Cabeza, DNI. Nro. 5.319.652, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Rincón 248, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 157– P.019; Manzana Oficial 27, Lote Oficial 20, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 088/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

*Tribunal de cuentas*  
VISADO POR ALFONSO  
Res. Nº 01/2022

15 FEB 2022

VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 972/2005 caratulado "Susana Yolanda Dentesano - Solicita descuento por jubilado";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Susana Yolanda Dentesano, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasa por Servicios prestados a la propiedad sita en calle Dante Alighieri Nro. 205 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.052- P 001, Manzana Oficial 15, Lote Oficial 1 y 18;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Susana Yolanda Dentesano D.N.I. N° 12.100.061, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Dante Alighieri N° 205, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.052- P 001, Manzana Oficial 15, Lote Oficial 1 y 18, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

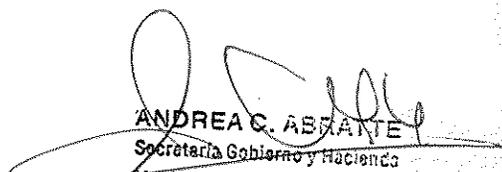
**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.:089/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABIANTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

Tribunal de cuentas  
AUDADO BIENALMENTE  
Res. N° 01/2021

15 FEB 2022

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022.**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2376/2016 caratulado "Santillán Ramón Eusebio- Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Santillán Ramón Eusebio, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasa por Servicio prestados a la propiedad sita en Bv. La Cañada 514, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.110- P 004, Manzana Oficial M, Lote Oficial 1;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Santillán Ramón Eusebio, D.N.I. Nro. 7.928.124, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en Bv. La Cañada 514, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.110- P 004, Manzana Oficial M, Lote Oficial 1, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 090/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

Tribunal de cuentas  
BAGO FORMALMENTE  
Res. N° 01/2021

15 FEB 2022

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 1368/2007 caratulado  
"Manzanella Beatriz – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Beatriz Manzanella, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Dante Alighieri 231, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz.052- P 500, Manzana Oficial 15, Lote Oficial 2/3;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Beatriz Manzanella, D.N.I. Nro. 3.781.636, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Dante Alighieri 231, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz.052- P 500, Manzana Oficial 15, Lote Oficial 2/3, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO. : 091/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERRERA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

Tribunal de cuentas  
VISADO DE FORMALMENTE  
Res. Nº 01/2022

16 FEB 2022

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2378/2016  
caratulado "CEBALLOS MIRTA SUSANA – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Ceballos Mirta Susana, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Menta 39, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz. 114- P 017, Manzana Oficial 3B, Lote Oficial 4J;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Ceballos Mirta Susana, D.N.I. Nro. 11.066.314, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Menta 39, esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 114– P.017; Manzana Oficial 3B, Lote Oficial 4J; correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 092/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA CORRALES  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021

15 FEB 2022

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2447/2017 caratulado "Arraigada Susana Beatriz –Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Arraigada Susana Beatriz, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasa por Servicio prestados a la propiedad sita en calle Peperina 671 , de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.098- P 019; Manzana Oficial 2, Lote Oficial 4;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

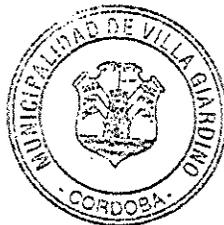
**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Arraigada Susana Beatriz, D.N.I N° 10.139.758, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Peperina 671, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.098- P 019, Manzana Oficial 2, Lote Oficial 4, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 093/2022**



Control de cuentas  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA  
RECIBIÓ 01/02/2022

AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

15 FEB 2022

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2526/2018 caratulado "Barrionuevo, Juan Ramón - Solicita descuento por jubilado";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas a el Señor, Barrionuevo Juan Ramón, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Alameda 460, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.089- P 026 Manzana Oficial 16, Lote Oficial 8;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

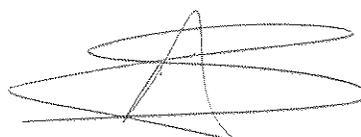
**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Barrionuevo, Juan Ramón D.N.I Nro. 06.061.456, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Alameda 460, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 - Mz. 089- P. 026; Manzana Oficial 16, Lote Oficial 8; correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

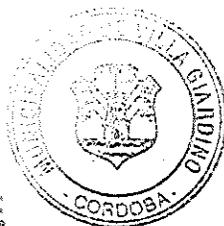
**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 094/2022**

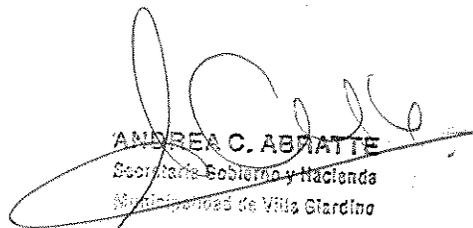


AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Tribunal de cuentas  
REVISADO CUSTALMENTE  
Res. N° 01/2021

15 FEB 2022



ANDREA C. ABBATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** La nota presentada por el Club Atlético, Social y Deportivo Villa Unidas, de esta localidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas, solicitan le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasas por Servicios prestados a los inmuebles que se designan como Lotes Oficiales N° 9, A, A y B de la Manzana Oficial N° 24, ubicados en Calle Juan Bautista Chiodi, de B° Vertientes de Thea Sección "A" ;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, en su Capítulo V, Artículo 75, inciso d), por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Ciento por Ciento (100 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al, Club Atlético, Social y Deportivo Villa Unidas, de esta localidad; en términos de lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva, Capítulo V, Artículo 75, inciso d), el beneficio de exención del Ciento por ciento (100%) del pago de Tasas por Servicios prestados a la propiedad, sita en calle Juan Bautista Chiodi, de B° Vertientes de Thea Sección "A", de esta Localidad, sobre las cuentas **8241 Mza 24 Lote Oficial 9 - 8342 Mza 24 Lote Oficial A - 8338 Mza 24 Lote Oficial A - 8339 Mza N° 24 Lote Oficial B**, correspondientes al año 2022;

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 095/2022**



  
FERNANDO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Se cancela de cuenta  
usado correctamente  
Res. N° 01/2021

15 FEB 2022

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro 2505/2018 caratulado "González, Francisca – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora González, Francisca le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Algarrobo 275 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.052- P 008, Manzana Oficial 15 Lote Oficial 9;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora González, Francisca, DNI. Nro. 94.352.694, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Algarrobo 275, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.052- P 008, Manzana Oficial 15 Lote Oficial 9, correspondiente al año 2022.

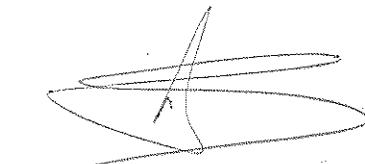
**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 096/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tribunal de cuentas  
NO DIGITALMENTE  
15 FEB 2022

15 FEB 2022

  
ANDREA C. ABBATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2401/2016 caratulado "Montiel, María Inés – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Montiel, María Inés le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Domingo Micono 273 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.051- P 009- P.H 00003, Manzana Oficial 8 Lote Oficial 9-10;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Montiel, María Inés, DNI. Nro. 05.917.024, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Domingo Micono 273, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.051- P 009 -PH 00003, Manzana Oficial 8 Lote Oficial 9-10, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

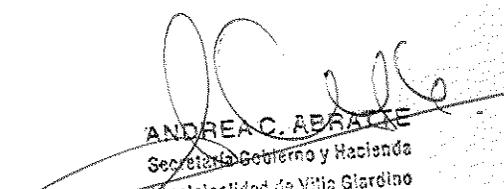
**NRO.: 097/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tribunal de cuentas  
VALIDADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2022

15 FEB 2022

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaria de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022.**

**VISTO:** El Expediente Nro. 1702/2011 caratulado "Simeón Ángel Agüero – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Simeón Ángel Agüero, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Almendro 270, de esta Localidad, registrada como Circ. 14- Sec. 02- Mz.029- P 028, Manzana Oficial 2, Lote Oficial 28;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

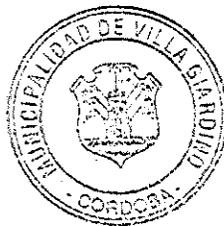
**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Simeón Ángel Agüero, D.N.I. Nro. 10.536.365, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Almendro 270, de esta Localidad, registrada como Circ. 14- Sec. 02- Mz.029- P 028, Manzana Oficial 2, Lote Oficial 28, correspondiente al año 2022.

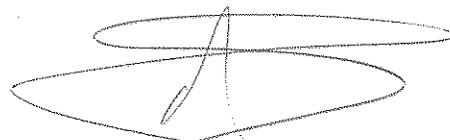
**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 098/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Transparencia de cuentas  
GOBIERNO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

15 FEB 2022

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2348/2015 caratulado "Nievas Omar Héctor -Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Nievas Omar Héctor, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Avda. San Martín 1835, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.020- P 002, Manzana Oficial 200, Lote Oficial 2;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Ciento por Ciento (100 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

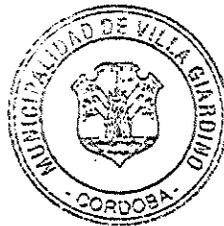
**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Nievas Omar Héctor, D.N.I. N° 11.428.273, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Ciento por ciento (100%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Avda. San Martín 1835, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 032- Mz.020- P 002, Manzana Oficial 200, Lote Oficial 02, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO: 099/2022**



Tribunal de cuentas  
USADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021

  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

15 FEB 2022

**VILLA GIARDINO, 03 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2639/2021 caratulado "Nieto, Josefa Carmela –Solicita exención tributaria”;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Nieto, Josefa Carmela, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Av. El Parral S/n Bº Balcón de Punilla, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.030- P 017; Manzana Oficial 3, Lote Oficial 17;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cien por Ciento (100 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Nieto, Josefa Carmela, D.N.I. N° 04.970.568, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cien por ciento (100%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Av. El Parral S/n, Bº Balcón de Punilla, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.030- P 017; Manzana Oficial 3, Lote Oficial 17, correspondiente al año 2022

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 100/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2022



15 MAR 2022

AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 03 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 1754/2011 caratulado  
"Mirta Rina Molinari – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Mirta Rina Molinari, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Ada Giono de Micono 422, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz.113- P 012, Manzana Oficial 4, Lote Oficial D5;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Mirta Rina Molinari, D.N.I. Nro. 4.970.516, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Ada Giono de Micono 422, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz.113- P 012, Manzana Oficial 4, Lote Oficial D5; correspondiente al año 2022.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 101/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
2022-02-03 11:11:11

15 FEB 2022

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 03 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 1244/2007 caratulado "Stancheff Ivanoff Santiago Marín – Stancheff Ivanoff Santiago Walter-Nimo Nieves Cristina - Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas a la Señora Nieves Cristina Nimo, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Los Cocos y Toronjil 387 de esta Localidad registrada en Catastro Municipal como Circ.15- Sec. 03- Mz.042- P 006, Manzana Oficial 19, Lote Oficial 5 B;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Nieves Cristina Nimo, D.N.I. Nro. 05.642.861, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio del 50% de exención del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Los Cocos y Toronjil 387 de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 042– P.006, Manzana Oficial 19, Lote Oficial 5 B, correspondientes al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

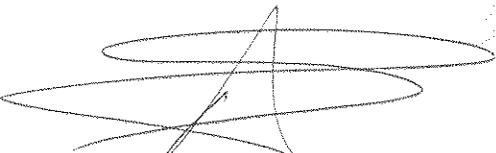
**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 102/2022**



Tribunal de Cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res.Nº 01/2022

15 FEB 2022

  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDRES C. ASBATE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 03 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2296/2015 caratulado "Sánchez Domingo Alfredo –Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Sánchez Domingo Alfredo, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Arturo Capdevila 557, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.081- P 058-; Manzana Oficial 1, Lote Oficial 10;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

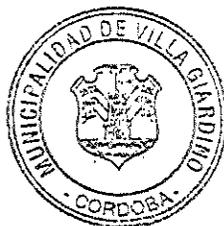
**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Sánchez Domingo Alfredo, D.N.I N° 5.263.555, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Arturo Capdevila 557, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.081- P 058, Manzana Oficial 1, Lote Oficial 10, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 103/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

15 FEB 2022

Tribunal de cuentas  
VISADO EFICIENTEMENTE  
Res. N° 01/2021

**VILLA GIARDINO, 03 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2298/2015 caratulado "Uzal Beatriz del Carmen – Solicita descuento por jubilado";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas a la Señora Beatriz del Carmen Uzal, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Francisco Pérez de Aragón 152, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz. 123- P 002, Manzana Oficial 3, Lote Oficial 6;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Beatriz del Carmen Uzal, DNI N° 10.183.003 en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Francisco Pérez de Aragón 152, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz. 123- P 002, Manzana Oficial 3, Lote Oficial 6; correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 104/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2022

15 FEB 2022

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 1767/2011 caratulado "Telmo Atilio Quiroga- Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas al Señor Telmo Atilio Quiroga, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en Calle Espinillo Sur 243, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.055- P 011, Manzana Oficial 1 Lote Oficial 11;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Telmo Atilio Quiroga, D.N.I. N° 6.699.979, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en Calle Espinillo Sur 243, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 - Mz. 055- P.011; Manzana Oficial 1, Lote Oficial 11, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

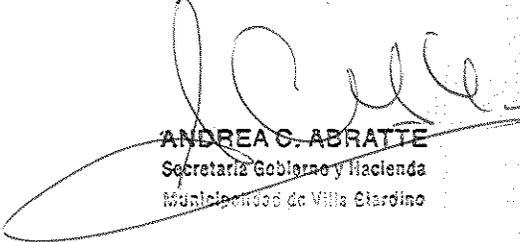
**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 105/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA G. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

Tribunal de cuentas  
USADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021

15 FEB 2022

VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 1577/2010 caratulado "Herrera Marta Olga -Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Herrera Marta Olga, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Los Cocos 21, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.005- P 016, 000020; Manzana Oficial 20, Lote Oficial B, PH 2;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Herrera Marta Olga, D.N.I. N° 11.831.242, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Los Cocos 21, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.005- P 016, 000020; Manzana Oficial 20, Lote Oficial B, PH 2, correspondiente al año 2022

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 106/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. APPARTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021

17 5 FEB 2022

Villa Giardino, 08 de Febrero de 2022

**VISTO:** La necesidad de contar con personal para desempeñarse como Encargado del COE Municipal, y para realizar el Servicio de Asesoramiento en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de servicios del Señor Mauricio Hermes Mc Cormick;

Que los servicios se adecuan a lo establecido por las normas legales vigentes, Ley Nacional N° 25.675 (General de Ambiente) Ley N° 7343 y Ley N° 10.208 Política Ambiental Provincial;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**ART. 1:** CONTRÁTESE al Señor Mauricio Hermes Mc Cormick, D.N.I. 23.146.536 con domicilio en calle Los Arrayanes S/N, de la localidad de Los Cocos, para desempeñarse como Encargado del COE Municipal y para realizar el Servicio de Asesoramiento en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, observando el cumplimiento de las normativas vigentes para estas actividades. Llevar a cabo la interacción de las diferentes Áreas y Dependencias Municipales, tales como: Secretaria de Obras Públicas, Inspección, Comercio, etc., con la finalidad de lograr la resolución más adecuada.-

**ART. 2:** LA presente contratación tendrá vigencia a partir del 01.01.2022, y hasta el 31.12.2022.-

**ART. 3:** Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en las partidas correspondientes del presupuesto General de gastos vigente.-

**ART. 4:** Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

**ART. 5:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**ART. 6:** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

**DECRETO**

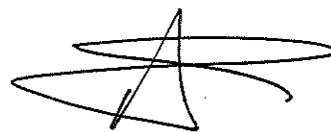
**NRO.: 107/2022**

SERGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

ANALÍA O. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

21 FEB 2022



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022.**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2110/2014 caratulado "Vicente Roque Ros Pérez- Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Vicente Roque Ros Pérez solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle 9 de Julio 1052, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.042- P 018, Manzana Oficial 90, Lote Oficial 26;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

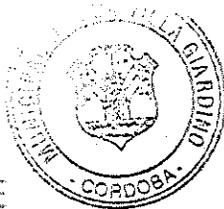
**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a el Señor Vicente Roque Ros Pérez, D.N.I. Nro. 93.377.293, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle 9 de Julio 1052, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 042– P. 018; Manzana Oficial 90, Lote Oficial 26, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 108/2022**



Trámite de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. Nº 01/2021

15 FEB 2022

AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREAC. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2299/2015 caratulado "REARTES OSCAR FORTUNATO – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Oscar Fortunato Reartes, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Jacarandá 1043, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz. 057- P 011, Manzana Oficial 100, Lote Oficial 16;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Oscar Fortunato Reartes, D.N.I. Nro. 5.263.638, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Jacarandá 1043 de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 057– P.011; Manzana Oficial 100, Lote Oficial 16; correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

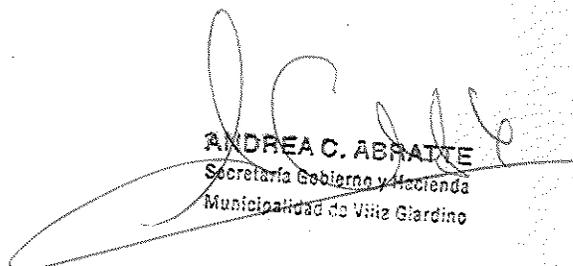
**DECRETO**

**NRO.: 109/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. Nº 01/2021

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

15 FEB 2022

VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 2448/2017 caratulado "Luna Florentino Roque –Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Luna Florentino Roque, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Tacuara 117, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.186- P 007; Manzana Oficial 123, Lote Oficial 3;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso g de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cien por Ciento (100 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Luna Florentino Roque, D.N.I N° 12.778.609, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cien por ciento (100%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Tacuara 117, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.186- P 007, Manzana Oficial 123, Lote Oficial 3, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 110/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021

15 FEB 2022

ANDREA C. ABBATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2662/2022 caratulado  
"ZAPATA, Pedro Luis –Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Zapata Pedro Luis, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Av. Acacia 189, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02- Mz.024- P 005; Manzana Oficial 9, Lote Oficial 5;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

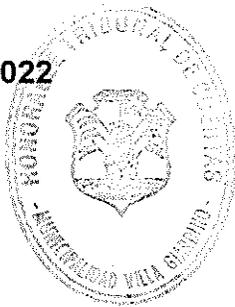
**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Zapata Pedro Luis, D.N.I N° 21.646.320, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Av. Acacia 189, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02- Mz.024- P 005, Manzana Oficial 9, Lote Oficial 5, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

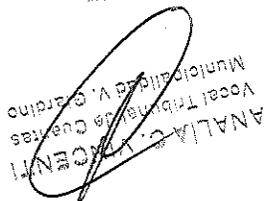
**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 111/2022**



  
AMÉRICO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANALÍA C. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

  
AMÉRICO O. FERREYRA  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

ARGIO A. FRANCINI  
Tribunal de Cuentas  
Villa Giardino

15 FEB 2022

VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 2561/2019 caratulado "Borda, Rosa Lidia – Solicita descuento por jubilado";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas a la Señora Rosa Lidia Borda, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Pampa de Achala 1888, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz. 083- P 013, Manzana Oficial 29, Lote Oficial 13;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

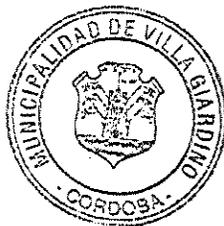
**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Rosa Lidia Borda, DNI N° 10.123.420. en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Pampa de Achala 1888, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 083- P 013; Manzana Oficial 29, Lote Oficial 13, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 112/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021

15 FEB 2022

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2559/2019 caratulado "Brizuela, Zenón Ramón – Solicita descuento por jubilado";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Zenón Ramón Brizuela solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Yanquetruz 616, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz119- P 009, Manzana Oficial 6, Lote Oficial 6;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Zenón Ramón Brizuela, DNI N°.10.420.868, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Domingo Micono 365, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 119- P 009; Manzana Oficial 6, Lote Oficial 6, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO  
N°.113/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

15 FEB 2022

Control de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 1915/2012 caratulado "Fernando José Alessandro- Solicita descuento por jubilado";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Fernando José Alessandro, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Alameda 450 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz .089- P 027, Manzana Oficial 16, Lote Oficial 9;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

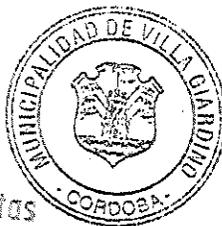
**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a el Señor Fernando José Alessandro, LC N° 5.606.184, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Alameda 450, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 089 P. 027; Manzana Oficial 16, Lote Oficial 9, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 114/2022**



Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021

AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA G. ABBATTE  
Secretaria de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

7 FEB 2022

VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 2572/2019 caratulado  
"Jaime, Normanda Vicenta – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Normanda Vicenta Jaime, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Curupí 959 de esta Localidad, registrada como Circ.15- Sec. 02- Mz.042- P 003, Manzana Oficial 90, Lote Oficial 10";

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

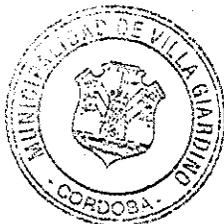
**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Normanda Vicenta Jaime, D.N.I. Nro. 6.495.727, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) respecto del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Curupí 959 de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 042– P.003; Manzana Oficial 90, Lote Oficial 10, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 115/2022**



  
AMEROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. Nº 01/2022

15 FEB 2022

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022.

**VISTO:** El Expediente Nro. 2386/2016 caratulado  
"Mamone Rosina – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Mamone Rosina, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Av. Independencia 58, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz.156- P 013, Manzana Oficial 29, Lote Oficial 12;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Mamone Rosina, D.N.I. Nro. 92.700.842 en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Av. Independencia 58, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz.156- P 013, Manzana Oficial 29, Lote Oficial 12; correspondiente al año 2022;

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 116/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. Nº 01/2021

7 FEB 2022

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2500/2018 caratulado  
"ARCE, Rufo Ramón –Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Arce Rufo Ramón, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Curupí 541, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.045- P 002; Manzana Oficial 77, Lote Oficial 9;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

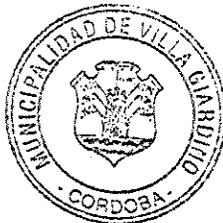
**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Arce Rufo Ramón, D.N.I N° 06.691.260, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Curupí 541, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.045- P 002, Manzana Oficial 77, Lote Oficial 9, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 117/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021

17 5 F1

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2660/2022 caratulado "CASERTA, Alberto Pablo –Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Caserta Alberto Pablo, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Molle 477, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.078- P 032; Manzana Oficial 72, Lote Oficial 16;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Caserta Alberto Pablo, D.N.I N° 08.140.982, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Molle 477, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.078- P 032, Manzana Oficial 72, Lote Oficial 16, correspondiente al año 2022.

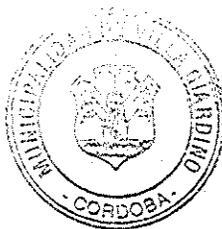
**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 118/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

22 FEB 2022

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2661/2022 caratulado "Cammarano Anna – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Cammarano Anna, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Mónaco 445 de esta Localidad, registrada como Circ.15- Sec. 03- Mz.100- P 016, Manzana Oficial 4, Lote Oficial 16";

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Cammarano Ana, D.N.I. Nro. 13.940.341, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) respecto del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Mónaco 445 de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 100– P.016; Manzana Oficial 4, Lote Oficial 16, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

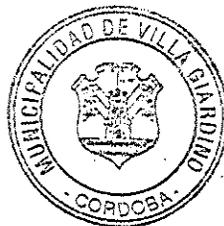
**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 119/2022**

22 FEB 2022

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res.Nº 01/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de febrero de 2022

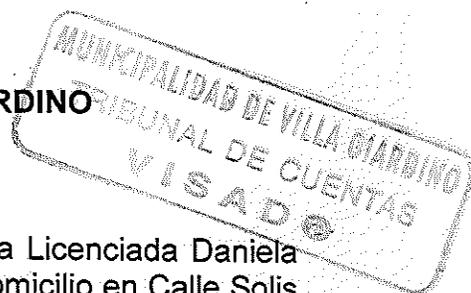
**VISTO:** LA necesidad de contar con un profesional que desempeñe tareas en el Comedor de Abuelos y en Sala Cuna Dr. Luis Alberto García, dependiente de esta Municipalidad, como así también funciones de Supervisora General del PAICOR en 4 escuelas de nuestra Localidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que la Licenciada en Nutrición Daniela Mara Busceme, reúne las condiciones para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

**POR** ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**



**Artículo 1ro.:** CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada Daniela Mara Busceme, D.N.I. N° 21.695.865, M.P. Nro. 1370, con domicilio en Calle Solis S/N de la localidad de La Cumbre, para desempeñar funciones de supervisora general del PAICOR en 4 escuelas de la localidad, y asistir en el Comedor de Abuelos y en Sala Cuna Dr. Luis Alberto García, dependientes de esta Municipalidad.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 01.01.2022 y hasta el 31.12.2022.-

**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-09-05 – Otros Servicios N.E.P. – del Presupuesto vigente.-

**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 5to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 120/2022

22 FEB 2022

**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



**JUAN PABLO CAVATAIO**  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**SERGIO A. FRANCINI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**ANALIA C. VINCENTI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022

**VISTO:** La necesidad de contar con un profesional Nutricionista que se desempeñe en el Centro Municipal de Salud, en la "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD";

**Y CONSIDERANDO:** Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Licenciada Daniela Mara Busceme, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

**POR** ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada Daniela Mara Busceme, D.N.I. N° 21.695.865, M.P. Nro. 1370, con domicilio en Calle Solís S/N de la localidad de La Cumbre, para desempeñar funciones en el Centro Municipal de Salud dependiente de esta Municipalidad, en la "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD",

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto tendrá vigencia desde el 01.01.2022 y hasta el 31.12.2022.-

**Artículo 3ro.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

**Artículo 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

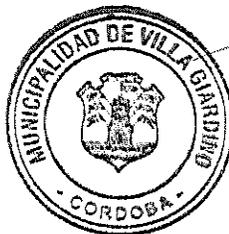
**Artículo 6to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

22 FEB 2022

NRO.: 121/2022

JUAN PABLO CAVATTO  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

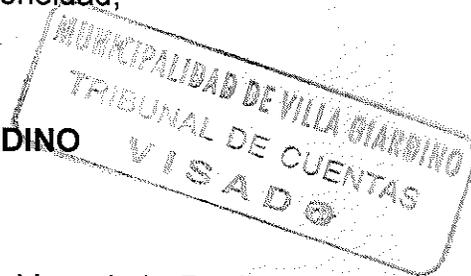


AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

GIO A. FRANCONI  
Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

ANALIA C. MINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



**VILLA GIARDINO, 8 DE FEBRERO DE 2022.-**

**VISTO:** La Ordenanza 1291/2022, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de especificaciones Técnicas y se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar el Llamado a Licitación Pública para la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la ejecución de la OBRA: "Plan de Pavimentación sobre Avenida San Martín (Etapa 1)"

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha suscripto un Convenio Marco entre la Municipalidad de Villa Giardino y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, dentro del Marco del "PLAN ARGENTINA HACE" para la ejecución del Proyecto "Plan de Pavimentación y Accesibilidad a Barrios (Etapa 1) referido a la ejecución de la Obra "Plan de Pavimentación sobre Avenida San Martín (Etapa 1)",

Que por dicho convenio se transferirá al Municipio un monto estimado de PESOS treinta y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos once con 86/100 (\$ 35.689.411,86), pagadero de acuerdo al avance de Obra.

Que atento a que La Municipalidad no está en condiciones de realizar la obra por Administración, se ha decidido contratar a una Empresa para que realice dicha Obra, con tal motivo desarrollaremos un proceso de selección mediante una Licitación Pública regulado por los Pliegos de Bases y condiciones aprobados oportunamente;

Que hay partida presupuestaria y financiación prevista para concretar la citada Obra;

**POR todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO  
DECRETA**

**Art. 1ro.:** LLAMASE a LICITACIÓN PÚBLICA para la Contratación de Mano de Obra para la ejecución de la OBRA, "Plan de Pavimentación sobre Avenida San Martín (Etapa 1)", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjunta y forma parte del presente instrumento, se recibirán las propuestas en sobre cerrado hasta el día martes 22 de Febrero de 2022 a las 11:00 horas, la apertura de Ofertas está prevista para el día martes 22 de Febrero de 2022 a las 12:00 horas, en Despacho del Departamento Ejecutivo Municipal, sito en Av. San Martín 45 de nuestra localidad de Villa Giardino.-

**Art. 2do.:** DESIGNESE como miembros de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, al Intendente Municipal Sr. Ambrosio Omar Ferreyra, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda Sra. Abratte Andrea Claudia, al Secretario de Obras Públicas y Planificación General Ing Villaluce Bruno, al Asesor Contable Municipal Cr. José Antonio Mori, y a dos Concejales a designar por dicho Cuerpo.

**Art. 3ro.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Art. 4to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 122/2022**

SERGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

ANALIA C. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

15 FEB 2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA "PLAN DE PAVIMENTACIÓN AV. SAN MARTÍN (ETAPA 1)"**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA LICITACIÓN:** El presente llamado tiene por objeto la contratación de Mano de Obra y Materiales necesarios para la ejecución de la Obra "**PLAN DE PAVIMENTACIÓN AV. SAN MARTÍN (ETAPA 1)**".-a realizarse entre las calles Avenida San Pedro y Durazno de la Localidad de Villa Giardino, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 2°.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN:** La Obra será contratada mediante Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Presupuesto vigente, Ordenanza 474/2001 de Régimen de Contrataciones y subsidiariamente por la Ley 8102, el presente Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, siendo de aplicación supletoria en todo lo que no se oponga a la legislación vigente lo dispuesto por las Leyes y Decretos Provinciales pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS:** La Municipalidad de Villa Giardino a través de la Secretaría de Obras Públicas responder a las consultas que se formulen acerca de la interpretación de los documentos del concurso, hasta 3 (tres) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de propuestas.-

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito firmadas por ante Escribano Público y se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo, y pasarán a formar parte del pliego. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.-

**ARTÍCULO 4°.- TERMINOLOGÍA:** A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

**ENTIDAD CONTRATANTE:** Municipalidad de VILLA GIARDINO.-

**Dirección Técnica:** Persona que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de VILLA GIARDINO, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos en conjunto con la Dirección Técnica.-

**Oferente:** Por la persona jurídica o física que formula la oferta o propuesta.-

**Adjudicatario o Contratista:** Por la persona jurídica o física que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que está será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico.-

**Propuesta:** Comprende tanto la presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.-

**Contrato:** Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los tribunales de justicia donde la partes recurrirán en caso de divergencias y demás condiciones contractuales.-

**Comisión de Adjudicación:** Personas designadas por la Municipalidad de Villa Giardino que tendrán a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, a evaluar la oferta económica y recomendar al Departamento Ejecutivo el orden de mérito para la Adjudicación de la oferta más conveniente todo ello de conformidad a lo establecido por los Artículos 17 y 18 del presente Pliego.-

  
ANDREA C. ABBATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

1.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, firmado en todas sus fojas por el Oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente y adjuntando Certificación de las firmas por Escribano Público.-

2.- Solicitud de Admisión de acuerdo al siguiente modelo:

**SOLICITUD DE ADMISIÓN:**

**Al Señor Intendente Municipal**

**De la Localidad de VILLA GIARDINO**

S-----/-----D

El/ Los que suscriben con domicilio real en (Provincia de Córdoba), solicita/n ser admitidos en el llamado a Licitación Pública para la Obra "**PLAN DE PAVIMENTACIÓN AV. SAN MARTÍN (ETAPA 1)**", a realizarse el día 22 del mes de Febrero del año 2022 a las 12.00 Horas.-

ADJUNTAN: (Descripción de la documentación que se adjunta).-

Lugar y Fecha – Firma del / los proponente /s Documento de identidad N°.-

3.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.-
- Fianza Bancaria.-
- Seguro de Caucción otorgado por la compañía autorizada a tal efecto por el organismo nacional competente.-

4.-Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de VILLA GIARDINO.-

5.- Constancia de C.U.I.T. según disposiciones contenidas en la Resolución General N° 3791 y modificaciones de la A.F.I.P.-

6.- Constancia de Inscripción de D.G.R. (Ingresos Brutos).-

7.- Contrato Social si correspondiere del Oferente con constancia de su inscripción ante el Organismo Jurisdiccional correspondiente y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.-

8.- El Contrato de formación de la U.T.E. si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 10 del presente pliego.-

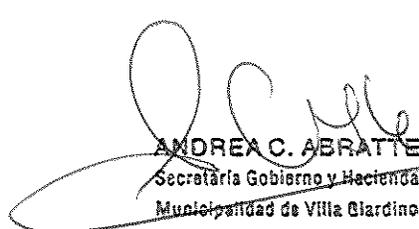
9.- Nómina de Obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por la Empresa. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación; en la misma indicara: comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.-

10.- Nómina del personal técnico, operarios maquinarias y equipos con los que cuenta la Empresa para ejecutar la Obra.-

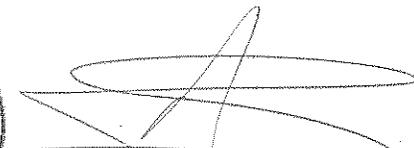
11.- Plan de trabajos: Memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar. En caso de resultar adjudicatario, el citado Plan de trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Municipalidad. Planos de Planimetría y/o altimetría, según corresponda, de la obra firmados por Ingeniero Civil.-

12.- Declaración jurada que no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el Art. 11°.-

13.- Sobre conteniendo la Oferta Económica: dentro de los precios evaluados se deberá incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallado en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán I.V.A.-

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO  
CORDOBA

  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ARTÍCULO 5º.- PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial de la presente Obra incluyendo IVA, asciende a la suma de PESOSTREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE Y OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 35.689.411,86).-

El mismo comprende Mano de Obra, Materiales y todos los conceptos comprendidos en el presente pliego.-

**ARTÍCULO 6º.- FORMA DE PAGO:** La forma de pago estará a cargo de la Municipalidad de VILLA GIARDINO y será conforme a los medios de pago utilizados por el Municipio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 del presente Pliego.-

**ARTÍCULO 7º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Se contratará por unidad de medida para cada uno de los ítems que constituyen y conforman el proyecto.-

**ARTÍCULO 8º.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA A CONTRATAR:** Las condiciones técnicas que deben reunir tanto los materiales a ser aplicados a la Obra como la mano de obra y equipos utilizados deberán respetar las disposiciones establecidas en el pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación y su Cómputo.-

**ARTÍCULO 9º.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la presente obra será de noventa (90) días corridos, contados a partir del Acta de inicio de obra. El Proponente podrá ofertar un plazo de obra menor, siendo esta variable tenida en cuenta por la Comisión de Adjudicación como elemento a favor de dicha oferta en la ponderación de propuestas.-

Todos los plazos se computarán en días corridos, salvo cuando expresamente se disponga en este pliego lo contrario.-

**ARTÍCULO 10º.- DISPOSICIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN:** Las disposiciones que la rigen son las siguientes y con el siguiente orden de jerarquía:

1. La Ordenanza que apruebe el pliego.-
2. Los pliegos.-
  - a) El presente Pliego de Bases y Condiciones.-
  - b) El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.-
3. El Contrato de Obra.-
4. Planos adjuntos al Pliego y anexos.-
5. La Ley de Colegiación del Colegio profesional que fuere de aplicación.-
6. La ley de Obra Pública 8.614 de la Provincia de Córdoba, en todo caso o supuesto no regulado por el presente pliego y disposiciones anteriores.-

**ARTÍCULO 11º.- FORMA DE LA PRESENTACIÓN:** Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

- En sobre cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación y con la inscripción **LICITACIÓN PÚBLICA PARA OBRA "PLAN DE PAVIMENTACIÓN AV. SAN MARTÍN (ETAPA 1)"**, y debajo **"Fecha de apertura de sobres: 22/02/2022 a las 12.00 hs."**

Las Propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, se presentarán por duplicado, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final. Se deberá presentar también una (1) copia de la propuesta en formato digital (pendrive), debiendo los archivos que se adjunten estar en formato "pdf" y, los que corresponden, en formato "dwg".-

La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la Empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas, entrelíneas o testado debidamente salvado al final.-

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas de manera definitiva como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentando la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO y ante Escribano Público en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de VILLA GIARDINO, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Licitación Pública.-

La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación Pública que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.-

No podrán ser contratados los Oferentes comprendidos en los siguientes casos:

- a) Las Sociedades, o sus Directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.-
- b) Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñan como funcionario o agente de la Administración Municipal.-
- c) Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.-
- d) Las Empresas deudoras morosas del Estado municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con éste.-
- e) Los condenados a cualquier clase de pena por delito de falsedad, estafa o contra la propiedad. En caso de encontrarse procesados por esos delitos, la inhabilitación rige hasta el momento de absolución o sobreseimiento.-
- f) Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.-
- g) Estar condenados por causas criminales.-
- h) Estar suspendido o eliminado del Registro de Proveedores de la Provincia de Córdoba

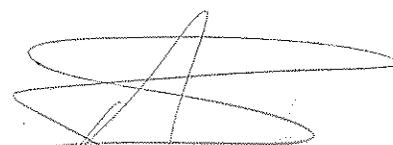
**ARTÍCULO 12º.- DOCUMENTOS DE LA PRESENTACIÓN:** Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el Sobre cerrado y lacrado en el domicilio de Avenida San Martín 45, de la localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, MESA DE ENTRADAS en la fecha y hora fijados para el llamado de Licitación Pública conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo, otorgándose constancia de la recepción de los Sobres y procediéndose a numerar las ofertas conforme al orden de llegada

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el presente artículo y en el artículo 11º del presente pliego no serán admitidos a la Licitación Pública o aquellos que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

**SE EXIGIRÁ PARA LA PRESENTACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:**

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

En todos los casos se deberá presentar la oferta económica desarrollando el cómputo y presupuesto de acuerdo a la planilla del cómputo y presupuesto oficial debiendo contar desagregados, como mínimo, todos los ítems intervinientes en éste.-

La presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la compra. La Municipalidad podrá solicitar a quien resulte adjudicatario la readecuación el citado Plan de Trabajo, si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

14.- Presentación del Certificado MIPyME (Expedido por la Dirección Nacional de Fortalecimiento de la Competitividad PyME) Secretaría de la pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores.-

15.- Recibo original de compra del Pliego.-

**ART.13 –OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN:** La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma.-

Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el Acto de Apertura, la propuesta será rechazada en ese mismo acto, y archivada por la Municipalidad.-

Sin perjuicio de ello, no serán rechazadas las ofertas que a criterio de la Comisión de Apertura contengan defectos que no afecten su análisis, valoración y comparación con las demás ofertas.-

Estos defectos formales deberán ser detallados en el Acta de Apertura y subsanados por los Oferentes dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles subsiguientes, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la oferta.-

**ART 14– PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA:** El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento establecido respecto de la misma; la no suscripción en tiempo útil del contrato, la falsedad de datos proporcionados por el oferente; acarreará la pérdida de la garantía de oferta sin perjuicio de las penalidades y acciones que correspondieren.-

**ART 15– COMISION DE APERTURA:** Estará integrada por el Intendente, los Secretarios de Obras Públicas, Gobierno y Hacienda, Asesor Letrado Municipal y dos Concejales determinados por el Concejo Deliberante.

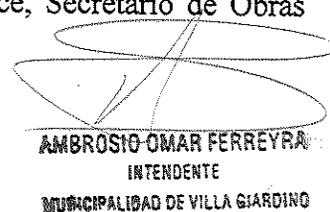
**ARTÍCULO 16º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Licitación Pública y en presencia del funcionario actuante (los miembros de la Comisión de Apertura, los Oferentes o sus Representantes Legales que quisieran asistir al acto y en presencia de los interesados que concurran.-), se realizará la apertura de las propuestas de la siguiente forma:

- Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se haya efectuado las presentaciones de las Propuestas.-
- Se verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en los Artículos 11º y 12º.-
- Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.-
- Las presentaciones serán agregadas como constancia al expediente que da origen a la presente Licitación.-
- Se labrará un Acta, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quien preside el acto.-

**ARTÍCULO 17º.- COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN:** Terminado el acto de apertura y previa intervención de la Asesoría Letrada, se constituirá la Comisión de Adjudicación, la que estará integrada por: Ambrosio Omar Ferreyra, Intendente Municipal, Andrea Claudia Abratte, Secretaria de Gobierno y Hacienda, Bruno Eloy Villaluce, Secretario de Obras

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Públicas y Planificación General, Contador José Antonio Mori, Asesor Contable y DOS (2) Concejales a designar por dicho cuerpo, quienes tendrán a su cargo determinar la propuesta que resulte preseleccionada.-

La Comisión de Adjudicación evaluará las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración en base a los elementos aportados en las presentaciones y a lo establecido en el Artículo 18 del presente Pliego.-

Cada oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos, económicos y financieros establecidos en el presente pliego. En caso de no ser así, se considerará que la oferta realizada no alcanza los requisitos solicitados, por lo que la misma será rechazada.-

Todos los oferentes quedan obligados a suministrar la información adicional, que a solicitud de la Comisión de Adjudicación, se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta, no podrán ser modificadas de manera alguna.-

Queda claramente establecido, que la presentación incompleta de la documentación, que en cada caso se solicite, podrá ser causal de desestimación de la propuesta a criterio de la Comisión de Adjudicación.-

En caso de que hubiere un único Oferente, o bien como consecuencia de las tareas de selección quedara un único Oferente, ello no será obstáculo para proceder al estudio y evaluación de dicha propuesta dándole continuidad al proceso de adjudicación.-

La Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda información relativa a idoneidad de los planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.-

Las aclaraciones que pudieran resultar necesarias no implicarán modificación de la propuesta.-

#### **ARTÍCULO 18.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN POR PUNTAJE. CRITERIO A UTILIZAR POR LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

La presente Licitación Pública será adjudicada por un sistema de adjudicación por puntaje. La Comisión de Adjudicación, a los fines de realizar su tarea de manera correcta deberá analizar cada una de las propuestas con el siguiente sistema de puntuación, a saber:

- 1) Precio – Veinte (20) puntos: El oferente cuya propuesta económica tenga mejor precio y cumplimente todos los requisitos de los artículos 11 y 12 del presente Pliego obtendrá, a los fines de la adjudicación, la suma de veinte (20) puntos. El resto de las empresas participantes de la presente Licitación obtendrán un puntaje porcentual, teniendo como base al precio más bajo, calculado mediante la regla de tres simple.-
- 2) Oferente Local - Veinte (20) puntos: Teniendo en cuenta que los fondos económicos para ejecución de la presente obra provienen del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través del denominado PLAN "Argentina Hace I" (RESOL-2020-12-APN-MOP) y sus aclaratorias (RESOL-2020-96-APN-MOP), y que, siendo de gran interés para el referido PLAN la generación de mano de obra local, a todo oferente local se le otorgará la suma de veinte (20) Puntos. A los fines de ser considerado Oferente Local, éste debe tener Domicilio Fiscal (constancia de AFIP) constituido con una antigüedad mayor a los cinco (5) años en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba. En el supuesto de la presentación de una Unión Transitoria de Empresas (UTE), a los fines de poder obtener el puntaje indicado, todas las empresas deberán cumplir con el requisito de domicilio sin excepción.-

  
**ANDREA C. ABBATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

- 3) Plan de Trabajo, Planimetría y Altimetría - Veinte (20) puntos: Todo oferente que presente de manera correcta, a criterio de la Comisión de Adjudicación, el plan de trabajos y que, sumado a ello presente la Planimetría y Altimetría de manera correcta, en planos firmados por Ingeniero Civil matriculado, obtendrá la suma de veinte (20) puntos.-
- 4) Equipamiento - Veinte (20) puntos: Todo oferente que cuente en su equipamiento con maquinarias propias para la ejecución de obra, siendo mínimamente necesario lo siguiente: a) una (01) motoniveladora; b) dos (02) minicargadoras; c) un (01) rodillo neumático; d) un (01) camión con chasis y acoplado; e) un (01) camión con batea; f) planta de Hormigón propia instalada, en terreno propio o alquilado previo a la fecha de la publicación de la presente Licitación Pública, en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba; g) dos (02) camiones mixer, obtendrá la suma de veinte puntos. A los fines de corroborar el cumplimiento del presente requisito, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar la presentación de la documentación y/o inspección/es físicas que considere necesario, siendo el no cumplimiento, en el término que se indique, por parte oferente, a lo solicitado, causal de la denegación del puntaje enunciado previamente.-
- 5) Antecedentes – Veinte (20) puntos: Toda empresa que entre sus antecedentes cuente con más de 40.000 metros cuadrados EN LA REALIZACIÓN DE PAVIMENTOS DE HOMIGÓN en los últimos 5 años obtendrá la suma de veinte puntos. A los fines de corroborar el cumplimiento del presente requisito, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar la documentación y/o inspección/es físicas que considere necesario, siendo el no cumplimiento, en el término que indique la Comisión de Adjudicación a lo solicitado, causal de la denegación del puntaje enunciado previamente.-

**ARTÍCULO 19°.- ADJUDICACIÓN – IMPUGNACIONES:** Durante el estudio de las Propuestas, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales a los oferentes, pero de ningún modo las presentaciones podrán ser modificadas.-

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime más conveniente o ventajosa teniendo en cuenta el estudio y evaluación de la documentación contenida en las ofertas todo ello conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 del presente Pliego, realizado por la Comisión de Adjudicación. La Adjudicación será efectuada por Decreto y notificada fehacientemente al Adjudicatario.-

Es siempre facultativo del Departamento Ejecutivo rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno por parte del Municipio.-

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.-

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante.-

**ARTÍCULO 20.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Las propuestas se considerarán firmes o validas durante (40) días, a contar desde la fecha de apertura de la Licitación Pública y durante ese lapso la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarlas.-

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Si algún proponente desistiera antes de ese plazo, no suscribiera en tiempo útil el contrato, falseara los datos proporcionados, perderá el depósito de Garantía de la Oferta establecido en el Artículo 12 del presente Pliego. Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá ser o no aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna y sin que dicha ampliación de plazo indique derecho de indemnización de naturaleza alguna para los oferentes.-

**ARTICULO 21.- FIRMA DEL CONTRATO – PLAZOS:**A partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo, abonará por cada día de atraso la multa prevista en el Artículo 24 del presente Pliego.-

Para el caso de transcurridos diez (10) días de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudiera corresponder.-

En este último caso, la adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

**ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DEL CONTRATO:** Tras el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad, en un plazo de quince (15) días hábiles una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contratado.-

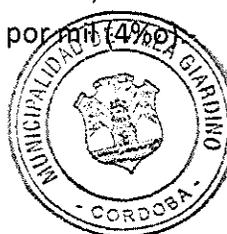
Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 12 punto 3° del presente Pliego para constituir la Garantía de Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra.-

**ARTÍCULO 23.- TRANSFERENCIAS Y SUBCONTRATOS:** El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario de la Licitación Pública no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, sino mediante autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.- La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.-

**ARTÍCULO 24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:** Son causales de multa:

- a) Mora en la presentación de la Garantía de Contrato: uno por mil (1%) por cada día de atraso.-
- b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1%) por cada día de atraso.-
- c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: el uno por mil (1%)
- d) Se establece una multa del uno por mil (1%) por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Obra.-
- e) Cuando el Contratista realice trabajos, ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en los Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la inspección técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (Perjuicios o Pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por mil (1%) y el cuatro por mil (4%)

  
ANDREA C. ASBATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

- f) Cuando la Contratista no cumpla con el plan de trabajos de la Obra, se aplicará una multa del uno por mil (1‰) diario mientras dure el incumplimiento.-

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea.-

**ARTÍCULO 25.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS:** Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al órgano pertinente, quien la notificará fehacientemente a la Contratista y al departamento Ejecutivo.-

En caso de no presentarse descargo por mesa de entradas en un plazo de 48 hs de notificado el Contratista, o estos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al Contratista y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

**ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN DE CONTRATO:** Quedará rescindido el contrato en caso de muerte o quiebra del contratista siempre que los herederos o síndicos de la quiebra o el concursado no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas.-

La Municipalidad podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- A) Cuando el contratista obre con evidente y reiterada negligencia y/o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.-
- B) Cuando el Contratista sin causa justificada, ejecute la obra sin la observancia de los términos previstos en los pliegos, de tal modo que no se pueda terminar la obra en los plazos estipulados.-
- C) Cuando el Contratista deje pasar el plazo fijado para la iniciación de la obra y no la comience antes de transcurrir quince (15) días, desde el vencimiento de dicho plazo.-
- D) Cuando el Contratista transfiera, sin previa autorización de la administración, total o parcialmente su contrato.-
- E) Cuando el Contratista abandone o interrumpa la obra por un término mayor de treinta (30) días, y en cinco (5) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea mayor a sesenta (60) días.-
- F) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.-

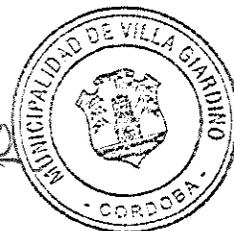
Toda situación no contemplada será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial, previa intimación fehaciente por el término de cinco (5) días.-

En ninguno de los casos indicados precedentemente, el Contratista tendrá derecho a indemnización alguna. A los fines de la rescisión del contrato se seguirá lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 8.614.-

**ARTÍCULO 27.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA:** La Municipalidad designará en la Dirección técnica de la Obra a la persona que se haya referido como tal en la presentación de la documentación por ante la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, quien tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto aprobado, a la obra contratadas y a las modificaciones propuestas por éste.-

**ARTÍCULO 28.- AVANCE DE OBRA:** El Contratista deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avances previstos, la Dirección Técnica/Inspección podrá ordenar su intensificación. Para el

  
ANDREA C. ABBATE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionada y se hará pasible de las multas previstas por esta causa en el Art.24 del presente Pliego.

**ARTÍCULO 29.- REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATISTA:** La Contratista tendrá a su cargo la designación de un profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra.-

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en la obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Dirección Técnica / Inspección.-

**ARTÍCULO 30.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La documentación que forma parte de la Licitación Pública se considerará como suficiente para determinar las características de las obras e iniciar el Estudio y Proyecto Ejecutivo para su construcción.-

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante su ejecución o conservación hasta la Recepción Definitiva. Cualquier deficiencia o error comprobando en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Técnica/ Inspección de la obra antes de ejecutarse.-

**ARTÍCULO 31.- INSPECCIÓN DE OBRA:** La Municipalidad designará a la persona, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras. La ejecución de las obras estarán sujetas al control y vigilancia permanente de la inspección de Obra, en cualquier momento inspecciones la obra, equipos, materiales y personal afectado.-

**ARTÍCULO 32.- LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD:** El Contratista deberá colocar a su cargo un cartel de Obra de acuerdo a lo especificado en el pliego de especificaciones Técnicas y a las indicaciones de la Inspección de la obra y como paso previo a la iniciación de la obra.-

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las obras para prevenir robos o deterioro de los materiales y estructuras. Será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes mientras se realice la construcción.-

Asimismo deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas y Letreros cuyas características serán proporcionadas por la Dirección Técnica.-

**ARTÍCULO 33.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya que éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al estado, o a sus propios operarios y obreros o a terceros) Salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.-

De comprobarse su responsabilidad, el Contratista será pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de la Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

**ARTÍCULO 34.- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ÚTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO:** El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la inspección se necesite para la buena marcha de la misma. No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.-

**ARTÍCULO 35.- ENSAYO DE LOS MATERIALES:** Los materiales a emplearse en la Obra serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y podrán ser sometidos, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente.-

La Dirección Técnica solicitará al Contratista con la debida anticipación, los análisis y ensayos de materiales a emplearse, a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Dirección Técnica para realizar los ensayos correspondientes, corriendo con todos los gastos por cuenta del contratista.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.-

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos, sin perjuicio de la demás sanciones que correspondieran. El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que fije la Inspección y si así no lo hiciera, está podrá disponer el retiro y depositarlo donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.-

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado.-Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Dirección Técnica y sobre los cuales se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.-

**ARTÍCULO 35.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS:** Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.-

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, Formulándose el cargo que corresponda.-

**ARTÍCULO 36.- OBRAS OCULTAS:** El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.-

**ARTÍCULO 38.- TRABAJOS RECHAZADOS:** La Dirección Técnica/Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.-

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.-

**ARTÍCULO 39.- OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ACUERDO AL FIN Y USO:** Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante indispensables a juicio de la Dirección Técnica / Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.-

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ARTÍCULO 40.-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.-

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.-
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.-
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.-
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.-
- e) Cualquier otra razón fundamentada que sea aceptada por su razonabilidad.-

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a),b),c), d) o e), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Municipalidad mediante Resolución, previo informe de la Dirección Técnica / Inspección.-

**ARTÍCULO 41.- LIBRO DE OBRA Y RELACIÓN ENTRE REPARTICIÓN Y CONTRATISTA:** El Contratista deberá proveer a la inspección de la Obra / Dirección Técnica por lo menos de dos (2) libros con hojas por duplicado una (1) móvil y una (1) fija.-

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica e Inspección y se encontraran permanentemente en la Oficina de Inspección.-

Al momento de efectuarse el Acta de inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

- Ordenes de Servicio.-
- Notas de Pedido.-

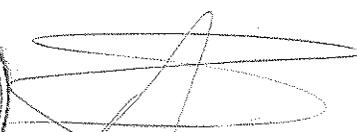
Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio que emitirá la Dirección Técnica/Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará abrochado en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.-

El Contratista o su Representante Técnico no podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.-

**ARTÍCULO 42.- DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección Técnica/Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la mesa de entradas de la Municipalidad, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.-

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane la Municipalidad tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por la Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

**ARTÍCULO 43.- OBLIGATORIEDAD DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROCESOS DE LOS TRABAJOS:** El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ordenanzas inherentes, la Ley Provincial de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.-

El solo hecho de concurrir a la Licitación Pública implica no solo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.-

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.-

**ARTÍCULO 44.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS:** La Dirección Técnica/Inspección de Obra, convendrán con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiéndose esta con los precios unitarios de la oferta.-

El Contratista o Representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.-

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Dirección Técnica y/o Inspección.-

No se comprobarán ni computarán las obras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.-

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Dirección Técnica y/o Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Dirección Técnica/Inspección de la Obra.-

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo su derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.-

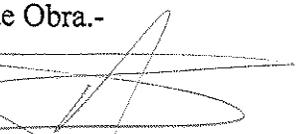
**ARTÍCULO 45.- CERTIFICACIÓN DE OBRA -ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:** Certificación de Obra y Actualización de precios: Computadas y visadas por la inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto, la contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en documentación que regula la presente Licitación Pública, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección correspondientes del ítem básico de Oferta y sus coeficientes de equivalencia para los demás ítems.-

Por otra parte la Actualización de los precios cotizados, será de acuerdo al porcentaje que surja de la aplicación de índice del Costo de la Construcción Córdoba (ICCC) Nivel general, que publica la Dirección General de Estadística y Censo, al mes de la certificación y con referencia al índice base que será el correspondiente al mes de cotización.-

A pedido de la Contratista se podrá certificar Acopio de materiales para ello se certificará contra la presentación de la fotocopia de la factura del proveedor de material, más la correspondiente factura del Contratista como parte documental del certificado de Obra.-

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ARTÍCULO 46.- FORMA DE PAGO:** Una vez certificado los trabajos efectivamente ejecutados y/o acopios según las especificaciones técnicas correspondientes. El Contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al Contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.-

La liquidación y pago de las facturas aprobadas, se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal dentro de los siete (07) días corridos posteriores a la presentación de las mismas.-

Las facturas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución Municipal sobre la actividad comercial y de servicios si correspondiere.-

**ARTÍCULO 47.- SEGUROS:** 1.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la fecha de iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones.

a) Daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista.-

b) Muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista.-

2.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.

3.- Las pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor de la Municipalidad para su custodia.-

**ARTÍCULO 48.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Dirección Técnica / Inspección de Obra.-

**ARTÍCULO 49.- PLANOS CONFORME A OBRA:** Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los planos conforme a Obra si hubieren existido variantes, los que deberán ser aprobados u observados por la inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la inspección.-

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la inspección, de estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quien fijará número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc.-

La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra.-

## **ARTÍCULO 50.- RECEPCION Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS:**

**A) Recepción Provisoria o Provisional:** Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción provisoria.-

**Plazo de Garantía:** El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, El Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.-

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, está quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras empresas.-

**B) Recepción Definitiva:** Vencido el plazo de garantía descrito en el Inciso anterior, se entenderá que automáticamente se efectuó la Recepción Definitiva de la Obra, por parte de la Municipalidad de VILLA GIARDINO siempre que no existiere solicitud de reparación formal alguna pendiente.

**ARTÍCULO 51.- JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO:**

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso – Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.-Las demandas que correspondiera promover por ante la Justicia primaria se efectuarán en la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.-

A todos los efectos se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en el Contrato celebrado entre las partes.-

El Municipio fija domicilio en la calle Avenida San Martín 45 de la Localidad de VILLA GIARDINO. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

**ARTÍCULO 52.- VALOR DEL PLIEGO:** El valor del pliego tiene un costo de pesos cincuenta mil (\$50.000.-).

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

### PLIEGO ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES:

- |   |         |
|---|---------|
| 1).- EXCAVACIÓN EN CALZADA EXISTENTE, INCLUIDO CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE. | Pág. 2  |
| 2).- PREPARACION DE SUBRASANTE, INCLUIDO COMPACTACION Y PERFILADO.                      | Pág. 2  |
| 3).- PROVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SUBBASE ESTABILIZADA GRANULAR DE 0,15M DE ESPESOR.     | Pág. 5  |
| 4).- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE BASE GRANULADA DE 0,20M DE ESPESOR.                      | Pág. 7  |
| 5).- CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETAS H21 DE 0,18M DE ESPESOR.                            | Pág. 8  |
| 6).- CONSTRUCCIÓN DE BADENES DE 0,18M DE ESPESOR.                                       | Pág. 14 |
| 7).- EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE DE 0,18M DE ESPESOR.                     | Pág. 15 |
| 8).- ROTURA Y EXTRACCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y/O FLEXIBLE.                              | Pág. 16 |
| 9).- READECUACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS.  | Pág. 16 |
| 10) CARTEL DE OBRA, ESTRUCTURA METALICA Y PLOTEO.                                       | Pág. 17 |



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO.

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**1).- EXCAVACIÓN EN CALZADA EXISTENTE, INCLUIDO CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE:**

Este ítem comprende el movimiento de suelo necesario para la construcción de la obra, e incluirá la limpieza y preparación del terreno dentro de los límites de todas las superficies destinadas a la obra. También la excavación para la formación del cajón para contener la base y/o sub base granular estabilizada. Para ello se retirarán completamente los materiales ajenos a la vía como árboles, piedras o resto de construcciones, como así también materia orgánica (tierra y material vegetal) y las zonas pequeñas de material más blando que el común como la arcilla, si existieren. -

El corte de vegetación previamente dispuesto debe hacerse con herramientas adecuadas para evitar daños en los suelos en zonas aledañas y daños en otra vegetación cercana. -

Toda excavación resultante de la remoción de árboles, arbustos, troncos, raíces y demás vegetación, será rellenada con material apto, el cual deberá apisonarse hasta obtener un grado de compactación no menor que la del terreno adyacente. Se prevé el retiro del material sobrante. -

FORMA Y MEDICION DE PAGO: La excavación en calzada existente incluido la carga y transporte de material sobrante se medirá en metros cúbicos. El precio comprende todos los materiales, maquinaria y mano de obra necesaria para la correcta ejecución del ítem descripto anteriormente, incluidos señalamientos, desvíos, etc.-

**2).- PREPARACION DE SUBRASANTE, INCLUIDO COMPACTACION Y PERFILADO:**

Se considera subrasante aquella porción de superficie que servirá de asiento o fundación a la o las capas de recubrimiento o firme a construir, conformando, por lo tanto, la superficie de apoyo de la estructura del pavimento a ejecutarse sobre ella.

Los materiales a utilizarse para los terraplenes y rellenos serán los de mejor calidad y deberán ser limpios y no contener ramas, troncos u otros materiales orgánicos. La subrasante contará con suelos superiores que cumplan las siguientes condiciones: Valor Soporte California (C.B.R.) mínimo 20%. Pasa el tamiz N° 200 (TYLER) no más de 20%. Para la fracción que pase el tamiz N° 40 se debe cumplir con lo siguiente: Límite líquido inferior a 30. Índice de plasticidad inferior a 6. Para suelos calcáreos estos valores podrán llevarse a 33 (L.L.) y 10 (L.P.). A fin de cumplir con las exigencias anteriores deberán llevarse a cabo las excavaciones y rellenos necesarios con los suelos aptos, que a tal efecto deberán transportarse.-

MEJORAMIENTO O SUSTITUCIÓN DE SUELOS: En los casos en que la construcción de la caja para el pavimento descubra, en el terreno de fundación subyacente o la subrasante, suelos cuyo Valor Soporte California (C.B.R.) sea inferior a 20%, valor establecido como límite mínimo aceptable, el Contratista deberá proceder a su mejorado o sustitución, en un espesor compactado de 0,15 m, con el fin de obtener en dicho espesor un suelo que supere el C.B.R. de 20%. A tal efecto, el Contratista podrá proponer a la Inspección el método de trabajo que considere más apropiado para lograr ese objetivo, sin cuya aprobación expresa previa no lo podrá llevar a la práctica.

  
ANDREA C. OBRYTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTERDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Entre los métodos a adoptar, se considerarán: a) Sustitución total de los suelos de mala calidad, en 0,15 m de espesor debajo de la subrasante, por los otros que como mínimo alcancen un C.B.R. de 20%. Especificaciones técnicas generales para preparación de la subrasante; b) Mejoramiento de dichos suelos mediante adición y posterior mezclado de una determinada proporción de suelos de mejor calidad, cuyo dosaje propondrá el Contratista o la Inspección y que ésta aprobará, si los ensayos de determinación del C.B.R. de la mezcla que disponga realizar, superan el valor 20%; c) Mejoramiento de dichos suelos mediante la adición y posterior mezclado de un determinado porcentaje de Cemento Portland o cal, que el Contratista propondrá a la Inspección y que ésta aceptará si los ensayos que ordene realizar dan resultados compatibles con las exigencias de este Pliego.-

EQUIPO: a) Para las operaciones de preparación de la subrasante se emplearán equipos que no causen desperfectos en la subrasante terminada o en construcción; b) En la provisión y distribución del agua se dispondrá de un número suficiente de camiones regadores equipados con llantas neumáticas duales; c) Los rodillos neumáticos múltiples empleados en la compactación serán de dos ejes con cinco ruedas en el trasero y cuatro en el delantero como mínimo y la presión interior de aire de los neumáticos será al menos de 50 libras por pulgada cuadrada (3,50 kg/cm<sup>2</sup>) permitiendo obtener una presión en la llanta de 35 kg/cm de ancho; d) Los rodillos "pata de cabra" empleados en la compactación tendrán las siguientes características: Número mínimo de tambores 2. Ancho mínimo de cada tambor 1,00 m. Largo mínimo de salientes 15 cm. Superficie de compactación de cada saliente 25 a 50 cm<sup>2</sup>. Separación entre salientes en cualquier dirección 15 a 25 cm. separación mínima entre filas de salientes que coincidan con una generatriz 10 cm. Presión mínima ejercida por cada saliente: Rodillo sin lastrar 10 kg/cm<sup>2</sup>. Rodillo lastrado 20 kg/cm<sup>2</sup>. Los rodillos lisos serán de un tipo tal que la presión ejercida esté comprendida entre 20 kg/cm y 50 kg/cm de ancho de llanta.-

MÉTODOS CONSTRUCTIVOS: Terraplenes: Los materiales a emplear en la construcción de terraplenes deberán ser desmenuzados, no admitiéndose terrones de dimensiones superiores a los 0,05 m. Cuando el material de relleno deba colocarse en espesores mayores de 0,20 m será distribuido en capas horizontales de espesor suelto no mayor de 0,20 m, y compactado especialmente en la forma que se indica más adelante.-

Zanjas y cunetas existentes: Deberán ser saneadas todas las zanjas y cunetas que afecten a las obras de pavimentación a ejecutar. Se comenzará por extraer el agua existente, ya sea dejándola escurrir a los niveles inferiores de desagüe natural o bien, si ello no es posible, extrayéndola mediante el empleo de bombas.-

Provisión y transporte de los suelos necesarios: Los suelos necesarios para formar el perfil correspondiente a la cota superior de la subrasante provendrán de las excavaciones y préstamos que resulten aptos. Si fuera necesario mayor cantidad será provista por el Contratista.-

Compactación: La misma se iniciará una vez humedecidos los suelos hasta su contenido "óptimo" y uniformado al ancho y espesor de la capa a compactar. Primeramente, se efectuará el pasaje del rodillo "pata de cabra" (suelos plásticos) o el rodillo neumático múltiple o rodillo liso vibrante (suelos arenosos) hasta que sus pasadas dejen solo pequeñas huellas. La compactación final para dar lisura, se hará con el rodillo liso.-

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Medida de la compactación: Por compactación de los suelos deberá obtenerse un peso específico aparente desuelo seco no inferior al 95% determinado en el ensayo descripto a continuación, control que efectuara como mínimo cada cien (100) metros lineales de calle, salvo que la inspección de obra considere que no es necesario. La muestra de material a ensayar será compactada dentro de un molde cilíndrico metálico en tres capas de igual espesor hasta llenar completamente el molde, que tendrá 0,10 m de diámetro y 0,12 m de altura. Cada capa será compactada con un pisón de 5,5 kg de peso y 0,05 m de diámetro, el cual se dejará caer treinta y cinco (35) veces desde una altura de 0,30 m. El molde será colocado sobre una base firme durante la compactación de la mezcla. Conocido el volumen del molde, el peso del material dentro del mismo y su contenido de humedad se calcula el peso específico de la mezcla seca. El ensayo se repite con la muestra con diferentes contenidos de agua hasta encontrar el porcentaje con el cual se obtiene el "máximo" peso específico aparente de la mezcla seca. Este porcentaje de agua será el contenido "óptimo" de humedad de compactación.-

VERIFICACIONES Y TOLERANCIAS: En el perfil transversal, verificando a cualquier intervalo se admitirán las siguientes tolerancias: a) Diferencias de cotas entre ambos bordes: no mayor del 0,50% del ancho teórico de la subrasante .b) La flecha a dar al perfil será aquella indicada en los planos, admitiéndose una tolerancia de hasta un 20% en exceso, sin existir tolerancia alguna para diferencias en defecto.-

MEDICION Y FORMA DE PAGO: la preparación del subrasante, incluido compactación y perfilado se medirá en metros cuadrados de acuerdo a la sección establecida en los planos de proyecto. El precio comprende todos los materiales, maquinaria y mano de obra necesaria para la correcta ejecución del ítem descripto anteriormente, incluidos señalamientos, desvíos, etc.-

### 3).- PROVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SUBBASE ESTABILIZADA GRANULAR DE 0,15M DE ESPESOR:

Los trabajos de éste ítem se refieren a la ejecución de una base del tipo granular constituida por una mezcla de:

- \*Material de base.
- \*40 % de agregados pétreos y arena.
- \*Suelo de la traza.

El espesor de la capa será de 15 centímetros con un agregado de 45% de cemento compuesto, en correspondencia con la carpeta asfáltica.

MATERIALES: El material granular nuevo para la base deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El agregado grueso retenido en el tamiz N° 10 consistirá en partículas o fragmentos duros y resistentes de piedra, grava o escoria. No deben emplearse materiales que se fragmenten cuando sean sometidos a ciclos alternos de heladas y deshielos o de humedad y secado.

El porcentaje de desgaste según el Ensayo de "Los Ángeles" debe ser inferior a 50.-

El agregado fino que pase el tamiz N° 10 debe estar formado por arena natural u obtenerse por trituración y por partículas minerales finas que pasen el tamiz N° 200.

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

La fracción que pasa el tamiz N° 40 ha de tener un límite líquido menor del 25% y un índice de plasticidad inferior a 6.-

La mezcla granular deberá está libre de materia vegetal y grumos de arcilla y su granulometría deberá estar dentro de los límites indicados.

TAMIZ	1"	3/4"	3/8"	N° 4	N° 10	N° 40	N° 200
%	100	70-100	50-80	35-65	25-50	15-30	5-15

A los efectos de aceptación o rechazo del material, los ensayos se realizarán en el laboratorio que indique la Inspección de Obra.

**GRADO DE COMPACTACIÓN:** El control del grado de compactación logrado en obra, se efectuará mediante los ensayos de determinación de densidad máxima, empleando las Normas de Ensayo de Vialidad Nacional (V.N.E. 5-67 y su complementaria), debiendo obtener en obra un grado de densificación no inferior al 98 % del máximo de dicho ensayo.

Para lograr una homogeneidad de las características de los materiales, sus mezclas y dosificaciones a emplear en las diversas áreas de trabajo, se aconseja la conformación de uno o varios acopios centrales de mezclas granulares, las que serán transportadas a obra.

Todo sector de base granular que no satisfaga las exigencias de densidad indicadas, deberá se recompactado y reconstruido.-

**ESPEORES:** De acuerdo al perfil estipulado se controlarán mediante perforaciones distribuidas en el área, rechazándose todo valor individual que arroje espesores menores en un 15%, al valor del proyecto.

Asimismo, se calculará el espesor promedio de las mediciones efectuadas, rechazándose toda área cuyo valor promedio sea hasta en un 10 % inferior al espesor de proyecto.

En tal caso, la Inspección podrá a su juicio, aceptar dicha área defectuosa con la condición que el espesor faltante sea completado con material de la capa asfáltica que recubrirá la base granular en oportunidad de su ejecución y sin reconocimiento del exceso de material que se insumirá adicionalmente por dicha compensación de espesores.

En los casos que se superen las tolerancias indicadas, el área defectuosa deberá reconstruirse.

De encontrarse espesores individuales o valor promedio de ellos superiores al espesor de proyecto, este exceso deberá ser eliminado, perfilando la capa sin producir aflojamiento o deterioro de la misma, a fin de cumplir con las cotas y espesores de la capa que recubrirá la base granular, teniendo en cuenta las tolerancias respectivas que se establecen que se establecen en cada caso para dicha capa superior.

Todos los niveles y cotas se controlarán mediante nivel de anteojo.

Finalizadas las tareas de ejecución de la base granular, se practicará sobre dicha base el riego de imprimación con asfalto diluido Tipo EM-1, pudiendo la Inspección autorizar según el caso, el cambio del material utilizado por otro producto bituminoso a satisfacción, lo anteriormente expresado se realizará en caso de optar por una capa de rodamiento de concreto asfáltico.

  
**ANDREAC ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

La cantidad regada, así como la técnica operativa, cumplimentarán las especificaciones respectivas.

Como adicional a las exigencias citadas se agrega que dicha base granular deberá tener un CBR (Valor soporte California) a estado embebido, del 150 % mínimo (Norma VN E6-68 con la salvedad de que debe dejarse la probeta 4 días en reposo y 2 días embebido en agua).-

MEDICION Y FORMA DE PAGO: La ejecución de las bases se certificará por metro cubico ejecutado y aprobado, en un todo de acuerdo a las presentes especificaciones.

El precio a pagar por metro cubico incluye materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha de la subbase estabilizada granular aprobadas y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.

#### 4).- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE BASE GRANULADA DE 0,20M DE ESPESOR:

El presente describe los trabajos necesarios para ejecutar una Base Granular de acuerdo a las dimensiones indicadas en el proyecto.

Este ítem se regirá de acuerdo con la sección C.II "BASE O SUB- BASE DE AGREGADOS PÉTREOS O SUELO ENRIPIADOS" Y C.IV "BASEO SUB BASE DE SUELO CEMENTO" del PETG-DNV".

El material granular deberá ser de granos duros y sin sustancias perjudiciales. El contenido de sales, las constantes físicas y la granulometría deberán ser tal que mezclada con los demás materiales intervinientes en la mezcla de la Base Granular haga cumplir las especificaciones dadas para la misma.

El material no deberá contener suelo vegetal ni sustancias perjudiciales. El contenido de sales, las constantes físicas su granulometría deberán ser tales que mezclando con los demás materiales intervinientes en la mezcla haga cumplir las especificaciones de la misma al respecto.

La mezcla para la base estará compuesta por las fracciones de los materiales en proporciones adecuadas para lograr una mezcla uniforme, cuya curva granulométrica sea sensiblemente paralela a las curvas límites.

TAMIZ	% QUE PASA
1 1/2"	100%
1"	70-100%
3/4"	60-90%
3/8"	45-75%
N° 4	35-60%
N° 10	25-50%
N° 40	15-30%
N° 200	3-10%

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Para la ejecución se deberá realizar el mezclado en planta fija y su distribución se hará mediante el empleo de distribuidor mecánico autopropulsado.

MEDICION Y FORMA DE PAGO: la ejecución de la base – suelo cemento se medirá en metros cubico de acuerdo a la sección establecida en los planos de proyecto. El precio comprende todos los materiales, maquinaria y mano de obra necesaria para la correcta ejecución del ítem descripto anteriormente, incluidos señalamientos, desvíos, etc.-

**5).- CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA H21 DE 0,18M DE ESPESOR:**

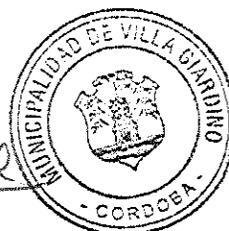
Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para ejecución de cordón cuneta, en un todo de acuerdo a lo indicado en los planos de proyecto. Las tareas se refieren a la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple en un espesor de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto en cuestión, incluyendo los cordones unificados. Esta tarea se llevará a cabo sobre el suelo existente debidamente nivelado y compactado. La colocación de los moldes será aprobada, no se admitirán cordones alabeados ni mal alineados, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde, de más de un milímetro. Si fuera necesario luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar todos los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación.

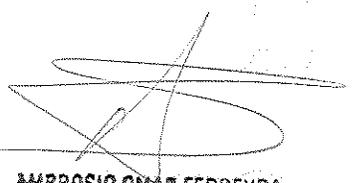
No se admitirán deficiencias en cuanto al libre escurrimiento de las aguas, siendo obligación del Contratista el nivelar correctamente para evitar en todo sitio la acumulación de las mismas.

En todo lugar que se observaran deficiencias de este tipo, será obligación demoler y reconstruir adecuadamente el cordón - cuneta. La ejecución de los cordones se realizará simultáneamente con la cuneta, con una diferencia no mayor de tres horas, dependiendo de las condiciones climáticas y siempre dentro de la misma jornada de labor. De acuerdo a las órdenes de la Inspección, los cordones - cuneta serán ejecutados en anchos totales, es decir medidas externas entre 0,60m y 1,20m.

Los cordones - cunetas, así como las tolerancias y penalidades a aplicar, se ejecutarán en un todo de acuerdo a las siguientes especificaciones: La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie. El alisado y terminación superficial de la cuneta se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura, rugosidad; respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure éste requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstructivas como en las adyacentes. En todos los casos se limpiarán los cordones cunetas ejecutado quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá preverse a los siete (7) días del hormigonado.

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**PROVISIÓN DEL HORMIGON:** Las tareas se refieren a la provisión de hormigón de cemento Portland elaborado en planta central, con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de cordones - cunetas, con ese material. Es de responsabilidad exclusiva del contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

La cantidad mínima de cemento por metro cúbico de hormigón, será de 350 (Trescientos cincuenta) Kg. El contratista propondrá un dosaje de acuerdo a los materiales a utilizar con esa cantidad de cemento mínimo, que será aprobado por la Inspección de Obra.

El Contratista deberá suministrar a la Inspección la fórmula de mezcla y demás datos que se le solicite.

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayos a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el contratista proveer los elementos que sean necesarios para su elaboración, protección, curado, identificación y transporte al Laboratorio Municipal o sitios que se indicara. Se determinará también, la medida de asentamiento por el método del Cono de Abrahams, valor que con criterio orientativo se aconseja, deberá estar comprendido entre 3 y 5 cm.

**ESPESOR Y RESISTENCIA DE HORMIGON:** El hormigón provisto deberá ser capaz de suministrar una resistencia mínima en el ensayo a la compresión cilíndrica sobre probetas caladas de 255 Kg./cm<sup>2</sup>, a los veintiocho (28) días. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.

Efectuados los ensayos correspondientes se determinará en las probetas su Carga Específica de Rotura, corrigiendo por relación altura - diámetro y edad, de ser necesario y se clasificará según sigue, la calidad del hormigón:

Calidad	C.E.R. Corregida
Buena	Igual o mayor de 255 kg/cm <sup>2</sup>
Regular	Entre 80 y 100% de 255 kg/cm <sup>2</sup>
Mala	Inferior al 80% de 255 kg/cm <sup>2</sup>

La provisión catalogada como "buena" es de aceptación total. La denominación "regular" se recibirá con un descuento equivalente al 1% (uno por ciento) por cada 1% (uno por ciento) que la C.E.R. corregida sea inferior a la resistencia especificada para la edad del hormigón en el momento del ensayo; descuento que se aplicará sobre el cómputo de la cantidad de hormigón que no satisfaga las exigencias, es decir sobre la cantidad clasificada como regular. La provisión catalogada como "mala" es de rechazo, ordenándose la reconstrucción a costa entera del contratista, de las en que dicho material hubiera sido colocado.

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

  
  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CONDICIONES PARA LA RECEPCION:** Cualquiera sea el método empleado para dosar los materiales, lo mismo que el procedimiento de vibrado y compactación, el hormigón elaborado deberá cumplir con los requisitos de resistencia y calidad especificados.

La comprobación de los requisitos mencionado se efectuará realizando ensayos de compresión con las probetas extraídas en la forma y tiempo establecidas en este pliego.

La máquina, el personal y los elementos necesarios para la extracción de las muestras, serán provistos por el contratista.

La extracción de las muestras se realizará en la oportunidad adecuada, de manera que sea factible el ensayo de las mismas a los 28 (veintiocho) días de la fecha en que se realizó el hormigonado.

Las muestras extraídas se signarán con un número para su identificación y serán remitidas al laboratorio donde, una vez obtenido el paralelismo de sus bases, serán mantenidas en ambiente húmedo hasta el momento de su ensayo.

Las perforaciones resultantes de la extracción de testigos, serán cerradas por el contratista con hormigón de la misma dosificación que la utilizada para construir el firme, pero utilizando cemento Portland normal con aceleradores de fragüe o cemento de alta resistencia inicial. Estos trabajos serán por su cuenta exclusiva.

**CURADO DEL HORMIGON** Se deberá realizar el curado con productos químicos, capaces de formar una película impermeable resistente y adherente, aprobados por la Inspección.

La eficacia de estos productos se establecerá antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1672 y 1675 para cual el contratista deberá proveer a la Inspección de muestras en cantidad suficiente para la realización de los referidos ensayos con treinta (30) días de anticipación. Los ensayos de aprobación se realizarán en donde lo indique la Inspección de Obra, estando los gastos que demanden los mismos, a cargo exclusivo del contratista.

El control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, y cuando la Inspección lo juzgue necesario.

El producto elegido debe mostrar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoria y uniforme mediante un aparato pulverizador adecuado. Este aparato deberá ser de accionamiento mecánico y deberá llevar un tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido.

El producto químico aprobado se procederá a distribuir diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados por la Inspección así lo indicaran o efectuando doble riesgo del producto de curado sin reconocimiento adicional del precio de ítem.

El líquido debe aplicarse a las dos (2) horas de hormigonado como máximo y siempre se garantizará un espesor de la película adecuada a la época del año en que se trabaja. La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de producto utilizado para el curado, su intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio esto no asegure su correcto funcionamiento en cuanto a la protección efectiva que debe lograrse.

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**JUNTAS DE DILATACION:** Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm. Cuando el pavimento a ejecutar termine coincidentemente con una junta de dilatación anteriormente ejecutada, ya sea con viga, pasadores o ambos, la nueva junta seguirá la misma modalidad, en caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la Inspección.

**JUNTAS DE CONTRACCION Y CONSTRUCCION:** Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 35 m<sup>2</sup>, salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección. Las juntas deben realizarse por aserrado con maquina cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un periodo de 6 a 12 horas como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la cuneta, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

Las juntas deberán ser rectas. Como máximo se aceptará una desviación de 1 (un) centímetro en tres metros.

**SELLADO DE JUNTAS:** Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de la mismas, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, tanto en pavimento, cordón y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado, secado, según fuera necesario.

Se ejecutarán las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen áreas limpiadas, con operaciones posteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido, si así lo indicara la Inspección. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de la junta y la superficie expuesta en un ancho de 2 cm a cada lado con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. El sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con material bituminoso tipo ER-1, en proporción aproximada de mezcla 1:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellante a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándose la si muestra tendencia a tomarse quebradiza o cristalizarse, o permanecer en estado fluido. Se verterá el sellante para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm, sobre el pavimento y cubriendo transversalmente, todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiese perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario, se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados. Se eliminará todo

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

material excedente del área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos, materiales y/o procedimientos para las operaciones de sellado, los cuales deberán estar sólidamente fundados en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento a lo largo de un período prolongado de vida útil; aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto de la propuesta básica del pliego. Estos trabajos están incluidos en el precio del pavimento.

**PROTECCION DEL AFIRMADO:** El contratista debe proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales muy especialmente en las primeras veinticuatro (24) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, el contratista, hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

**LISURA SUPERFICIAL:** Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal, mediante regla de 3 metros. En base a ello, no se deberá detectar irregularidades superiores a los cuatro (4) milímetros. Existiendo deformaciones del pavimento correspondientes entre cuatro (4) milímetros y ocho (8) milímetros, el contratista a su cargo, deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento, dejando la superficie con el adecuado grado de rugosidad superficial. Superado el valor de ocho (8) milímetros, se considerará el área como de rechazo, debiendo ser demolidas o reconstruidas a cargo del contratista, tanto en lo referente a la provisión, como a la ejecución del área.

**CORDONES RECTOS Y CURVOS:** Estos cordones se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en la cuneta y unificado con ella.

En los curvos el radio se medirá a borde externo de cordón. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, no bien el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor.

Si eventualmente y como caso de excepción no se hormigonera el cordón en conjunto con la cuneta, se dejarán estribos de 6 mm de diámetro, colocados cada 30 cm y dos (2) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo ser atados los mismos con alambre. La armadura tendrá un recubrimiento superior a 2 cm, al igual que lateralmente y los estribos deberán ser introducidos un mínimo de 2/3 del espesor de la losa, dentro de ella.

Antes de la ejecución del cordón, se usará un adhesivo plástico como elemento de unión entre el hormigón endurecido y el fresco a ejecutar.

En correspondencia con la junta de dilatación de la cuneta se construirá la del cordón, en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será rellenado con material para tomado de juntas.

  
**ANDREA C. ABBATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

  
**MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**  
CORDOBA

  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Se deberá dejar previsto en los cordones los rebajes de entrada de vehículos y orificios para desagües de albañales.

No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados. Si los errores de alineación superan un centímetro, se descontará el 15% (quince por ciento) sobre el cómputo de la zona deficiente. Superada dicha tolerancia, se demolerá y reconstruirá el área defectuosa a cargo del contratista.-

MEDICION Y FORMA DE PAGO: La ejecución de los cordones cunetas se certificará por metro cubico ejecutado y aprobado, medido desde el borde externo de los cordones.

El precio a pagar por metro cubico incluye la demolición y llenado de cordón cuneta ejecutado y aprobado será la compensación total de la provisión de hormigón simple aprobado, el transporte del hormigón elaborado a obra, materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha del pavimento de hormigón simple o los cordones cunetas aprobados y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.

#### 6).- CONSTRUCCIÓN DE BADENES DE 0,18M DE ESPESOR:

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para ejecución de los badenes, en un todo de acuerdo a lo indicado en los planos de proyecto. Las tareas se refieren a la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple en un espesor de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto en cuestión, incluyendo los cordones unificados. Esta tarea se llevará a cabo sobre el suelo existente debidamente nivelado y compactado. La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde, de más de un milímetro. Si fuera necesario luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar todos los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación.

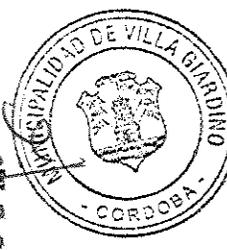
El resto de las especificaciones técnicas respecto a materiales y mano de obra valen lo expuesto en el ítem anterior.

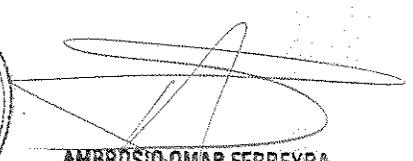
MEDICION Y FORMA DE PAGO: La ejecución de los badenes se certificará por metro cubico ejecutado y aprobado, medido desde el borde externo de los badenes.

El precio a pagar por metro cubico incluye la demolición y llenado del badén ejecutado y aprobado será la compensación total de la provisión de hormigón simple aprobado, el transporte del hormigón elaborado a obra, materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha del pavimento de hormigón simple o los cordones cunetas aprobados y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.

#### 7).-EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE DE 0,18M DE ESPESOR:

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Comprende este ítem la ejecución de los trabajos y la provisión de los materiales necesarios para ejecutar el pavimento de hormigón simple. Esta tarea se lleva a cabo sobre capas aprobadas. El espesor del mismo es de 0,18m. Cuando se lo juzgue conveniente, se recubrirá la capa de asiento del pavimento, con un manto de arena gruesa de un centímetro de espesor promedio, uniforme y perfilado.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie, el alisado y terminado superficial de la calzada se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a lisura, rugosidad, gálibo, respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas, esta última condición, es de cumplimiento obligatorio, siendo causa de rechazo toda área que no asegure esta condición, siendo de responsabilidad del contratista asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento.

El perfecto drenaje superficial, deberá ser cumplido tanto en las áreas construidas como en las adyacentes.

Como parte integrante del equipo, se dispondrá de un puente de trabajo para posibilitar las tareas de terminación de las losas.

En todos los casos, se limpiará el pavimento ejecutado, quedando finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librando al tránsito: dicho librado al tránsito deberá ser autorizado por la Inspección, y no se deberá producir antes de los 21 (veintiún) días de finalizadas las operaciones de hormigonado.

Las especificaciones técnicas que se aplican en éste ítem respecto a materiales y mano de obra coinciden con lo especificado en el ítem cinco de "Construcción de Cordón Cuneta H-21 de 0,18m de espesor".

MEDICION Y FORMA DE PAGO: La ejecución del pavimento de hormigón simple se certificará por metro cúbico ejecutado y aprobado, medido desde el borde interno de las cunetas y los badenes que confinan el paño de pavimento hormigonado.

El precio a pagar por metro cúbico incluye materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha del pavimento hormigonado aprobados y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.

#### **8).-ROTURA Y EXTRACCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y/O FLEXIBLE:**

Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para la rotura y extracción del pavimento existente ya sea este de tipo rígido y/o flexible, como pavimentos de hormigón en general, carpetas asfálticas e incluyendo bases granulares, adoquines, bases de hormigón pobre, o toda otra clase de firme que se encuentren en los lugares indicados en los planos, para la construcción del pavimento proyectado o en los sitios que indique la Inspección de obras.

La rotura del pavimento se hará coincidente con los bordes, que se deberán premarcar mediante aserrado, siendo la profundidad del corte, no inferior a los 5 cm. (cinco centímetros).

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO  
CORDOBA

  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MEDICION Y FORMA DE PAGO: Se computará y certificará por metro cuadrado ejecutado y aprobado, de extracción de pavimento existente, conforme a proyecto y medido en obra y trasladado hasta donde la Inspección lo indique.

**9).-READECUACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS:**

Se ejecutará este trabajo cuando dichas instalaciones impidan la construcción, la normal construcción de la obra, de la calzada o queden a una profundidad menor de lo indicado por Aguas Cordobesas.

En el ítem se incluyen:

- El corte y conexión provisoria flexible.
- Conexión definitiva de la instalación.
- Reposición de todos los elementos que se destruyan o queden inutilizados en las operaciones.
- Demás trabajos necesarios para dejar el ítem perfectamente terminado, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes del ente que preste el servicio, y de acuerdo a las órdenes de la Inspección.

MEDICION Y FORMA DE PAGO: Las conexiones serán computadas por la cantidad en números que se hayan modificado, conforme a lo establecido precedentemente o a lo indicado por la Inspección. Los trabajos especificados y medidos de la forma indicada, se pagarán al precio unitario convenido en el Contrato para el presente ítem, siendo dicho precio compensación total por todos los trabajos necesarios para adecuación de las conexiones domiciliarias.

**10).-CARTEL DE OBRA, ESTRUCTURA METALICA Y PLOTEO:**

Se ejecutará estrictamente de acuerdo al modelo solicitado por el Ministerio de Obras Publicas de la Nación. Se colocará en lugar visible y con iluminación nocturna.

Sera de una estructura de tubos estructural de 20x20 de 1,6mm de espesor con bases hormigonadas en terreno firme, toda la estructura estará soldada en todos sus bordes. Se colocará una base de chapa lisa galvanizada, que será atornillada a la estructura y cumplirá la función de recibir la lámina ploteada con las especificaciones de obra.

El ploteo de la lámina adhesiva se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas.

MEDICION Y FORMA DE PAGO: Se certificará por unidad, siendo su medida 2.00m x 3.00m.

**IMPORTANTE:** La Pymes que resulte contratista deberá realizar la documentación ejecutiva previo al inicio de la obra para la correcta realización de la obra (incluyendo las memorias de cálculo estructural cuando corresponda)

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022

**VISTO:** El informe producido por la Secretaria de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General de esta Municipalidad;

Que por instrumento arriba referenciado el Secretario de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas en el Área de Obras Publicas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas Municipales;

Que la secretaria de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** AUTORIZAR a los Señores, **GABRIEL FERNANDO SOSA**, con domicilio en calle Chañares 333, de esta Localidad; a realizar una pasantía en Área de Obras Publicas, en los horarios y condiciones que el Secretario de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General establezca.

**Artículo 2do.:** EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Febrero de 2022 y hasta el 28 de Febrero del mismo año.

**Artículo 3ro.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.29 – CONTRATACIONES VARIAS (EJ.PASANTIAS) del Presupuesto vigente.

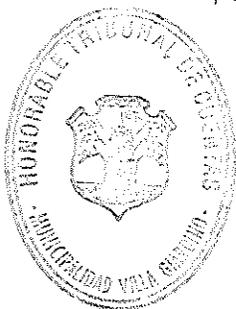
**Artículo 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 6to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 123/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**AXALIA C. VINCENZI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

15 FEB 2022

**SERGIO A. FRANCINI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022

**VISTO:** La necesidad de reforzar la atención al público en el Centro de Salud de nuestra Localidad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área Municipal de Salud admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGAR a la Señora LILIA CRISTINA FUNES, D.N.I. Nro. 23.889.555, con domicilio en Ruta 38 esquina Independencia, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino, poniendo en práctica tareas administrativas.-

**Artículo 2do.:** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2022 y hasta el día 28 de Febrero de 2022.

**Artículo 3ro.:** LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.19 – SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto General de Gastos vigente.

**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 124/2022**



ANALÍA C. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SERGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

05 FEB 2022

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro 2506/2018 caratulado "Danterre, Ana Edmea – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Danterre, Ana Edmea le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Dante Alighieri 262 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.043- P 013, Manzana Oficial 14 Lote Oficial 11 y 12;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Danterre, Ana Edmea, DNI. Nro. 5.265.030, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Dante Alighieri 262, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.43 P 013, Manzana Oficial 14 Lote Oficial 11 y 12, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 125/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tribunal de cuentas  
REVISADO DIGITALMENTE  
305.145.01/2022

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

15 FEB 2022

**VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de 2022**

**VISTO:** La difícil situación por la que atraviesa el Señor Jorge Luis Palazzolo, vecino de esta Localidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que el Señor Palazzolo, fue intervenido quirúrgicamente, sufriendo la amputación supracondilea izquierda, por presentar Pie de Charcot infectado con compromiso de partes blandas hasta 1/3 medio de pierna;

Que actualmente se encuentra tramitando la pensión por invalidez, ya que esta situación le impide por el momento poder trabajar;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a tal situación, por lo que desea colaborar para mejorar en parte su calidad de vida;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGAR al Señor Jorge Luis Palazzolo, D.N.I. Nro. 20.396.542, con domicilio calle Cina Cina 1281, de esta Localidad, un subsidio mensual de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) que será destinado a contribuir en parte para mejorar su calidad de vida.

**Artículo 2do.:** El presente Decreto tendrá vigencia desde el mes de Enero de 2022 y hasta el mes de Junio de 2022.

**Artículo 3ro.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 – Medicamentos y Ayuda a Pobres – del Presupuesto vigente.

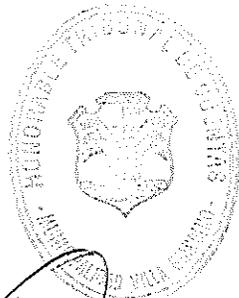
**Artículo 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 6to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

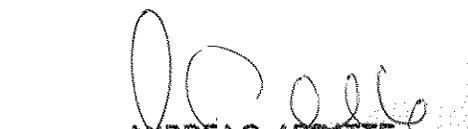
**NRO.: 126/2022**



ANALIA C. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

A. FRANCINI  
Tribunal de Cuentas  
- V. Giardino  
15 FEB 2022

VILLA GIARDINO, 08 de Febrero de  
2022

**VISTO:** La situación por la que atraviesa el Señor Salcedo Roque Adan, vecino de esta Localidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que por su delicado estado de salud no puede realizar ningún tipo de trabajo que implique esfuerzo;

Que debido a esta situación, sus ingresos son muy escasos, por lo que solicita ayuda del municipio para cubrir parte de los gastos diarios;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a tal situación, por lo que desea colaborar para mejorar en parte su calidad de vida;

**POR** ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGAR al Señor SALCEDO ROQUE ADAN, D.N.I. Nro. 12.266.458, con domicilio en calle Cura Brochero s/n, B° Santa Cecilia, de esta Localidad, un subsidio mensual de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-)

**Artículo 2do.:** EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del mes de Enero de 2022 y hasta el mes de Junio de 2022.

**Artículo 3ro.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 – MEDICAMENTOS Y AYUDA A POBRES - del Presupuesto vigente.

**Artículo 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

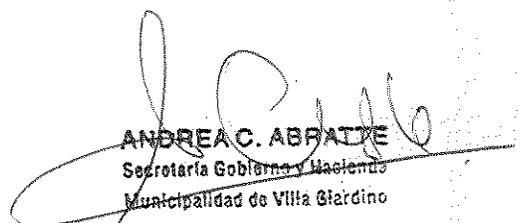
**Artículo 6to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

**DECRETO**  
**NRO.: 127/2022**

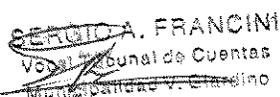


  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANALÍA O. VINCENTI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

15 FEB 2022

  
**CECILIA A. FRANCINI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

**VILLA GIARDINO, 09 de Febrero de 2022**

**VISTO:** La nota presentada por el Presidente de la Comisión Directiva de la Sociedad de Bomberos Voluntarios Alejandro Giardino, Señor Rino Leonardi;

**Y. CONSIDERANDO:** Que en dicha nota solicita un subsidio temporario para el Bombero Carlos Esteban Medina, quien sufriera varias fracturas en su pie derecho, a raíz de una caída de un tanque de agua domiciliario en ocasión de proveer agua potable a los vecinos de Barrio Centro, afectados por la crisis hídrica sufrida en el Mes de Enero, servicio solicitado por este Municipio;

Que dicho Bombero fue intervenido quirúrgicamente, en la Clínica Romagoza de la Ciudad de Córdoba y se encuentra evolucionando favorablemente;

Que actualmente no puede trabajar y debe solventar gastos de índole personal, como así también los gastos de tratamiento y rehabilitación;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a tal situación, por lo que desea colaborar para mejorar en parte su calidad de vida;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGAR al Señor Carlos Esteban Medina, D.N.I. Nro. 29.764.549, un subsidio mensual de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-) que será destinado a contribuir en parte para mejorar su calidad de vida.

**Artículo 2do.:** El presente Decreto tendrá vigencia desde el mes de Febrero de 2022 y hasta el mes de Abril de 2022.

**Artículo 3ro.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 – Medicamentos y Ayuda a Pobres – del Presupuesto vigente.

**Artículo 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 6to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 128/2022**

JUAN PABLO CAVALLI  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



ANALÍA C. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANZINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 09 de Febrero de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro.1394/2008 caratulado "Wojcik Jorge Esteban – Solicita descuento por discapacitado.

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Jorge Esteban Wojcik, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Av. Acacia 279, de esta Localidad, registrada como Circ. 14- Sec. 02- Mz. 024- P 010, Manzana Oficial 9, Lote Oficial 10;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Ciento por Ciento (100 %);

**POR** ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Jorge Esteban Wojcik, D.N.I N° 11.346.931, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso f), de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Ciento por ciento (100%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Av. Acacia 279, de esta Localidad, registrada como Circ. 14- Sec.02 – Mz. 024- P 010; Manzana Oficial 9, Lote Oficial 10, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

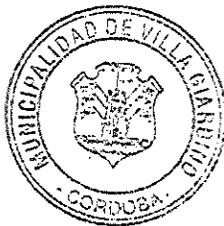
**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

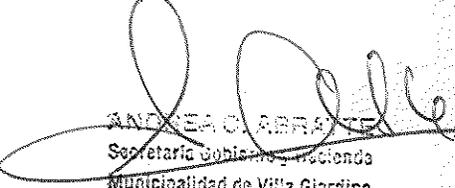
**NRO.: 129/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2022

22 FEB 2022



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA CARRANTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 09 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2558/2019 caratulado "Beltrán, Miguel Ángel - Solicita exención por tributaria por discapacidad";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Miguel Ángel Beltrán, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Eucaliptus 476 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.065 P 100, Manzana Oficial 182, Lote Oficial 100;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso f de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Miguel Ángel Beltrán, D.N.I. Nro. 08.390.455, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso f de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Eucaliptus 476, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 - Mz. 065- P.005 y 006; Manzana Oficial 182, Lote Oficial 1y 2, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 130/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 09 de Febrero de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 2510/2018 caratulado "Lujan, Nancy Elida / Lujan Noelia Griselda -Solicita exención tributaria por discapacidad";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señorita Lujan Noelia Griselda, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Discapacitada de acuerdo al art. 4to Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Durazno 62, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02- Mz.036- P 009, Manzana Oficial 5, Lote Oficial 6;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Ciento por Ciento (100 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señorita Lujan, Noelia Griselda, D.N.I. N° 30.773.624, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Ciento por ciento (100%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Durazno 62, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02- Mz.036- P 009, Manzana Oficial 5, Lote Oficial 6, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO: 131/2022**

Tribunal de cuentas  
USADO DEBIDAMENTE  
Res. N° 01/2022

22 FEB 2022



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTERDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

Villa Giardino, 09 de Febrero de 2022

**VISTO:** La necesidad de realizar la actualización y mantenimiento del sitio web, y la coordinación de publicación de información en las distintas Áreas Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

La propuesta presentada por la Señora Sabrina Mariela Blank, en la que ofrece además de la reestructuración general, el mantenimiento de la misma;

Que con esto se logrará brindar un mejor servicio al contribuyente, como así también a los turistas;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**ART. 1:** CONTRÁTESE a la Señora Sabrina Mariela Blank, D.N.I. 21.951.344 con domicilio en Av. Las Victorias 98, San Carlos de Bariloche, Río Negro, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

**ART. 2:** EL presente Decreto tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2022, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

**ART. 3:** Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-09-05 - OTROS SERVICIOS NEP - del presupuesto General de gastos vigente.

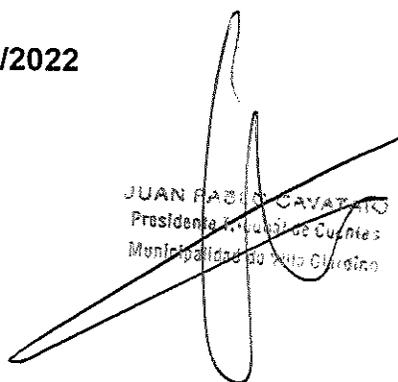
**ART. 4:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**ART. 5:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**ART. 6:** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 132/2022

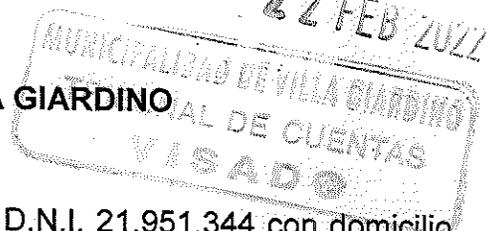
  
JUAN PAZIN CAVATINO  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 09 de Febrero de 2022

**VISTO:** La necesidad de contratar a un profesional especializado en Obras Públicas y Privadas, para desarrollar tareas de asesoramiento técnico en la Administración Municipal;

**Y CONSIDERANDO:** Que de esta manera se estaría dándole un apoyo técnico significativo al Área de Obras Públicas y Privadas, cuyas tareas se han incrementado sensiblemente con motivo del sostenido crecimiento de nuestra Localidad;

Que el Ingeniero Darío Gabriel Campos, reúne a prima facie las características personales y de idoneidad necesarias para desarrollarlas en forma eficiente;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

**Artículo 1ro.:** CONTRATESE al Ingeniero Civil Darío Gabriel Campos, D.N.I. Nro. 27.395.474, Matrícula Profesional 4661/X, con domicilio en Calle Tala 484, de esta Localidad, para realizar las tareas de Asesoramiento en General del Área de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Villa Giardino, elaboración de proyectos, Dirección Técnica de Obras, certificaciones de obras y servicios y asistencia técnica general de dicha área.

**Artículo 2do.:** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 01 de Enero de 2022 y hasta el día 31 de Diciembre de 2022.

**Artículo 3ro.:** LOS gastos que demande la presente contratación será imputados en la Partida 1.1.03.09.02 TECNICO PROFESIONALES DE ARQ E INGENIERIA del Presupuesto General de Gastos vigente.

**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

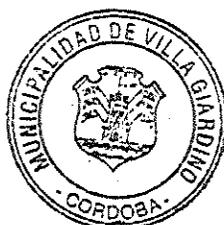
DECRETO

NRO.: 133/2022

08 MAR 2022

MAN PABLO CAMARGO  
Presidente Municipal de Villa Giardino  
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



ANXILIA C. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 09 de Febrero de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 1707/2011 caratulado "Quevedo Yolanda Marcelina - Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Quevedo Yolanda Marcelina, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al art. 4to inc d de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Dante Alighieri 553, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.055- P 001, Manzana Oficial 1, Lote Oficial 1;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Quevedo Yolanda Marcelina, L.C. N° 4.129.717, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Dante Alighieri 553, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.055- P 001, Manzana Oficial 1, Lote Oficial 1, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

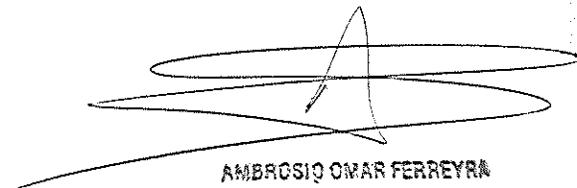
**DECRETO**

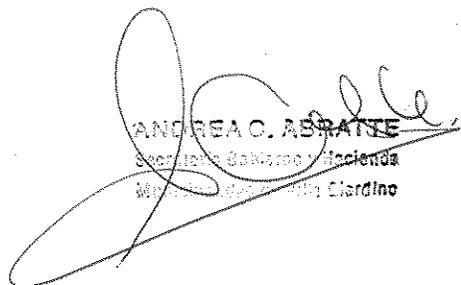
**NRO.: 134/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021

22 FEB 2022



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 09 de Febrero de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 2509/2018 caratulado "Álvarez, Raul Ramón – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Álvarez, Raúl Ramón, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasas por Servicios prestados a la Propiedad sita en calle Durazno 120 de esta Localidad, registrada como Circ.14- Sec. 02- Mz.031- P 016, Manzana Oficial 6, Lote Oficial 16, Vertientes de Thea Sección "B";

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Álvarez, Raúl Ramón, DNI. Nro. 7.981.339, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) respecto del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Durazno 120 de esta Localidad, registrada como Circ.14- Sec. 02- Mz.031- P 016, Manzana Oficial 6, Lote Oficial 16, Vertientes de Thea Sección "B" correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

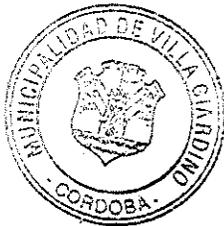
**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.:135/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021

22 FEB 2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2663/2022 caratulado "Castro Estela Maris – Montoya Eusebio Facundo" - Solicita descuento por Jubilado";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Castro Estela Maris, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasas por Servicios prestados a la Propiedad sita en calle Cerezo 249, de esta Localidad, registrada en como Circ. 14- Sec. 02.- Mz.031- P 028, Manzana Oficial 6 Lote Oficial 28;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Castro, Estela Maris, D.N.I. Nro. 12.393.177, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Cerezo 249, de esta Localidad, registrada como Circ. 14- Sec.02 – Mz. 031– P.028; Manzana Oficial 6, Lote Oficial 28, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

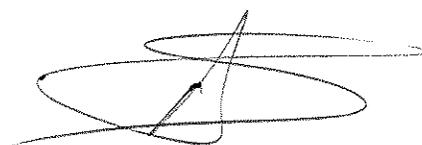
**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

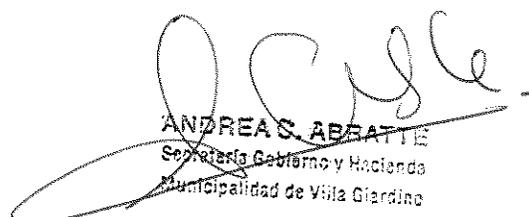
**NRO.: 136/2022**

22 FEB 2022



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. Nº 01/2021

  
ANDREA S. ABBATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 09 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2664/2022 caratulado "Cascante, Marta Haydee - Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Cascante Marta Haydee, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Armonía 911, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.135- P 003; Manzana Oficial 6, Lote Oficial 15;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Cascante, Marta Haydee, D.N.I. N° 4.581.895, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Armonía 911, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.135- P 003, Manzana Oficial 6, Lote Oficial 15; correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 137/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

22 FEB 2022

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2442/2017 caratulado "Brizuela, Toribio Rodolfo / Brizuela, Ramona Carlina" - Solicita descuento por Jubilado";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Brizuela, Ramona Carlina solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasas por Servicios prestados a la Propiedad sita en calle Arturo Capdevila 561, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02.- Mz.122- P 023, Manzana Oficial 2 Lote Oficial 10;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Brizuela, Ramona Carlina, D.N.I. Nro. 05.688.786, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Arturo Capdevila 561, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 122- P.023; Manzana Oficial 2, Lote Oficial 10, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

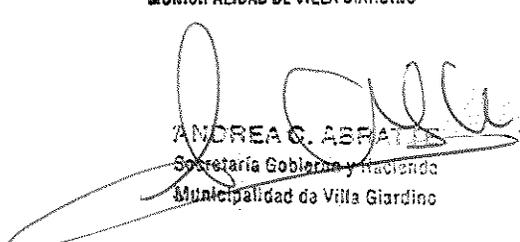
**NRO.: 138/2022**

22 FEB 2022



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021

  
ANDREA C. ASPARI  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2445/2017 caratulado "Bergeret Caradeuc Mónica Victoria –Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Bergeret Caradeuc Mónica Victoria, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Los Tilos 360, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.199- P 011; Manzana Oficial 213, Lote Oficial 11;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Bergeret Caradeuc Mónica Victoria, D.N.I N° 92.428.415, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Los Tilos 360, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.199- P 011, Manzana Oficial 213, Lote Oficial 11, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE

**NRO.: 139/2022**

Res.N° 01/2021

22 FEB 2022



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ASRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 1204/2007 caratulado "Nilda Nanci Peralta –Solicita exención tributaria”;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Nilda Nanci Peralta, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Domingo Micono 273, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.051- P 009-00001, Manzana Oficial 8, Lote Oficial 9-10, PH 1;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Nilda Nanci Peralta L.C. N° F 3.540.468, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Domingo Micono 273, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.051- P 009- 00001, Manzana Oficial 8, Lote Oficial 9-10, PH 1, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

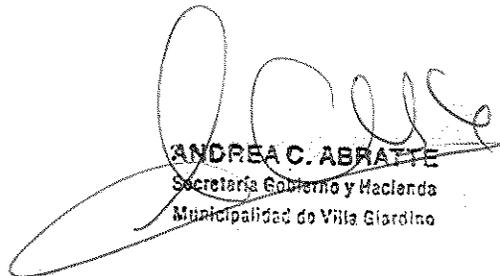
**NRO.: 140/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

22 FEB 2022

  
ANDREA C. ABBATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 1643/2010 caratulado "Saturnina Petrona Agüero - Solicita descuento por jubilado";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas a la Señora, Saturnina Petrona Agüero, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Domingo Micono 285, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.051- P 009, Manzana Oficial 8, Lote Oficial 9, PH 2;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Saturnina Petrona Agüero, L.C. Nro. 1.156.750, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Domingo Micono 285, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 051– P. 009; Manzana Oficial 8, Lote Oficial 9, PH 2; correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 141/2022**

22 FEB 2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. n.º 01/2021

ANDREAC ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2563/2019 caratulado "Mendes Vieira, Salome del Carmen – Solicita descuento por jubilado";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas a la Señora Salome del Carmen, Mendes Vieira, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Armonía 218, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz. 116- P 007, Manzana Oficial 17, Lote Oficial 7;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Salome del Carmen, Mendes Vieira, DNI N° 5.775.697 en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Espinillos 363, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 116- P 007; Manzana Oficial 17, Lote Oficial 7, correspondiente al año 2022.

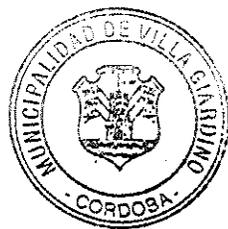
**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 142/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res.Nº 01/2021



AMROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

22 FEB 2022

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 2513/2018 caratulado "Funes, Delia Alicia –Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Funes Delia Alicia, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Domingo Micono 26, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.194- P 014-; Manzana Oficial A, Lote Oficial 14;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Funes Delia Alicia, D.N.I N° 06.523.980, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Domingo Micono 26 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.194- P 014-, Manzana Oficial A, Lote Oficial 14, correspondiente al año 2022.

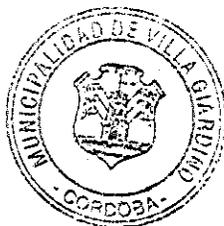
**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 143/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

22 FEB 2022

ANDREA C. ABRATE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2605/2020 caratulado "Larraza, Elida Alicia" - Solicita descuento por Jubilado";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Larraza, Elida Alicia solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasas por Servicios prestados a la Propiedad sita en calle Jacaranda 546, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02.- Mz.136- P 007, Manzana Oficial 111 Lote Oficial 15;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Larraza, Elida Alicia, D.N.I. Nro. 05.931.164, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Jacaranda 546, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 136– P.007; Manzana Oficial 111, Lote Oficial 15, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

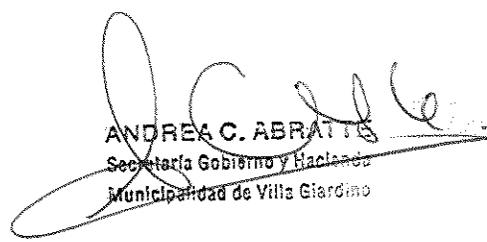
**DECRETO**

**NRO.: 144/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. Nº 01/2021



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATIS  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

22 FEB 2022

**VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 1584/2010 caratulado "Willian Roque Bello – Brizuela Salustiana –Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Brizuela Salustiana, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilada respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Cianacan 76, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.081- P 045; Manzana Oficial 1, Lote Oficial 45;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Brizuela Salustiana, D.N.I N° F 4.638.529, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Cianacan 76, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.081- P 045, Manzana Oficial 1, Lote Oficial 45, correspondiente al año 2022.

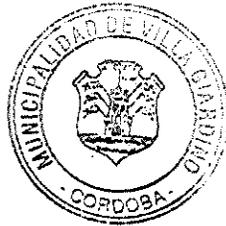
**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO. 145/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021



22 FEB 2022

  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2380/2016 caratulado "López Olga Florencia –Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora López Olga Florencia, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Curupí 360, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.003- P 015.; Manzana Oficial 78, Lote Oficial 18;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora López Olga Florencia, D.N.I. Nº 5.917.028, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Curupí 360, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.003- P 015, Manzana Oficial 78, Lote Oficial 18; correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 146/2022**

22 FEB 2022



Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. Nº 01/2021

  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud presentada por el Club Villas Unidas de nuestra Localidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que por nota arriba referenciada dan cuenta de la participación del plantel de fútbol de dicha Institución en la Liga Departamental de Fútbol del Valle de Punilla;

Que por igual instrumento solicitan la ayuda económica del Municipio para contribuir a solventar parte de los gastos del mencionado Torneo;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal siempre brinda su apoyo a las actividades deportivas desarrolladas por Instituciones de nuestra Villa, atento su importancia en la formación integral de la población.

POR ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGAR al Club Villas Unidas de nuestra Localidad un subsidio de Pesos Siete Mil (\$ 7000.-) que será destinado a solventar parte de los gastos a los fines de su participación en la Liga Departamental de Fútbol del Valle de Punilla.

**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04-SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS – del Presupuesto vigente.

**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

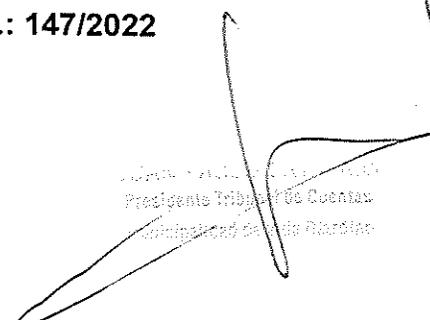
**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

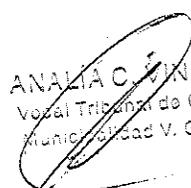
**Artículo 5to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

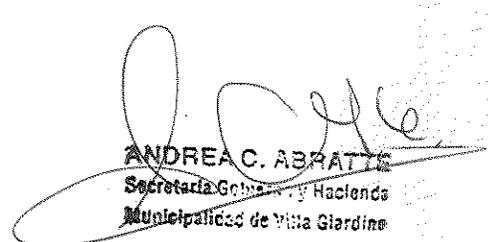
**DECRETO**  
**NRO.: 147/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**SERGIO A. FRANCONI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

  
**ANALÍA C. VINCENTI**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 2351/2015 caratulado "Rivero María Elvecia –Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Rivero María Elvecia, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilada respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Molle 1192, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.056- P 026, Manzana Oficial 96, Lote Oficial 33;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Rivero María Elvecia, L.C. N° 6.204.265, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Molle 1192, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.056- P 026, Manzana Oficial 96, Lote Oficial 33, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

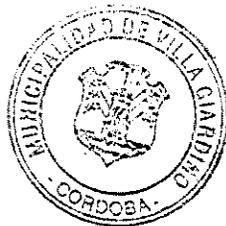
**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

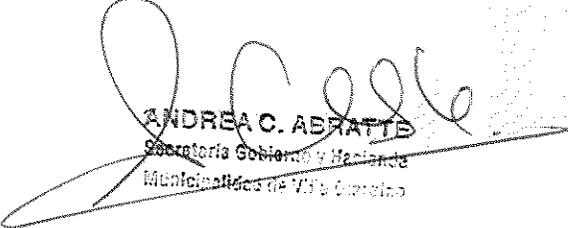
**NRO.: 148/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021

22 FEB 2022



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022

**VISTO:** La necesidad de realizar una recomposición en el sitio del Vertedero Municipal de Residuos Urbanos y la Planta de Selección y Compostaje.

**Y CONSIDERANDO:** Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de servicios de asesoramiento especializado en la materia, para la ejecución de los trabajos y para la capacitación del personal municipal abocado a dichas tareas.

Que a los efectos de la implementación del proyecto arriba enunciado es necesario contratar personal idóneo en la materia.

Que el Ingeniero Agrónomo Gabriel Juan Luis Farri, MP N° 0758 ha prestado servicios relacionados con el presente, demostrando sobradamente la idoneidad necesaria para cumplir con las tareas encomendadas.

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

**Artículo 1ro.:** CONTRATAR los servicios profesionales del Ingeniero Agrónomo Gabriel Juan Luis Farri, D.N.I. Nro. 13.955.887, MP N° 0758 con domicilio en calle Alameda N° 336 de esta Localidad, para realizar la Dirección Técnica en la Planta Municipal de Residuos (Sistema de Tratamiento de Residuos Urbanos Sólidos) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01.01.2022, operando su vencimiento el día 31.12.2022.

**Artículo 3ro.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-09- Estudios Investig. Asist. Técnica – del Presupuesto vigente.

**Artículo 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

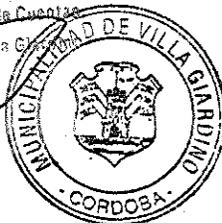
**Artículo 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 6to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 149/2022

JUAN PABLO CAVATAIC  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

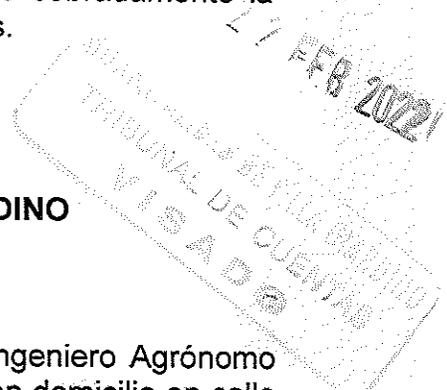


AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

ANALIA C. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022

**VISTO:** El Programa de Participación, Fortalecimiento e Integración Sociocomunitaria, dependiente del Area de Desarrollo Social;

**Y CONSIDERANDO:** Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de asesoramiento especializado en la materia, para la ejecución de los trabajos en el **Proyecto Huerta Agroecológica Comunitaria Municipal**, perteneciente al Programa de Participación e Integración Sociocomunitaria;

Que a los efectos de la implementación del proyecto arriba enunciado es necesario contratar personal idóneo en la materia;

Que el Ingeniero Agrónomo Gabriel Juan Luis Farri, MP N° 0758 ha demostrando sobradamente la idoneidad necesaria para cumplir con las tareas encomendadas.

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

**Artículo 1ro.:** CONTRATAR los servicios profesionales del Ingeniero Agrónomo Gabriel Juan Luis Farri, D.N.I. Nro. 13.955.887, MP N° 0758 con domicilio en calle Alameda N° 336 de esta Localidad, para realizar la Asistencia Profesional en el "PROYECTO HUERTA AGROECOLOGICA COMUNITARIA MUNICIPAL" dependiente del Area de Desarrollo Social.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01.02.2022, operando su vencimiento el día 30.06.2022.

**Artículo 3ro.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-09-05 -OTROS SERVICIOS N.E.P – del Presupuesto vigente.

**Artículo 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 6to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 150/2022

SERGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino



JUAN PABLO CAVARERO  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



ANALIA C. VALENTE  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
VISADO

02 MAR 2022

VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022

**VISTO:** La creación de la Dirección de Deportes y Recreación;

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha Dirección tiene entre otras la función de promover el desarrollo deportivo de la comunidad, proponiendo, estableciendo y aplicando políticas destinadas a todos los habitantes de nuestra Villa para que accedan y participen activamente en los programas deportivos y recreativos, y en la Campaña de Prevención programa de Sobrepeso y Obesidad;

Que resulta fundamental contar con la colaboración y el trabajo de un profesional que capacite al personal afectado al Área de Deportes y Recreación para cumplir con los objetivos propuestos;

Que el Profesor Daniel Meaglia, reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

**Artículo 1ro.:** CONTRATESE al Profesor Daniel Meaglia, D.N.I. Nro. 16.304.610, con domicilio en calle Zapata 234 PB "C" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desempeñar tareas en el Área de Deportes de esta Municipalidad,

**Artículo 2do.:** LEL presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01.01.2022 y hasta el 31.12.2022.-

**Artículo 3ro.:** LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1-3-05-01-01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto vigente.

**Artículo 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 6to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 151/2022

JUAN PABLO CAVATAIO  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



REGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

ANALÍA C. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRANTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 10 de Febrero de 2022.-

**VISTO:** El Proyecto de Obra Cordón Cuneta en calle Ada Giono de Micono, entre calle Londres y Francisco Ramirez de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

**POR todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

- Art. 1ro.:** CONTRÁTESE a la Señora Romina Belén Manzanelli, D.N.I. N° 37.285.334 con domicilio en calle Almendro 243, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra de Cordón Cuneta en calle Ada Giono de Micono , entre calle Londres y Francisco Ramirez de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.
- Art. 2do.:** EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos (\$ 192.552.-) precio final incluido impuestos.
- Art. 3ro.:** EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.01.03 – CORDÓN CUNETA – PAVIMENTACIÓN del Presupuesto General de Gastos vigente.
- Art. 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.
- Art. 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.
- Art. 6to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO  
NRO.: 152/2022

02 MAR 2022

TRIBUNAL DE CUENTAS  
VISADO

SERGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

JOAN PABLO SAVATAO  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

ANALÍA C. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 10 días del mes de Febrero de 2022, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Ambrosio Omar Ferreyra, DNI N° 14.556.793, y por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Señora Andrea Claudia Abratte DNI N° 17.925.881, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra la Señora Romina Belén Manzanelli, DNI N° 37.285.334 con domicilio en la calle Almendro 243 de la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

- Cláusula I** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la LOCADORA, y ésta por el presente se compromete a realizar los trabajos de mano de obra por 80.23 metros lineales de Cordón Cuneta de hormigón en calle Ada Giono de Micono, entre calle Londres y Franciso Ramírez nuestra Localidad.- Se conviene que LA LOCADORA recibirá como contraprestación por su trabajo: a) Por movimiento de suelo ,retiro de material, preparación de calle para realización del cordón cuneta de 80.23 metros lineales a Pesos Setecientos (\$ 700.00.-)el metro lineal que hace un total de Pesos Cincuenta y seis mil ciento sesenta y uno (\$ 56.161.-) b) Por 80.23 metros lineales de colocación y compactado de Hormigón en Cordón a Pesos Un mil cien (\$1.100.-) el metro lineal que hace un total de Pesos Ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres ( \$ 88.253.-) c) Por 80.23 metros lineales de Acondicionamiento de veredas a Pesos Seiscientos (\$ 600.-) el metro lineal ,lo que hace un total de Pesos Cuarenta y ocho mil ciento treinta y ocho (\$ 48.138.-) **MONTO TOTAL** de Pesos Ciento noventa y dos mil quinientos cincuenta y dos ( \$ 192.552.-) semanales de acuerdo al porcentaje de avance de Obra según certificación de la Secretaría de Obras Públicas.-
- Cláusula II** La Ejecución de la Obra deberá realizarse en un plazo no superior a treinta días (30 días), contados a partir del inicio de las tareas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD.-
- Cláusula III** LA LOCADORA asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irroque el cumplimiento en tiempo y forma del servicio contratado.
- Cláusula IV** LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la compra de los materiales requeridos para llevar a cabo la obra mencionada en clausulas precedentes.
- Cláusula V** El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA, quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.
- Cláusula VI** LA LOCADORA deberá efectuar una adecuada señalización a los fines de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la Inspección, determinando la cantidad necesaria a instalar. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que ocurrieron, por causa de señalamientos o precauciones deficientes.
- Cláusula VII** El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por LA LOCADORA dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos, y multas convenidas a tal efecto.
- Cláusula VIII** Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este Contrato de Locación de Servicios. LA LOCADORA deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que LA MUNICIPALIDAD impartirá el servicio para el que fue contratado.
- Cláusula IX** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados precedentemente.
- Cláusula X** En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de Villa Giardino, ~~Departamento Punilla,~~ Provincia de Córdoba a los 10 días del mes de Febrero de 2022.-

Romina =



*[Handwritten signature]*  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO  
*[Handwritten signature]*  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 14 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2493/2017 caratulado "Loyola Juan Carlos – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Juan Carlos Loyola, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Lapacho esq. Helecho de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.185 P 025, Manzana Oficial 124, Lote Oficial 1;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Juan Carlos Loyola, D.N.I. Nro. 20.083.191, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso f) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Lapacho esq Helecho s/n, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 185– P.025; Manzana Oficial 124, Lote Oficial 1, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 153/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. Nº 01/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 14 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 1477/2009 caratulado "Juan Leopoldo Soto – Solicita descuento por discapacidad";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas al Señor Juan Leopoldo Soto, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Bvd. La Cañada s/n, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz. 100- P 006, Manzana Oficial 4, Lote Oficial 7;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cien por Ciento (100 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Juan Leopoldo Soto, DNI N° 11.058.344 en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cien por ciento (100%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Bvd. La Cañada s/n, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 100- P 006; Manzana Oficial 4, Lote Oficial 7, correspondiente al año 2022

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 154/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 14 de Febrero de 2022**

**VISTO:** El Expediente Nro. 1219/2007 caratulado "Martha Beatriz Noceto – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Martha Beatriz Noceto, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Los Nogales 97, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.155- P 013, Manzana Oficial 56, Lote Oficial 4/12A;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Martha Beatriz Noceto, D.N.I. Nro. 3.873.721, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria vigente, el beneficio de exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Los Nogales 97, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 155– P.013; Manzana Oficial 56, Lote Oficial 4/12A, correspondiente al año 20221.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 155/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Febrero de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 2437/2016 caratulado  
"Lescano Gladis Beatriz –Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Lescano Gladys Beatriz, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al Art. 4to inc. d) de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Algarrobo 175, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.043- P 010; Manzana Oficial 14, Lote Oficial 9B;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Lescano Gladys Beatriz, D.N.I N° 10.706.484, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Algarrobo 175, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.043- P 010, Manzana Oficial 14, Lote Oficial 9B, correspondiente al año 2022.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

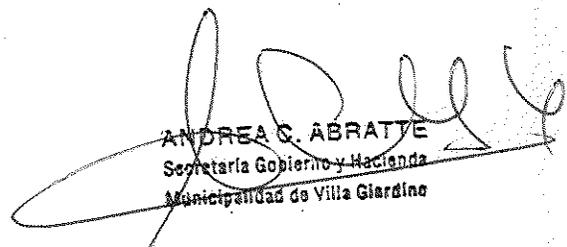
**DECRETO**

**NRO.: 156/2022**

Tribunal de cuentas  
VISADO DIGITALMENTE  
Res. N° 01/2021



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Febrero de 2022

VISTO:

La necesidad de continuar con el alquiler de la fotocopiadora;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho alquiler facilita las tareas administrativas del Municipio y permite un ahorro en los valores que se venían abonando por las fotocopias.

Que, la fotocopiadora además permite la impresión de cedulones y realizar escaneos.

POR ello

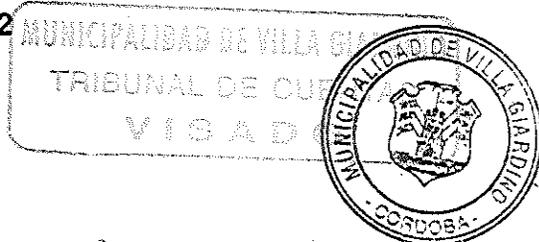
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

- Art. 1.** CONTRATESE al Señor Dardo Aguirre, de la localidad de La Falda, Provincia de Córdoba para el alquiler de una fotocopiadora marca RICOM AF 3350, Número de Serie M6385800548, para uso exclusivo de esta Municipalidad.
- Art. 2.** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01.01.2022 y hasta el 31.12.2022.-
- Art. 3.** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será imputado a la Partida 1.1.03.10 – Imprenta y reproducción.
- Art. 4.** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-
- Art. 5.** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-
- Art. 6.** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

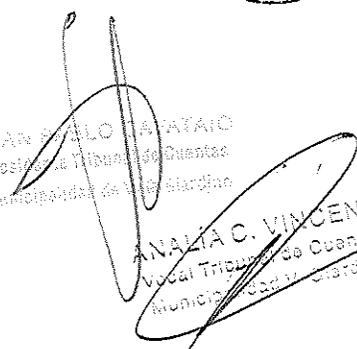
DECRETO

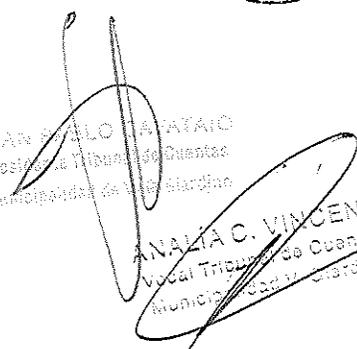
Nº: 157/2022

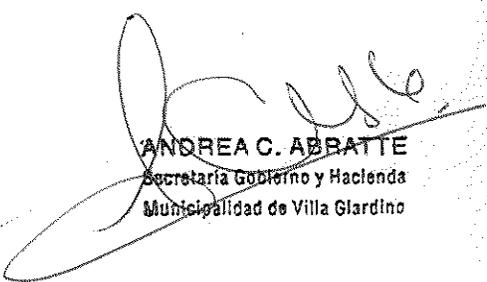


  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

08 MAR 2022

  
JUAN PABLO AYAYO  
Presidente del Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

  
ANALÍA C. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

  
ANDREA C. ABBATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Febrero de 2022

**VISTO:** Las tareas desempeñadas en el Área de Inspección General por la Agente de esta Municipalidad, Señora Quiroga Maricel del Carmen, las que implican situaciones de riesgo e insalubridad;

**Y CONSIDERANDO:** Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por el desempeño de tareas riesgosas e insalubres;

**POR** ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** ABONESE a partir del mes de Febrero de 2022, un adicional del 7,5 % por riesgo e insalubridad, a la Agente Municipal Quiroga Maricel del Carmen, D.N.I. N° 32.506.746, por desempeñarse en tareas que implican situaciones de riesgo e insalubridad,

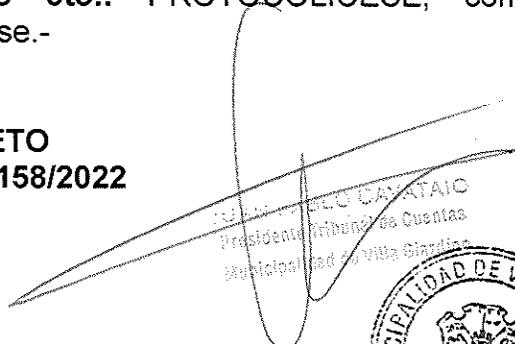
**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del artículo precedente del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-02-07 -RIESGO E INSALUBRIDAD- del Presupuesto vigente.

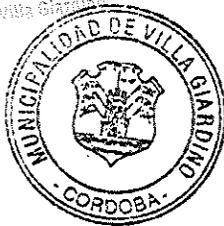
**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

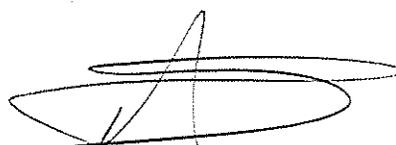
**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

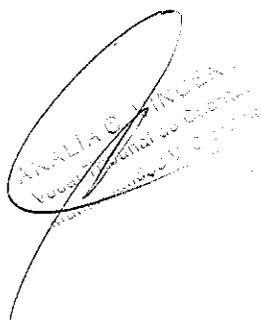
**DECRETO  
NRO.: 158/2022**

  
SERGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

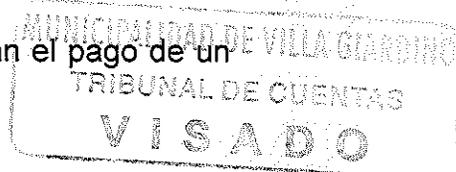


  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SERGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

  
NATALIA C. MIERES  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



02 MAR 2022

**VILLA GIARDINO, 17 de Febrero de 2022**

**VISTO:** Las tareas desarrolladas por el agente Municipal Hernán Luis Donato Colombo, en el área de Maestranza y Servicios Generales de ésta Municipalidad teniendo a su cargo la conducción y el control de los vehículos puestos a su cargo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con el ánimo de valorizar los esfuerzos realizados por el agente Municipal mencionado, donde realiza las tareas de conducción donde pone de manifiesto no solo sus capacidades conductivas, sino que además de ello tienen la responsabilidad de realizar las tareas de mantenimiento preventivo de la unidad a su cargo,

Que por ello estimamos conveniente asignarle un adicional por responsabilidad técnica con el objeto de premiar económicamente la eficiencia y la dedicación puesta en el desempeño de sus funciones;

Por todo ello:

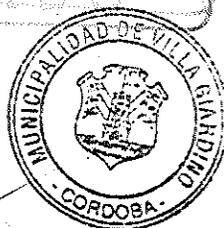
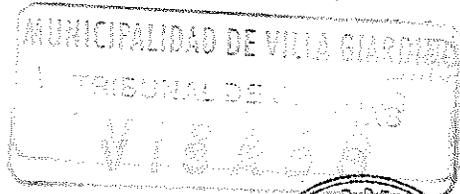
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

- Art. 1ro.:** OTORGUESE al agente Municipal, Hernán Luis Donato Colombo, DNI N° 22.891.272, un adicional por Responsabilidad Técnica consistente en un 10 % (Diez por ciento) a partir del mes de Febrero de 2022.
- Art. 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-02-11- RESPONSABILIDAD TÉCNICA- del Presupuesto General de Gastos vigente.
- Art. 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.
- Art. 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.
- Art. 5to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 159/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

15 MAR 2022

SERGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

ANALÍA C. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

ANDREA C. ABBATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Febrero de 2022

**VISTO:** La necesidad de contar con personal de Enfermería en el Área de Salud, dependiente de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área Municipal de Salud admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGAR al Señor **LEONEL CAMPO DELL'ORO**, D.N.I. N° 31.967.110, con domicilio en la calle Chañar 1192, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino, poniendo en práctica tareas de enfermería.

**Artículo 2do.:** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2022 y hasta el día 28 de Febrero de 2022.

**Artículo 3ro.:** LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.19 – SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto General de Gastos vigente.

**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 160/2022**

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO  
15 MAR 2022



*[Signature]*  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

*[Signature]*  
SERGIO A. FRANCONI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

*[Signature]*  
ANALIA C. Y INCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

*[Signature]*  
ANDREA C. ABRAJTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 24 de Febrero de 2022

**VISTO:** El siniestro ocurrido, mientras personal Municipal del Área de Obras Publicas efectuaba trabajos de mantenimiento en las inmediaciones de Bv. La Cañada de esta Localidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que dicho mantenimiento se trata de corte de césped que se efectúa con desmalezadora, la que despidió una piedra que impactó en la luneta trasera del vehículo Toyota Hilux 4x4 D/C SRV 2.8, Dominio AD236VN, propiedad del Señor Juan José Sardo estacionado sobre Bv. La Cañada 714, lo que ocasionó el daño total de la misma;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea proceder a su inmediato reemplazo;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** ABONAR al Señor Ezequiel Hugo Candussi, D.N.I. N° 33.056.531, propietario del comercio GLASS LTC S.A.S, CUIT: 30-717455644-7 la suma de pesos Veinticuatro Mil Novecientos (\$ 24.900.-), en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.07 –Gastos Judiciales - Multas-Indemnizaciones - del Presupuesto vigente.

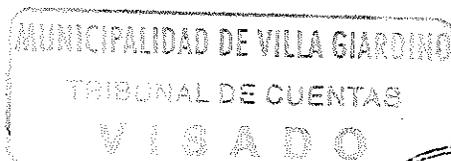
**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

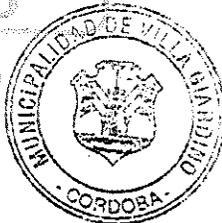
**Artículo 5to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

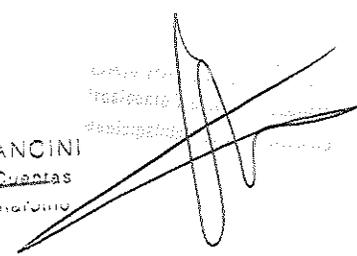
NRO.:162/2022

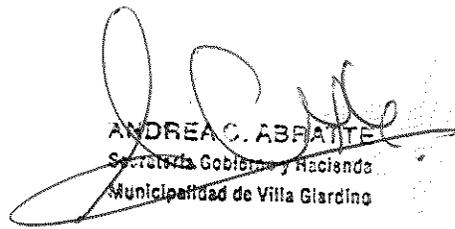


15 MAR 2022



  
AMÉRICO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
SERGIO A. FRANCINI  
Local Tribunal de Cuentas  
Municipalidad V. Giardino

  
ANDREA C. ABBATE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

  
C. VINCENTI  
Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 24 de Febrero de 2022

**VISTO:** El EXPEDIENTE 2659 del 01/02/2022, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA SEGÚN ORDENANZA N° 1291/2022 Y DECRETO N° 122/2022, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "Plan de Pavimentación sobre Avenida San Martín (Etapa 1)".

**Y CONSIDERANDO:**

Que se vendieron dos (2) Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación mencionada y que con fecha 22/02/2022 a la hora 12:00 se llevó a cabo la apertura de sobres de la misma presentándose a dicho acto dos (2) oferentes identificados como **SOBRE N° 1** Perteneciente a la firma, TOBARES LEONARDO FABIÁN - Empresa Unipersonal CYS CONSTRUCCIONES, con CUIT 20-22891259-0 que fija domicilio en calle Alameda N° 633, Barrio: Vertientes de Thea de la localidad de Villa Giardino, y **SOBRE N° 2** perteneciente a la firma QUATTRO PILARES SRL, CUIT 33-71430994-9 que fija domicilio en calle Costa Rica N° 1135, Barrio: Miguel Muñoz "B" de la ciudad de Villa Carlos Paz, labrándose en dicha oportunidad un acta donde se detalla el procedimiento seguido y siendo suscripto por los presentes.

Que la Comisión de adjudicación con fecha 24/02/2022 se abocó al estudio y análisis de las propuestas presentadas declarando no admisible la propuesta correspondiente al Sobre N° 1 ya que no cumplimenta con el requisito formal del depósito de garantía de oferta conforme lo exige el Pliego de Bases y Condiciones y que es parte de los requisitos exigidos en el art. 12 punto 3) de los "Documentos de la Presentación" y declarando admisible la propuesta correspondiente al Sobre N° 2;

Que la Comisión de Adjudicación entiende que conforme lo establecido en el Pliego en su artículo 17) 6to párrafo, que en caso de que hubiere un único Oferente, o bien como consecuencia de las tareas de selección quedara un único Oferente, ello no será obstáculo para proceder al estudio y evaluación de dicha propuesta dándole continuidad al proceso de adjudicación

Que la Comisión de adjudicación emite una resolución donde estima conveniente la adjudicación ad referendum del Concejo Deliberante de la LICITACIÓN PÚBLICA SEGÚN ORDENANZA N° 1291/2022 Y DECRETO N° 122/2022, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "Plan de Pavimentación sobre Avenida San Martín (Etapa 1)" a la Empresa QUATTRO PILARES SRL, CUIT 33-71430994-9 que fija domicilio en calle Costa Rica N° 1135, Barrio: Miguel Muñoz "B" de la ciudad de Villa Carlos Paz en la suma de Pesos cuarenta y un millones cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho con 39 centavos, (\$ 41.042.678,39.-), IVA incluido, con un incremento del 15% sobre el presupuesto oficial para la realización de dicha obra por lo que deviene necesario adjudicar la misma ad referendum del Cuerpo Deliberativo;

Que no obstante ello, resulta conveniente avanzar en la contratación de la Empresa oferente a la mayor brevedad a fin de evitar mayores costos que podrían surgir de la evolución de precios en el mercado de la construcción,

Que corresponde la intervención del Concejo Deliberante conforme lo dispuesto en artículo 49 inc 15) de la Ley Orgánica 8102;

Que se comparten plenamente los conceptos vertidos por la Comisión de adjudicación a la vez que se han verificado los antecedentes de obras similares realizados por la Empresa QUATTRO PILARES SRL

Que existen fondos y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Art. 1:** ADJUDÍQUESE AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante de Villa Giardino, la LICITACIÓN PÚBLICA SEGÚN ORDENANZA N° 1291/2022 Y DECRETO N° 122/2022, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "Plan de Pavimentación sobre Avenida San Martín (Etapa 1)" a la Empresa QUATTRO PILARES SRL, CUIT 33-71430994-9 que fija domicilio en calle Costa Rica N° 1135, Barrio: Miguel Muñoz "B" de la ciudad de Villa Carlos Paz en la suma de Pesos cuarenta y un millones cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho con 39 centavos, (\$ 41.042.678,39.-), IVA incluido por total de obra, pagadero por certificados de avance de Obra en un todo de acuerdo a especificaciones de Pliegos de bases y condiciones.

**VILLA GIARDINO, 24 de Febrero de 2022**

**VISTO:** La solicitud presentada por la Comisión Directiva del Club Atlético Social y Deportivo Villas Unidas de nuestra Localidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que por nota arriba referenciada solicitan ayuda económica del Municipio, para solventar la inscripción a la Liga Punillense de Fútbol;

Que en el aspecto administrativo, legal y formal, es intención de la actual Comisión trabajar con transparencia;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea colaborar accediendo a lo solicitado toda vez que el Club Villas Unidas lleva adelante una destacada tarea, contribuyendo a la práctica del deporte y la sana competencia;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Club Atlético, Social y Deportivo Villas Unidas de nuestra Localidad, representado por su Presidente Conrado Oscar Dinatale, D.N.I. N° 20.305.737 y su Tesorero Matías Nahuel Fabro, D.N.I. N° 26.351.636, un subsidio por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-), por única vez que serán destinados a pagar la Inscripción para la participación en la Liga Punillense de Fútbol, abonar mensualmente a partir de los meses de Marzo a Diciembre del corriente año la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-)

**Artículo 2do.:** LAS erogaciones que emanen el cumplimiento del presente Decreto serán imputados en la Partida 1.3.05.02.04 SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS del Presupuesto General de Gastos vigente.

**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DECRETO

NRO.: 163/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
VISADO

SERGIO A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

ANALÍA C. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

ANDREA C. ABBATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 25 de Febrero de 2022.-

**VISTO:** El Proyecto de Obra Cordón Cuneta en calle Ada Giono de Micono, entre Bv. La Cañada y calle Londres de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

**POR todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Art. 1ro.:** CONTRÁTESE a la Señora Romina Belén Manzanelli, D.N.I. N° 37.285.334 con domicilio en calle Almendro 243, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra de Cordón Cuneta en calle Ada Giono de Micono, entre Bv. La Cañada y calle Londres de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

**Art. 2do.:** EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Quinientos ochenta mil quinientos treinta y seis (\$ 580.536.-) precio final incluido impuestos.

**Art. 3ro.:** EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.01.03 – CORDÓN CUNETA – PAVIMENTACIÓN del Presupuesto General de Gastos vigente.

**Art. 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Art. 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Art. 6to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.

**DECRETO**  
**NRO.: 164/2022**

17 5 MAR 2022

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
VISADO



SEBASTIÁN A. FRANCINI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN CARLOS...  
Presidente...  
Municipalidad de Villa Giardino

ANALÍA C. VINCENTI  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Febrero del 2022.

**RESOLUCION 024/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 751/2568 Letra "B", iniciado por BIE Tania Florencia C.U.I.T.: 23-24282013-4. con domicilio legal en Chacabuco259 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "CLASES DE YOGA", ubicada en San Martín 1550 de esta Localidad, a partir del día 14 de Diciembre de 2021.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

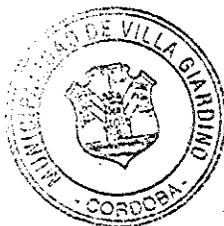
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a BIE Tania Florencia que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "CLASES DE YOGA" ubicado en San Martín 1550 de esta Localidad, denominación comercial "YOGA IYRNGAR PUNILLA" a partir del día 14 de diciembre de 2021.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 024/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ASPATTE  
Secretaria de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Febrero del 2022.

**RESOLUCION 025/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 536/2593 Letra "C", iniciado por CASTRO Facundo Exequiel C.U.I.T.: 20-38019257-9. con domicilio legal en Rodríguez Peña 35 de Valle Hermoso solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE BAR RESTAURANT – PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR", ubicada en Ruta 38 km 61,5 de esta Localidad, a partir del día 21 de Diciembre de 2021.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

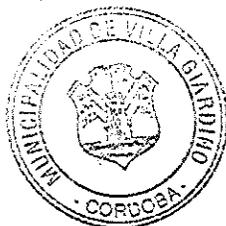
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a CASTRO Facundo Exequiel que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE BAR RESTAURANT – PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR" ubicado en Ruta 38 km 61,5 de esta Localidad, denominación comercial "LA NUEVA ARBOLEDA" a partir del día 21 de diciembre de 2021.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 025/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATE  
Secretaría de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Febrero del 2022.

**RESOLUCION 026/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 749/2565 Letra "R", iniciado por RIVERO Ana María C.U.I.T.: 27-04289652-2. con domicilio legal en Florentino Ameguíno 1229 de Cruz del Eje solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "LIBRERÍA - JUGUETERIA", ubicada en Molle 398 de esta Localidad, a partir del día 31 de Diciembre de 2021.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a RIVERO Ana María que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "LIBRERÍA - JUGUETERIA" ubicado en Molle 398 de esta Localidad, denominación comercial "DECOLORES" a partir del día 31 de diciembre de 2021.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 026/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Febrero del 2022.

**RESOLUCION 027/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 452/2658 Letra "C", iniciado por CAPDEVILA Paula Patricia C.U.I.T.: 27-36523077-9. con domicilio legal en Pedro Capdevila 24 de Huerta Grande solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "DESPENSA – CARBON Y LEÑA", ubicada en Av. San Martin 1492 de esta Localidad, a partir del día 29 de Diciembre de 2021.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO**

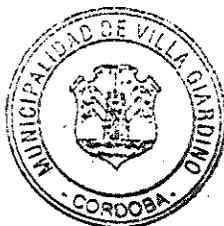
**RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a CAPDEVILA Paula Patricia que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "DESPENSA – CARBON Y LEÑA" ubicado en Av. San Martin 1492 de esta Localidad, denominación comercial "CHIKEN" a partir del día 29 de Diciembre de 2021.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 027/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Febrero del 2022.

**RESOLUCION 028/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 411/2638 Letra "B", iniciado por BERNO ZENOBI Carolina Ximena C.U.I.T.: 27-43725806-1 con domicilio legal en Helecho 890 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "MINIMERCADO - POLLERIA", ubicada en Av. San Martin 1260 de esta Localidad, a partir del día 28 de Diciembre de 2021.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

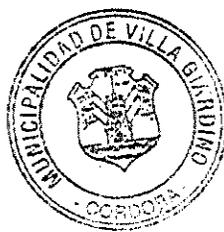
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a BERNO ZENOBI Carolina Ximena que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "MINIMERCADO -POLLERIA" ubicado en Av. San Martin 1260 de esta Localidad, denominación comercial "LE POULET" a partir del día 28 de Diciembre de 2021.

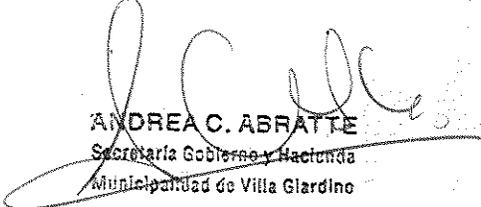
**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 028/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Matías Díaz, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Matías Díaz, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2020**, a partir del 31.01.2022 y hasta el 11.02.2022, ambos inclusive, debiendo regresar el día 14.02.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 029/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ruth Porta, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE la licencia a la Señora Ruth Porta, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 07.02.2022 y hasta el 18.02.2022, ambos inclusive. Debe regresar: 21.02.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 030/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO**, 03 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Justiniano Ramón Manzanelli, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Justiniano Ramón Manzanelli, Veintitrés (23) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 07.02.2022 y hasta el 11.03.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 14.03.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 031/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el señor Daniel Wilson Bobatto, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

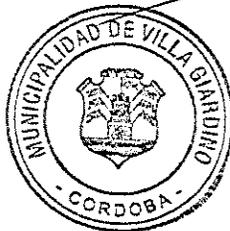
**Artículo 1º:** OTORGUESE al señor Daniel Wilson Bobatto, Ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2020**, a partir del 21.02.2022 y hasta el 04.03.2022, ambos inclusive debiendo regresar el día 07.03.2022.

**Artículo 2º:** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3º:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 032/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 03 de Febrero de 2022**

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor José Miguel Díaz, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor José Miguel Díaz, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, más Un (1) día hábil de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 07.02.2022 hasta el 11.02.2022, ambos inclusive, debe regresar el día 14.02.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 033/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 09 de Febrero del 2022.

**RESOLUCION 034/2022**

**VISTO:** El Expediente Nº 261/2662 Letra "V", iniciado por VALDEZ Diego German C.U.I.T.: 20-28786511-3. con domicilio legal en San Martín 821 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR - DESPENSA", ubicada en Tala 183 de esta Localidad, a partir del día 25 de Enero de 2022.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a VALDEZ Diego German que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR - DESPENSA" ubicado en Tala 183 de esta Localidad, denominación comercial "LA DIAGONAL ROTISERIA" a partir del día 25 de diciembre de 2022.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION Nº 034/2022**

  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 09 de Febrero de 2022**

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Helvio Omar Caniggia, quien se desempeña como Personal contratado de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Agente Municipal Helvio Omar Caniggia, Veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 23.02.2022 y hasta el 25.03.2022, ambos inclusive. Debe regresar: 28.03.2022.-

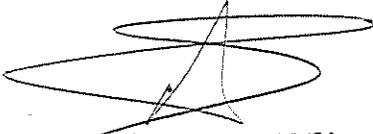
**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

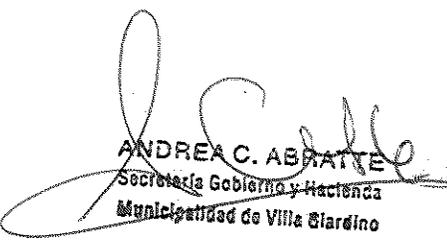
**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 035/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de FEBRERO de 2022

**VISTO:** el reclamo presentado por el Sr Ricardo Marcelo Pignataro, DNI 17.839.511, en la que da cuenta que ha repetido el pago de las cuotas 02/2019 a 12/2019 del Impuesto Automotor, abonadas con débito automático y posteriormente ante el registro de la Propiedad Automotor con fecha 20/12/2021 al momento de transferir el vehículo Dominio AD420GH;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por informe de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba – dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, se informa al Municipio que los períodos reclamados por el contribuyente se encuentran abonados y distribuidos al Municipio según detalle del cual surge el pago repetido del tributo con fecha 20 de diciembre de 2021;

Que por encontrarse ya distribuidos los pagos reclamados por el contribuyente, será el Municipio quien deberá ejecutar el reintegro directo conforme lo indicado por la Dirección General de Rentas;

Que de acuerdo al mencionado detalle corresponde el reintegro de 11 (once) períodos 02/2019 a 12/2019 correspondientes al año 2019, en concepto de Contribución que incide sobre los rodados y en la proporción correspondiente al Municipio de Villa Giardino por un importe total de pesos 3.377,13 (pesos tres mil trescientos setenta y siete con 13 ctvs.);

Que el contribuyente solicita reintegro del pago realizado;

Que se ha acreditado tal circunstancia con la documental correspondiente;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**Artículo 1ro.:** HABIENDO verificado la Oficina de Rentas Municipal el pago repetido reclamado por el contribuyente, correspondiente al Dominio AD420GH, procédase al reintegro de la suma de Pesos 3.377,13 (pesos tres mil trescientos setenta y siete con 13 ctvs.) en concepto de Contribución que incide sobre los Rodados, al Sr. Ricardo Marcelo Pignataro, DNI 17.839.511.-

**Artículo 2do:** - La presente erogación deberá imputarse a la Cuenta 1.3.05.02.06 (Devolución de Tasas e Impuestos) del Presupuesto de Erogaciones.-

**Artículo 3ro.:** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

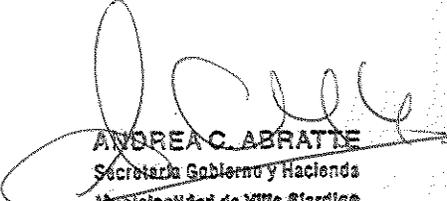
**Artículo 4to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 036/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Febrero del 2022.

**RESOLUCION 037/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 228/2656 Letra "G", iniciado por GIGENA Juan Celestino C.U.I.T.: 20-06653165-2. con domicilio legal en San Martín 1435 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: " VERDULERIA - DESPENSA", ubicada en San Martín 1435 de esta Localidad, a partir del día 27 de Diciembre de 2021.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a GIGENA Juan Celestino que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VERDULERIA - DESPENSA" ubicado en San Martín 1435 de esta Localidad, denominación comercial "EL CELESTINO" a partir del día 27 de Diciembre de 2021.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 037/2022**



AMROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATXE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Febrero del 2022.

**RESOLUCION 038/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 393/2663 Letra "P", iniciado por PONCE Diego Carlos C.U.I.T.: 20-29791487-2. con domicilio legal en La Plata 119 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTESANIAS – ARTICULOS REGIONALES", ubicada en Tomillo s/n de esta Localidad, a partir del día 02 de Febrero de 2021.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a PONCE Diego Carlos que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTESANIAS – ARTICULOS REGIONALES" ubicado en Tomillo s/n de esta Localidad, denominación comercial "PUERTO AZUL DECO" a partir del día 02 de Febrero de 2022.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 038/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora María del Carmen De Francesco, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE a la Señora María del Carmen De Francesco, Once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 22.02.2022 y hasta el 10.03.2022, ambos inclusive. Debe regresar: 11.03.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

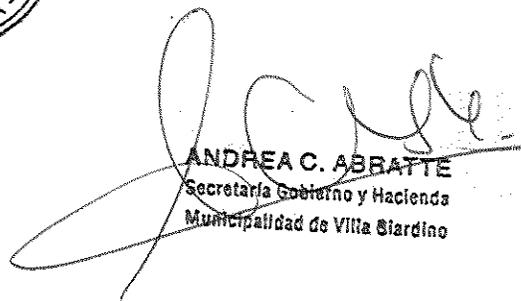
**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 039/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABBATTE**  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Julio Fernández, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Julio Fernández, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 14.02.2022 y hasta el 15.02.2022, ambos inclusive, debiendo regresar el día 16.02.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

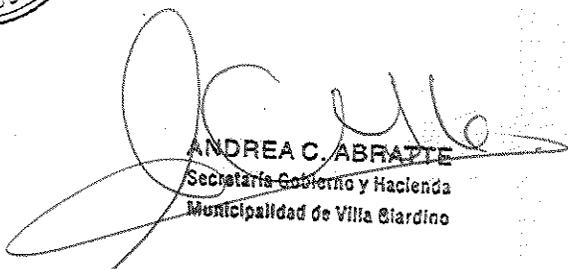
**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 040/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABBADE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Rodrigo Pérez, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Rodrigo Pérez, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 17.02.2022 y hasta el 18.02.2022, ambos inclusive.- Debe regresar el día 21.02.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 041/2022**



  
**AMBROSIO OLAN FERREYRA**  
INTERDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor José Ceballos, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor José Ceballos, Seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2021**, a partir del 21.02.2022 y hasta el 02.03.2022, ambos inclusive, regresando el día 03.03.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 042/2022**



  
**AMERICO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 11 de Febrero de 2022**

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Heredia Noroña, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Diego Heredia Noroña, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 14.02.2022 y hasta el 15.02.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 16.02.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 043/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRADTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Febrero de 2022.

**VISTO:** La Nota presentada por el Sr. Raúl José Mandayo, propietario del loteo Chacras de la Josefina, donde solicita la Exención de la Tasa por Servicio a la Propiedad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor. Raúl José Mandayo solicita le sea otorgado el beneficio de la exención respecto del pago de Tasas por servicios prestados a la propiedad del loteo denominado Chacras de la Josefina;

Que el recurrente reclama la inclusión del año 2022 y constatando que cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 4to Inciso a) de la Ordenanza General Tarifaria 1286/2022, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Veinticinco por ciento (25%);

**POR todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Art. 1:** HACER LUGAR al pedido del Sr. Raúl José Mandayo D.N.I. 8.000.394, en términos de lo dispuesto por el Art.4 Inciso a) de la Ordenanza General Tarifaria el beneficio de exención del Veinticinco por ciento (25%) a todas las propiedades incluidas en el loteo "Chacras de la Josefina" inscriptas hasta la fecha en el Registro de la Propiedad Inmueble a su nombre.-

**Art. 2:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Art. 3:** NOTIFÍQUESE al interesado, publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN  
NRO.: 044/2022**



  
AMBROSIO SMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Rocío Ayelen Salguero, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro.** : OTORGUESE a la Señora Rocío Ayelen Salguero, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2021**, a partir del 14.02.2022 y hasta el 18.02.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 21.02.2022.-

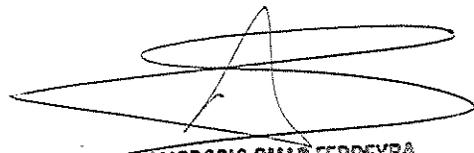
**Artículo 2do.** : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

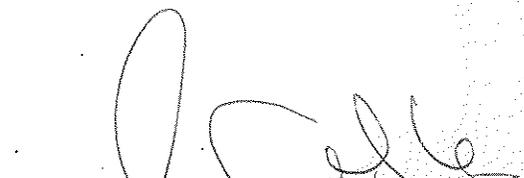
**Artículo 3ro.** : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 045/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor José Miguel Díaz, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor José Miguel Díaz, Ocho (2) día hábil de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 13.03.2022 hasta el 25.03.2022, ambos inclusive, debe regresar el día 28.03.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 046/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 16 de Febrero de 2022**

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** OTORGUESE a la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 18.02.2022 y hasta el 21.02.2022, ambos inclusive. Debe regresar 22.02.2022.-

**Artículo 2º:** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 047/2022**



**AMBRÓSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ABRATE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 18 de Febrero del 2022.

**RESOLUCION 048/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 434/2661 Letra "M", iniciado por MOLINARI Graciela del Carmen C.U.I.T.: 27-13955822-2. con domicilio legal en Av. San Martín 155 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR", ubicada en Av. San Martín 155 de esta Localidad, a partir del día 21 de Enero de 2021.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a MOLINARI Graciela del Carmen que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR" ubicado en Av. San Martín 155 de esta Localidad, denominación comercial "SIN LIMITE" a partir del día 21 de Enero de 2021.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 048/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA S. ASPATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 18 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Olmedo, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Daniel Olmedo, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del día 22.02.2022 y hasta el 25.02.2022, ambos inclusive. Debe regresar el 02.03.2022.-

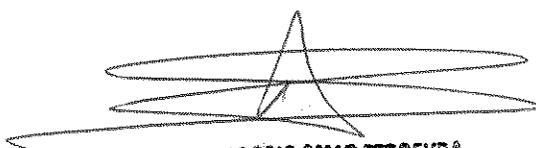
**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

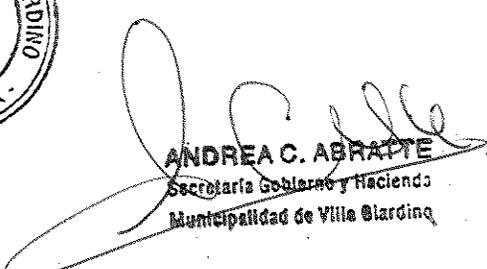
**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 049/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 18 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbato, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbato, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 02.03.2022 y hasta el 04.03.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 07.03.2022.-

**Artículo 2º:** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

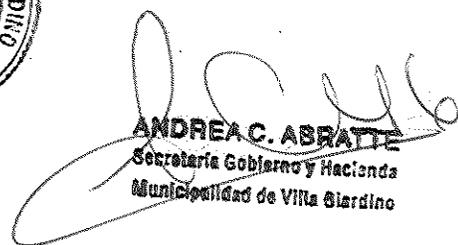
**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**Nro.: 050/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 18 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Verónica Campos, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE a la Señora Verónica Campos, Ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 16.03.2022 y hasta el 28.03.2022 ambos inclusive, debiendo regresar el día 29.03.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 051/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Febrero del 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 448/02668 Letra "V", iniciado VALLE Pablo Enrique C.U.I.T.: 20-23.393.606-0 con domicilio legal en Santa Fe 134 de Huerta Grande, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a LA HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACENES, DESPENSA Y PROVEEDURIAS SIN DISCRIMINAR RUBROS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ubicada en San Martín 30 de esta Localidad, a partir del día 23 de Diciembre de 2021.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

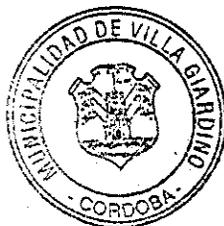
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a VALLE PABLO ERNESTO que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACENES, DESPENSAS Y PROVEEDURIAS SIN DISCRIMINAR RUBROS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" ubicado en San Martín 30 de esta Localidad, denominación comercial "KIOSCO UPA" a partir del día 23 de Febrero de 2022.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 052/2022**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATE  
Secretaría de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Febrero del 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 446/02669 Letra "V", iniciado VALLE Pablo Enrique C.U.I.T.: 20-23.393.606-0 con domicilio legal en Santa Fe 134 de Huerta Grande, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a LA HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "RESTAURANT, CONFITERIA, CAFÉ, CASA DE TE CON ESPECTACULOS Y/O BAILE", ubicada en San Martín 30 de esta Localidad, a partir del día 23 de Diciembre de 2021.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

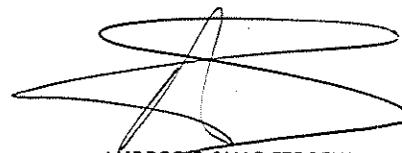
**ART. 1:** AUTORIZAR a VALLE PABLO ERNESTO que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "RESTAURANT, CONFITERIA, CAFÉ, CASA DE TE CON ESPECTACULOS Y/O BAILE" ubicado en San Martín 30 de esta Localidad, denominación comercial "RESTAURANT UPA" a partir del día 23 de Febrero de 2022.

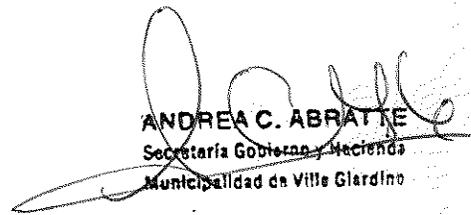
**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 053/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Febrero del 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 129/02616 Letra "V", iniciado VALLE Pablo Enrique C.U.I.T.: 20-23.393.606-0 con domicilio legal en Santa Fe 134 de Huerta Grande, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE BAR RESTAURANT", ubicada en Camino de los Artesanos S/N de esta Localidad, a partir del día 23 de Diciembre de 2021.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

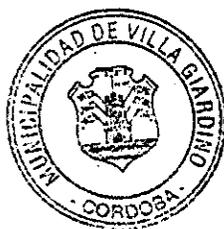
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

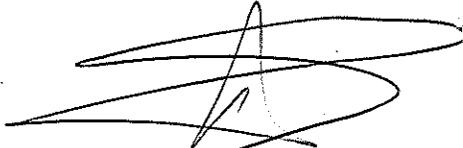
**ART. 1:** AUTORIZAR a VALLE PABLO ERNESTO que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE BAR RESTAURANT" ubicado en Camino de los Artesanos s/n de esta Localidad, denominación comercial "UPA SABORES SERRANOS" a partir del día 23 de Febrero de 2022.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 054/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABBATE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 23 DE FEBRERO DE 2022.-**

**VISTO :** El Expte N° 177/2022, mediante el cual se solicita la autorización para la ocupación de espacio público, apertura de zanjas en calzada y/o veredas y la eximición de la tasa correspondiente, presentada por el ARTURO ARROYO Matrícula N° 3896/X, como representante técnico de la firma ARROYOS Y ASOCIADOS S.R.L. matrícula GTO//O N° CBA 155, en su carácter de ejecutante de la Obra: Provisión de Gas Natural a vecinos de la CALLE LOS ALAMOS entre Av. LOS NOGALES Y QUIMPE y CALLE PIQUILLIN entre Av. LOS NOGALES Y QUIMPE de esta localidad.

**Y CONSIDERANDO;**

Que el citado emprendimiento se desarrolla según **Plano DC. 01053/0105**, aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de la pertinente cañería y construcción de obras necesarias complementarias.

Que la Firma mencionada ha cumplimentado con la documentación exigida.

Que es facultad de la Autoridad Municipal el otorgamiento de la autorización y eximición en virtud de las Leyes y Ordenanzas en vigencia.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

Art. 1º: OTORGAR la firma ARROYO Y ASOCIADOS S.R.L. matrícula GTO//O N° CBA 155, representada por el ARTURO ARROYO Matrícula N° 3696/x, en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de zanjas en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Red Domiciliaria de Provisión de Gas Natural a vecinos de las CALLE LOS ALAMOS entre Av. LOS NOGALES Y QUIMPE y CALLE PIQUILLIN entre Av. LOS NOGALES Y QUIMPE de esta localidad de acuerdo al **Proyecto Constructivo DC 01053/105** aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro, siendo esta última la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 40 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

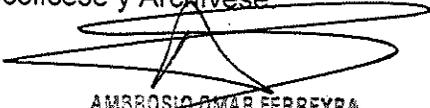
Art. 3º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido.

Art. 4º: EXIMASE a la ARROYO Y ASOCIADOS S.R.L. matrícula GTO//O N° CBA 155, del pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondientes al uso del espacio público de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 606/05, modificatoria de la Ordenanza N° 594/05 promulgada por Decreto N° 114/05.

Art. 5º: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese

**RESOLUCION**  
**NRO.: 055/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO  
  
ANDREA C. ABBATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 23 DE FEBRERO DE 2022.-**

**VISTO:** El Expte N° 114/2022, mediante el cual se solicita la autorización para la ocupación de espacio público, apertura de zanjas en calzada y/o veredas y la eximición de la tasa correspondiente, presentada por Roberto Molina Matrícula N° 6386, como representante técnico de la firma GESTIÓN Y CONSTRUCCION DE OBRAS matrícula GTO//O N° CBA155, en su carácter de ejecutante de la Obra: Provisión de Gas Natural a vecinos de La calle BELGRANO, entre Alameda y Chiodi de esta localidad.

**Y CONSIDERANDO;**

Que el citado emprendimiento se desarrolla según **Plano DC. 01053/103**, aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de la pertinente cañería y construcción de obras necesarias complementarias.

Que la Firma mencionada ha cumplimentado con la documentación exigida.

Que es facultad de la Autoridad Municipal el otorgamiento de la autorización y eximición en virtud de las Leyes y Ordenanzas en vigencia.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

Art. 1º: OTORGAR la firma GESTION Y CONSTRUCCION DE OBRAS matrícula GTO//O N° CBA155, representada por Roberto Molina Matrícula N° 6386, en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de zanjas en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Red Domiciliaria de Provisión de Gas Natural a vecinos de La calle Av. General Belgrano, entre Chiodi y Aladema de Villa Giardino de acuerdo al **Proyecto Constructivo DC 01053/103** aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro, siendo esta última la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 40 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

Art. 3º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido. Art. 4º: EXIMASE a la empresa GESTION Y CONSTRUCCION DE OBRAS matrícula GTO//O N° CBA155, representada por Roberto Molina Matrícula N° 6386, del pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondientes al uso del espacio público de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 606/05, modificatoria de la Ordenanza N° 594/05 promulgada por Decreto N° 114/05.

Art. 5º: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese.

**RESOLUCION**  
**NRO.: 056/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 23 de Febrero de 2022**

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Franco Gómez, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Franco Gómez, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 07.03.2022 y hasta el 18.03.2022, ambos inclusive. Debe regresar 21.03.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

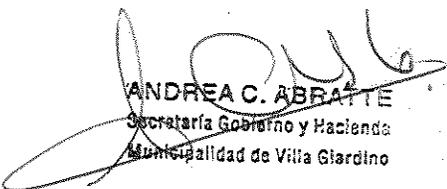
**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 057/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaria Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Julio de 2021

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Marcos Cobos, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios Generales de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Marcos Cobos, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018 a partir del día 21.02.2022 y hasta el 25.02.2022, ambos inclusive. Debe regresar el 02.03.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 058/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATSE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 23 de Febrero de 2022**

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Haag María Alicia, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE a la Señora Haag María Alicia, Cuatro (4) días hábiles de licencia correspondientes al año 2020, mas Cinco (5) días hábiles de licencia correspondientes al año 2021, a partir del 25.02.2022 y hasta el 11.03.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 14.03.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 059/2022**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**ANDREA C. ABRATTE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Febrero de 2022

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Javier Orlando García, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Agente Municipal Javier Orlando García, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 07.03.2022 y hasta el 11.03.2022, ambos inclusive. Debe regresar: 14.03.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

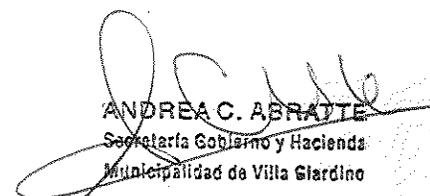
**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 060/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 23 de Febrero de 2022**

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor José Luis Ávila, quien se desempeña como Personal Contratado en el área de Desarrollo Social;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor José Luis Ávila, Ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 02.03.2022 y hasta el 11.03.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 14.03.2022.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 061/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**ANDREA C. ABRATTIVE**  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 25 de Febrero de 2022

**VISTO:**

El Expediente 2659 de fecha 01/02/2022, correspondiente a la Licitación Pública según Ordenanza n° 1291/2022 y Decreto n° 122/2022, para la ejecución de la obra "Plan de Pavimentación sobre Avenida San Martín (Etapa 1)".

Que en el día de la fecha 25 de Febrero de 2022, el Sr. Tobares Leonardo Fabián D.N.I. 22.891.259, en su carácter de Oferente titular de Empresa Unipersonal CYS CONSTRUCCIONES, presenta una Nota por Mesa de Entradas en la que da cuenta que procede a realizar un pago complementario para dar cumplimiento a la Garantía de Oferta de la Licitación mencionada, mediante cheque cargo Banco Provincia de Córdoba - Sucursal Cruz del Eje, Cheque Nro 31369272 por la suma de Pesos trescientos veinte mil novecientos noventa y cuatro con once centavos ( \$ 320.994,11).

Que dicha operación ha quedado registrada como operación de caja según Operación 00000042 de fecha 25/02/2022 a la hora 11:56 AM

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 24 de Febrero de 2022 la Comisión de Adjudicación concluye que la propuesta del Sobre 1, correspondiente a TOBARES LEONARDO FABIÁN – Empresa Unipersonal CYS CONSTRUCCIONES no debe ser considerada como admisible ya que no ha cumplimentado con el requisito formal del depósito de garantía de oferta conforme lo exige el Pliego de Bases y Condiciones y que es parte de los requisitos exigidos en el art. 12 punto 3) de los "Documentos de la Presentación" en consecuencia debe ser declarada inadmisibile, hecho que además es objetado por el Sr Signorini Emanuel en su carácter de Apoderado de la Empresa QUATTRO PILARES SRL en el Acto de Apertura y ratificado posteriormente en carácter de impugnación por Nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal a la hora 13:33 y que consta a fojas 95 del presente expediente.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** NO HACER LUGAR a lo petitionado por el Sr Tobares Leonardo Fabián D.N.I. 22.891.259, conforme fundamentos de la Comisión de Adjudicación.

**Artículo 2º:** RECHAZAR el ingreso realizado por no corresponder conforme fundamentos de la Comisión de Adjudicación.

**Artículo 3º:** PROCÉDASE a la restitución del Cheque Nro 31369272 por la suma de Pesos trescientos veinte mil novecientos noventa y cuatro con once centavos ( \$ 320.994,11), cargo Banco Provincia de Córdoba.

**Artículo 4º:** presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda

**Artículo 5º:** NOTIFIQUESE al interesado, al Tribunal de Cuentas, publíquese, entreguese al Registro Municipal y archívese.-

**RESOLUCION**

Nº.: 062/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 25 DE FEBRERO DE 2022

**VISTO:**

Que según informe de Tesorería existe un sobrante de caja correspondiente al cierre del día 18 de Febrero de 2022, sin que dicho sobrante pueda ser afectado a una operación determinada, ni tampoco se hayan presentado reclamos al Municipio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicho informe está sustentado con la correspondiente documentación de las operaciones de caja, y en consecuencia se estima pertinente efectuar los ajustes de Tesorería para regularizar el Estado de Disponibilidades,

Que corresponde registrar contablemente el ingreso generado por dicho sobrante.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE:**

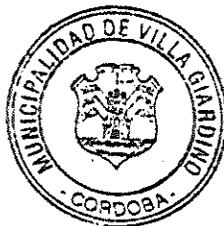
**Artículo 1:** REGÍSTRESE el ajuste a Disponibilidades por la suma de Pesos trece mil doscientos ( \$ 13.200) correspondiente al sobrante de caja de fecha 18 de Febrero de 2022,.

**Artículo 2:** El mencionado movimiento será imputado en la partida 1.1.2.06 EVENTUALES E IMPREVISTOS del Presupuesto General de Recursos vigente.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 4:** Comuníquese, Publíquese, Dése al Tribunal de Cuentas, Regístrese y Archívese.-

**RESOLUCIÓN N°:063/2022**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ANDREA C. ABRATTE  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino